

REVISION DEL PLANTEAMIENTO HUMANITARISTA  
DE LA DOCTRINA PENAL SOBRE LA ILUSTRACION  
JURIDICO-PENAL ESPAÑOLA

Tesis Doctoral presentada por:

Juan Gonzalo Escobar Marulanda

Dirigida por:

Dr. Juan Bustos Ramírez

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA  
FACULTAD DE DERECHO

## I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El fenómeno de la Ilustración jurídico penal española se ha ubicado junto con el fenómeno global europeo principalmente, en la segunda mitad del siglo XVIII.

No obstante, en este trabajo hemos considerado importante, tener en cuenta aspectos del período de comienzos del siglo XIX.

En primer lugar, por cuanto algunos autores hablan de un retraso en el proceso histórico ilustrado en España (1), en segundo lugar, por cuanto la legislación en que se anuncia, la concreción de este movimiento es de inicios del siglo XIX, y por último, por no existir en España una clara barrera (2) que marque el fin de dicho proceso.

Si consideramos como motor de la reforma un movimiento netamente ideológico, puramente teórico, es indudable que los autores que en él participan deben ser

considerados individualmente, quiénes y qué pensaban, sería el contenido de dicho movimiento.

Ahora bien, si esto es así, quizá nos decantemos por las tesis que sostienen la la inexistencia de dicho movimiento en España, al menos en el ámbito penal (3).

Como punto de partida podemos considerar que, en términos jurídico penales, se operaron unas transformaciones en la españa de este período ilustrado.

Si, como hemos visto, los elementos teóricos y "prácticos", resaltados por el análisis de la doctrina penal y en particular en España no son suficientes para explicar por sí mismos la reforma, es preciso, por tanto, ampliar este marco de análisis, considerar otros campos diversos no contenidos en los discursos ilustrados.

Partiendo de la base de que, el discurso teórico no puede explicar por sí sólo la "realidad" tal como pretende la doctrina penal, es preciso determinar los aspectos que este elemento teórico logra explicar.

Este es el objeto que nos proponemos abordar en este capítulo, buscando otros elementos que sirvan para una mayor explicación de las transformaciones de la época.

Para la elección de estos otros elementos hemos partido de las consideraciones que defienden la existencia de un proceso anterior de transformación, que explica la escasa originalidad de los postulados teóricos de los ilustradores, destacando en los reformadores de la época no tanto su energía de pensamiento como su energía de acción (Cassirer, 1.974) (4).

Centrar, pues, la atención no en el aspecto teórico sino en el aspecto práctico de la época. El despotismo ilustrado está encarnado por sus políticos, los hombres del gobierno que introducen esas reformas (García Pérez, 1.974, p. 105).

Pero no sólo en los políticos como sujetos, ello nos diría más bien poco al respecto, salvo un conjunto de intereses particulares. Lo importante es analizar sus prácticas, ese conjunto de acciones, de técnicas empleadas, esa puesta en marcha de programas, buscar un extracto racional a esas prácticas independiente a los intereses concretos de sus autores; y ver que efectos

reales produjo su inserción.

Había pues, que buscar "representantes" de esta prácticas en la historia española de la época. Centramos la atención en dos "nuevos" sectores sociales, por un lado la burguesía y por otro la milicia.

Si consideramos la reforma, como un proceso de cambio complejo del sistema social global, y del jurídico penal en particular, es admisible un análisis no de autores sino de proyectos, de actitudes, donde no interesa tanto sus nombres como sus obras, teóricas o prácticas.

Partiendo de esta consideración, en este trabajo no pretendemos trastocar las listas de autores ilustrados; se pretende más modificar, extendiendo, los elementos de análisis que permitan una mayor comprensión del contenido de la reforma jurídico penal española del siglo XVIII.

Por ello, los autores que analizaremos más que ser vistos como personajes individualmente considerados, deben verse como arquetipos de una determinada actitud de la época.

Las prácticas que analizamos aunque no hacen referencia exclusivamente al aspecto penal, creemos que sirven para analizar y extraer algunos elementos que configuran aspectos esenciales de las transformaciones globales de la época y que por ende no se pueden desconocer en el ámbito penal.

En este capítulo presenta, inicialmente, nuestra visión de lo que puede explicarse con la existencia de un discurso teórico caracterizado por lo humanitario y luego otros elementos que intervienen en el proceso de transformación.

## II. UNA DETERMINACIÓN DEL NIVEL EXPLICATIVO DEL DISCURSO "HUMANITARIO".

Con el fin de determinar la parcela de realidad que puede explicarse con el elemento teórico del discurso humanitario pretendemos mostrar, en este apartado, que: la situación histórica del siglo XVIII, presenta un panorama en el que no se ve posible introducir, abiertamente, cambios en el sistema existente. Los

sectores interesados y necesitados de cambios tienen diferentes intereses.

El discurso humanitario, permite unificar formalmente los diferentes intereses y posibilita la introducción de cambios y este es su nivel explicativo.

Sólo permite explicar como fue posible introducir una serie de cambios en una situación histórica completa. No logra, por tanto, explicar su contenido.

El contenido de estas transformaciones viene determinado por el proceso de interrelación de esos cambios.

#### A. SITUACIÓN HISTÓRICA GENERAL DE LA ESPAÑA BORBÓNICA.

En primer lugar, siguiendo la metodología desarrollada por las obras críticas analizadas en el capítulo segundo, vemos que es preciso tener en cuenta algunos aspectos de la situación española de la época.

## 1. Aspecto económico (5)

En el campo económico la situación era bastante crítica.

A nivel de gobierno la situación puede concretarse en los siguientes términos: un enorme déficit fiscal; un gran endeudamiento de la Corona; elevados gastos; e ingresos incontrolables. En sí, una hacienda en "bancarrota" (Artola, 1.979, p. 49ss).

Sobre la distribución del ingreso el panorama no era mejor: el 75% de los ingresos nacionales iban a parar a un pequeño sector de la sociedad que representaba el 5% de la población. (García Pérez, 1.974, ps. 49ss).

Una estructura económica bastante precaria, en la que no se contaba con una industria suficientemente desarrollada. Su modo de producción era, básicamente, agrícola; que por la imposibilidad de acumulación, ilimitada de tierras e indefinida de sus productos, generaba en las altas capas sociales el acostumbrado consumo suntuario. (Artola, 1.979, p. 46).



El pueblo se encontraba en una situación de gran pobreza y dependencia total; una situación en la que se trabaja, si se puede, para obtener el sustento diario, que no siempre se consigue (6). En sí, se sufre una verdadera "crisis de subsistencia" (Rodríguez Díaz, 1.978, p. 29).

El problema se plantea, entonces, en términos de alimentar una población cada vez mayor con el producto, cada vez menor, de una economía enferma. (Artola, 1.979, p. 128).

Se precisa, por tanto, una reforma estructural en el campo económico que para ser eficiente, se planteaba dos condiciones principales:

En primer lugar, aumentar la producción, lo que exigía la transformación de la estructura de tenencia de tierras y distribución del ingreso. Era, pues, necesario acabar con la vinculación de los señoríos y la amortización de las tierras de la Iglesia .

En segundo lugar, los beneficios y exenciones fiscales debían ser recortados para incrementar las arcas de la Corona.

Por lo tanto, cualquier tipo de reforma económica que se plantee, viniera de donde viniera pasa, necesariamente, dada su estructura, por una reforma agraria.

En sí, y como es obvio, todas las reformas en el ámbito económico afectaban los intereses de los estamentos altos de la sociedad.

## 2. Aspecto social

En el aspecto social (7) encontramos en la España de esta época diversos estamentos que componían su estructura.

Por un lado, estaba el Monarca y su corte; una familia, los Borbones, de descendencia francesa y con ilusiones de, algún día, trasladar su reinado a dicho país (8).

Por otro lado, se encontraba la nobleza en la que internamente se pueden diferenciar dos capas, en la parte alta se encontraban quienes detentaban el poder económico y político de su estrato, y un sector "bajo"

que sólo participaba de los privilegios de su clase pero, prácticamente, sin poder político y económico; sólo un poder social frente a los estratos inferiores.

Una nobleza que no contaba, considerada como un sector global en España, con lazos de unión internos demasiado fuertes, ya que sus orígenes y raigambres eran diferentes y apenas comenzaba el desarrollo de su unión política. (Sánchez Agesta, 1.976, p. 418).

Así, la nobleza catalana no debía encontrar mucho en común que la uniera con la nobleza de otras regiones, ahora pueblos españoles. Existían, pues, pocos y difusos lazos de unión entre ellas.

Otro sector, igualmente importante, era el eclesiástico. Dentro de él, también se puede diferenciar entre las clases altas y bajas con iguales implicaciones que la nobleza. Las capas altas tienen poder y las bajas sólo el "estatus".

No obstante, entre ellas puede afirmarse una mayor unión que en la nobleza, ya que existe una organización de este cuerpo social, con sus jerarquías y unas atribuciones, más sólida y fuerte que la anterior.

A pesar de su lucha ideológica interna entre Jansenistas y Jesuitas, el Clero es un cuerpo organizado y estructurado con mayor capacidad de reacción, mayor incidencia y poder social, político y judicial, en fin, el estrato social más "peligroso" en caso de enfrentarse a él (9).

Existía también una "nueva clase" social que Domínguez Ortiz la identifica con lo que será "la burguesía" (1.973, p. 222).

Esta "nueva clase" (para el autor similar a la actual "clase media") más que ser una agrupación real con manifestaciones de grupo, es una agrupación "ficticia" conformada por elementos heterogéneos de la sociedad, nobleza y clero "bajos", comerciantes, algunos pequeños propietarios, profesionales, artesanos, etc.; que no tenían una unidad real sino que, en algunas circunstancias, aparecían reunidos por ciertos intereses comunes, " Las cosas públicas, sed de actividad, cierta independencia económica y fuerte curiosidad intelectual" (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 206).

Se afirma la existencia de una "burguesía comerciante" que individualmente considerada frente al conjunto

social es poco significativa (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 206) (10).

De este grupo social, principalmente de sus elementos de la nobleza de "segunda categoría" es de donde procede el grupo de los Ilustrados (Rivacoba, 1.964, p. 18).

Otra "nueva" clase social en desarrollo es la conformada por los militares, que a pesar de estar integrada en su mayoría por sujetos que provienen del grupo social antes indicado, no se identifica con ella (Domínguez, Ortiz, 1.973, p. 215).

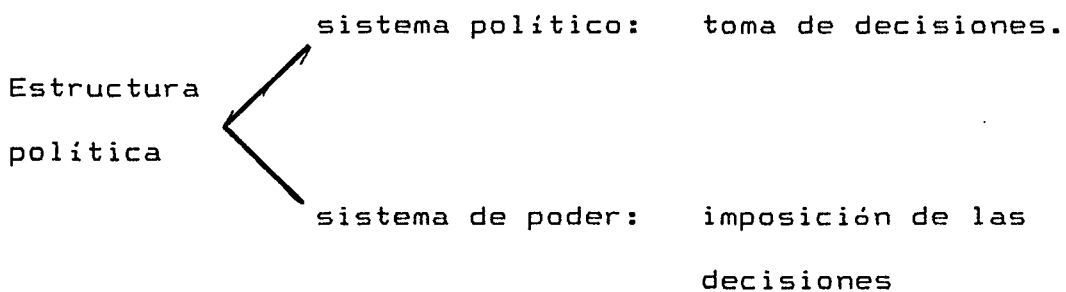
A partir de las reformas introducidas por los Borbones con su profesionalización, organización y su carácter permanente (Domínguez Ortiz, 1.978, p.19); los militares adquieren "espíritu de cuerpo" y conciencia de ser una clase independiente (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 215).

Por último, está el sector popular, un sector que a nivel nacional multiplica el fenómeno de desunión visto en la nobleza. Sus actividades como grupo social son muy reducidas y parciales y son más un grupo de resistencia,

y una fuerza básica a atraer, en la evolución española en la época (11).

### 3. Aspecto político

En el campo político (12) se presenta una estructura en la que podemos diferenciar dos sistemas diferentes:



En primer lugar, el sistema político que viene definido e integrado por aquellos que toman las decisiones.

Durante el siglo XVIII en España, este campo político está ocupado por el Monarca y quien él designe.

Este primer nivel de la estructura permanecerá prácticamente inmodificado hasta muy entrado el siglo. XIX.

En segundo lugar, el sistema de poder, que viene definido e integrado por aquellos encargados de imponer las decisiones.

Hasta la primera mitad del siglo XVIII, este espacio político esta integrado, básicamente, por una gran variedad de foros territoriales, personales, institucionales, que llevan a un sistema complejo, espeso y oscuro (Artola, 1.981, p. 180).

Básicamente, este campo político, estos foros especiales, aunque beneficiaban, en principio, tanto a las capas altas y bajas de la nobleza, clero, y milicia, eran manejadas por los niveles altos de éstas.

La organización política española, a comienzos de este período borbónico, era por tanto reflejo de un conglomerado de reinos y territorios, donde a pesar de tener un mismo monarca, cada uno tenía su propia organización y el poder real se ejercía de forma variable en cada uno de ellos. (González Alonso, 1.978, p. 42).

Esta estructura hacía imposible pensar siquiera en una vigilancia y administración directa por parte de la Corona (Anes, 1.981, p. 53).

Existía, entonces, una maquinaria política bastante ineficaz y que sólo se movía en beneficio de unos pocos.

Esta composición política, se reflejaba y agravaba por el gran número de conflictos, que generaba un gran desgaste político y económico con unos resultados en el mejor de los casos de ineficacia.

Dentro de esta gama de focos de tensión, podemos considerar conflictos de orden externo e interno.

A nivel internacional, España está constantemente amenazada por otros países, principalmente Inglaterra, tanto en sus dominios peninsulares como en sus colonias.

Se ve, así mismo, permanentemente comprometida en los enfrentamientos entre Inglaterra y Francia, necesitando siempre "pactos de familias" y alianzas que le permitan mantener sus dominios (13).

Este será uno de los problemas constantes del Monarca español que implican un gran gasto económico y



político y que generará, el desarrollo de la "clase militar".

En el sector interno los focos de tensión son múltiples y variados; así, por el lado del sector monárquico se contempla tanto un constante estado de malestar entre la Monarquía y el sector vencido en la guerra de sucesión (carlista) y cierta parte de la alta nobleza y clero adeptos a él (14).

Por otro lado la Monarquía encuentra un gran obstáculo para las reformas que desea efectuar, en los estamentos altos de la sociedad que defienden sus intereses.

El pueblo, igualmente, representa un sector donde siempre hay tensiones debido a la miseria y abusos a que se ve sometida.

Por el lado de la nobleza, existían pugnas internas para estar en la corte, pugnas en las que se incluían sectores de la burguesía (Anes, 1.981, p. 50ss).

Existen también un sin número de abusos por parte de la nobleza, en general, frente a los Vasallos, que

mantienen un estado de tensión constante (15).

En cuanto a los nuevos sectores sociales; se presentarán una serie de ilegalismos realizados por esta "clase media" como contrabando, falsificación de moneda, evasión fiscal, etc. (16).

Existe igualmente conflictos entre el sector burgués y el sector militar que tenían, entre otros, choques en cuestiones de etiqueta y competencia (Dominguez D, 1.976, p. 320) y en cuestiones de poder, que se reflejaban en los gobernantes, así las pugnas entre Campomanes y Floridablanca del partido de los <<golillas>> y Aranda partidario de los militares (Anes, 1.981, p. 383) (17).

En cuanto al sector popular se refiere, las revueltas y sus manifestaciones colectivas por su situación miserable, no eran frecuentes o mejor eran muy escasas, debido a la gran represión por parte de la Corona (18).

No obstante, a nivel individual, la situación económica angustiosa se reflejaba en el aumento de delitos dirigidos contra la propiedad, principalmente, robos, pillajes, bandas de atracadores que se iban a las

sierras despobladas con sus familias (19).

En síntesis, la Monarquía borbónica española se ve enfrentada a este gran caos político y económico; con una estructura social poco favorable, y necesitada de reformas que, en principio, sólo agravarían la situación, pues, se afectaban sectores muy poderosos; existiendo además otros sectores y sus cambios.

No obstante este panorama, es en este período borbónico en el que se comienzan a hacer las reformas (Artola, 1.979, p. 128) dentro de una gran gama de intereses de los diversos sectores sociales.

#### B. DIVERSIDAD DE INTERESES EN LA REFORMA.

Dentro de esta situación los intereses existentes son múltiples. No pueden siquiera, por el momento, agruparse según los diversos grupos sociales, ya que como hemos visto los factores que determinan la unión de estas nuevos sectores son variables y accidentales.

Salvo muy pocos sectores, el clérigo, y el militar, las cosas parecen estar poco claras, cada cual, tiene sus propios intereses, si acaso se unen pequeños grupos que en algunos aspectos convergen con otros y en otras se oponen radicalmente (20).

Por parte de la Corona, la necesidad primordial es la centralización del poder ya que, sin ello no puede introducir las reformas necesarias que le permitieran salir de la crisis fiscal y atender los problemas bélicos. La reforma borbónica marca, pues, esta tendencia, la España del siglo XVIII se desarrolla hacia una concentración absoluta del poder en manos del Monarca (AAVV, 1.973, p. 50).

Para llevar a cabo estas reformas, el poder real cuenta dentro de la estructura de poder, con el sistema político que domina, esto es, con la legislación.

La ley es, entonces, su principal herramienta (21) y en particular la ley penal (Tomás y Valiente, 1.969, p. 23).

Las capas altas de la Nobleza y el Clero no están interesados en las reformas ya que ellas implican un ataque a sus intereses, para estos sectores de la

sociedad vinculados con el sistema feudal, el interés estará concentrado en ver como beneficiarse, individualmente, de los cambios (aumentos de tierras, etc.) (22).

La alta nobleza, tiene un papel más "pasivo" de disfrute de sus privilegios; mientras que el clero asume más bien el papel de contención de los cambios, lo que se refleja en la censura, la inquisición e incluso la gran cantidad de obras que se desarrollan por su parte (Elorza, 1.978, p. 78).

La burguesía (23) si en algo se pueden unificar sus intereses es en el deseo de participación en las estructuras políticas y económicas.

Son un grupo de personas que si bien gozan de algunos beneficios no tiene poder alguno excepto sobre la clase popular, y básicamente en formas abusivas e ilegales.

No existe una cohesión tal, ni la fuerza suficiente, que les permita plantearse abiertamente un cambio total, por ello sólo buscan reformas (Artola, 1.981, p 7).

Reformas que, a partir de una base social, según el fundamento contractual del poder, logren una reorganización de las estructuras económicas y políticas.

Por ello, es preciso desprender el origen del poder de lo divino y trasladarlo al pueblo.

El monarca se convierte en el representante del pueblo, su poder es delegado y en esta delegación, en su delimitación y contenido, mediante el contrato, participan "todos", ellos incluidos.

No obstante, su posición en cuanto al poder punitivo es ambigua, no son promonarcas pues buscan, en cierto modo, limitar su poder punitivo; pero tampoco son antimonarcas, no buscan una mayor distribución del poder estatal, no buscan diluir este poder en más centros o focos de poder, buscan mantenerlo y fortificarlo como monopolio del Estado (Prieto Sanchís, 1.985, p 290).

Este planteamiento contradictorio (24), este plantearse de un lado la limitación del poder primitivo en pro del infractor y por el otro de organizar en forma segura y eficaz es en lo que se puede caracterizar, su

posición reformadora, como "humanitaria e incluso utópica" (Virto, 1.984, p. 15).

El interés común, si se puede hablar de alguno en este grupo social pasará, por la participación en las estructuras de poder políticas y económicas, de las cuales ellos sólo sienten sus efectos.

El nivel "bajo" de la nobleza y el clero, no están conformes con su posición que, aunque privilegiada, no les permite ninguna posibilidad de ascenso y buscarán desplazar a los sectores altos de sus estratos, que gozan ahora del poder.

Los militares, constituyen otro sector de gran importancia en la evolución española de la Reforma, a pesar de la poca o nula atención que se les da la doctrina penal.

Un sector que conformado por el mismo material humano que la burguesía y quizá, con los mismos intereses, pero que marca sus barreras frente a estos.

Un sector que viene ganando prestigio social, que dentro de sus disputas busca no sólo igualarse sino superar a la burguesía.

Un grupo social con mayor vínculo de unión, con organización interna y con conciencia de grupo que aunque no se plantee de forma directa la toma del poder, si se prepara para asumirlo en caso de un quiebre, en la conflictiva posición del Monarca (Dominguez Ortiz, 1.976, p. 320).

Un sector que se plantea formar su nuevo sujeto que a partir de ahora estará integrado de forma permanente en la sociedad, "el soldado"

Intereses, por último, populares, múltiples, dispares, dispersos, en lo que no existen planteamientos colectivos de connotaciones políticas- escasas revueltas; sino más bien protestas individuales o colectivas sobre su situación económica, social y política. No hay planteamiento de toma del poder popular, el interés es unicamente resistir el poder que se les ejerce.

En fin, un sin número de intereses, muchos desean cambios, cada uno con fines diversos, pocos pero poderosos, los rechazan.



Incluso el discurso teórico mismo no es unísono en su planteamiento y así lo entiende Pacheco cuando afirma "...la filosofía del siglo XVIII no estaba reducida a una escuela, ni había en ella la unidad que algunos han querido figurarnos... Unidad había en su principio que era el individualismo, en su espíritu que era la reunión, en su carácter que era la lucha con la sociedad. Pero aquí concluye la semejanza y en el progreso de una guerra emprendida por todos, cada uno combate por su propia cuenta, y con las armas que especialmente le son propias..." (1.842, p. 19).

No aparece claro, en el panorama político así estructurado, que se puedan producir cambios; no hay ni puede haber enfrentamiento directos; para el pueblo o las "nuevas clases" existen frenos como la lesa majestad y la inquisición. El Monarca sólo, no puede enfrentarse con los sectores poderosos, tampoco puede unirse abiertamente con los sectores sociales menos poderosos, ya que su poder no viene de ellos, su legitimación la da la Iglesia, y su imposición la Nobleza (25).

En esta situación prácticamente sin salida, en este gran cuello de botella, frente a estas necesidades imperiosas, adquiere importancia el desarrollo del

discurso "humanitario" de los ilustrados.

Con esta gama de necesidades e intereses no se ve claro que la 'moralidad' (piadoso) o la 'racionalidad' (limitador) con que es resaltado el discurso, tenga fuerza suficiente para hacer olvidar sus propositos y unificar todos estos sectores en una transformación del régimen existente en favor del hombre, considerando en abstracto.

Mas bien creemos que esta unión que realiza el discurso penal responde a una visión que se logra en el plano de las ideas pero que en la realidad es dispar y difusa (Prieto Sanchis, 1.985, *passim*).

#### B. LO "HUMANITARIO" UN ESPACIO CENTRAL DE LUCHA.

En un plano de confusión y de ambivalencias políticas, en una situación en que "no era posible un enfrentamiento a toda regla, porque las capas sociales que apoyaban al rey (juristas de la baja nobleza, magistrados, clero "medio" y burguesía naciente), no tenían suficientemente delimitados sus objetivos y porque, además, no está claro que el monarca hubiese

dejado de apoyar a la alta nobleza y a la Iglesia. Su propia legitimidad obligaba a legitimar todo aquello que, ..., suponía un conjunto de privilegios..." (Anes, 1.981, ps. 363s).

En esta situación política donde no aparece claro un espacio político en el que se puedan dar las reformas deseadas, adquiere importancia un discurso que sin estar claramente determinado su contenido (26), es utilizado por todos.

Con este discurso se construye una plataforma, una área política amorfa, donde se van a introducir una serie de prácticas reformadoras, bajo un objetivo previamente definido y anunciado como buenos propósitos, protección del pueblo, dignidad humana, en fin, "humanitario". Un discurso en el que reforma, humanidad y justicia, vendrán íntimamente ligadas.

Los intereses particulares, aquel enjambre político, queda con este discurso para unos, matizado, transformado en uno sólo; para otros, oculto, disfrazado, por una capa discursiva, una zona donde el que lucha lo hace por y en nombre de la humanidad.

Se crea pues, una zona acritica, un nuevo espacio político donde las luchas no se plantean en contra de ningún adversario sino en pro de todos, de la humanidad. No hay adversario, es la sinrazón, la ignorancia, la brutalidad la que se combate. Ahora ya hay una zona en la que se pueden dar reformas y es allí donde se dan.

De ahí que en el siglo XVIII, las reformas se planteen, principalmente, sobre preocupaciones de tipo económico (lo útil para todos) y en el XIX de tipo político (el régimen en sí) (Sánchez Agesta, 1.945, p. 33).

El discurso humanitario, será utilizado como vehículo lingüístico que permite introducir diversos cambios.

La monarquía, utiliza este discurso, entra en éste campo, sus reformas irán precedidas de grandes disquisiciones humanitarias, sus disposiciones se dirigen a proporcionar la felicidad a sus vasallos, ya no se ordena como antes, "porque así nos place" sino en nombre de la humanidad.

La legislación de esta época borbónica se impregna de términos como "la humanidad", "el amor" al pueblo, "la felicidad" de los vasallos; en fin, de "lo humanitario" (27). No es ya la voluntad del monarca, incontrariable hasta ese momento, la que fundamenta las leyes, ahora el elemento humanitario la desplaza y toma su lugar.

"Las repetidas experiencias del Gobierno han demostrado en todos tiempos, que no se puede asegurar la felicidad de los Vasallos si no se mantiene en todo su vigor la autoridad de la justicia, y en su debida observancia las leyes y las providencias dirigidas a contener los espíritus inquietos enemigos del sosiego público, y defender a los dignos Vasallos de sus malignos perjuicios....

... Así como me inclina el amor a la humanidad, a no aumentar las penas contra los inobedientes bulliciosos..." (28).

Todo tipo de reformas por parte de la Monarquía buscará la felicidad de pueblo. Se promueven las letras y la enseñanza (29), se conmuta la pena de muerte por la de galera y luego por otras.

El monarca ahora se preocupa, pues, por lo humanitario, por las "nuevas luces" (Sarrailh, 1.979, p.

199); sus reformas se ubican en este "nuevo" espacio político.

El Monarca en su discurso no plantea recortar ni quitar los beneficios políticos y económicos a nadie, sólo quiere humanizar, proporcionar la felicidad al pueblo, sólo el progreso.

Dentro de este mismo espacio se ubica la "nueva clase media" de esta naciente burguesía surgen precisamente los hombres ilustrados de la época española. De este grupo social salen los grandes pregones humanitarios y sus ideólogos. Es en este grupo social en el que encontramos a hombres como Florida-blanca, Campomanes, Aranda, Lardizábal, Olavide, etc. Son ellos los que tienen en sus manos el aspecto propiamente discursivo e ideológico de esta plataforma.

Entre ellos, donde los intereses son mas variados y difusos, es donde se observa una mayor unión, donde se ve una gran centralización de las zonas de lucha política, el centro es uno y claro, la reforma; el objetivo anunciado, humanizar.

El pueblo que no tiene unión entre sí, se siente en cierto modo, atraído por el discurso, en cierta manera es transportado al mismo centro político, es llamado a participar en la lucha pero a título de objeto de la reforma.

El pueblo es sacado de su anonimato para convertirse en el objeto más visible de la lucha política. En adelante la reforma se planteará en los términos de "Todo para el pueblo pero sin el pueblo" (30).

Este disperso grupo social es llevado a este espacio central donde todos sus intereses quedan recogidos en el mismo objetivo, en la misma ideología humanitaria. Aunque su papel es totalmente pasivo cada uno encuentra formalmente representados sus intereses.

Las reformas encuentran, así, un sentimiento de respaldo popular al creerse éstos representados tanto por el monarca como por los ilustrados.

"... el decreto de 16 de enero de 1717 que acabó para la Corona toda jurisdicción criminal; tuvo, sobre todo, un efecto psicológico, más no por eso menos real; desde entonces, los vasallos tuvieron la sensación, de que el

monarca no era una figura lejana e inaccesible; sino un verdadero señor, que podía y quería protegerlos; y el temor reverencial (que el señor territorial les inspiraba disminuyó en el mismo grado" (Dominguez O. 1.973, p. 16).

Un gran centro político en el que se desarrollarán las reformas, cada grupo en nombre de la humanidad, en nombre de la felicidad del pueblo, introduzcan y promuevan sus reformas y el pueblo ansioso, las siente, las apoya y espera sus fructíferos resultados.

Esta unión formal, esta habilitación de cambios en un momento histórico determinado, es lo que nos permite explicar el elemento teórico, no podemos encontrar en él el contenido de dichas reformas, estos contenidos iniciales, los proyectos se irán moldeando a partir de su implementación, de su práctica.

El contenido de las transformaciones viene determinado en su proceso de interacción.

Bajo este objetivo así unificado, bajo esta ideología resumida en lo humanitario se comienzan a introducir las reformas.



No obstante entre las diversas tácticas introducidas y promovidas, entre los diversos modos en que se busca obtener los resultados, se van a presentar en su puesta en marcha, en su práctica, una serie de relaciones que en unos casos se reforzarán, se relevarán unas a otras y en otros se entrecruzarán, se anularán o se establecerán focos de tensión política.

Se irán presentando, a partir de esta unión formal, una serie de refuerzos, de ayudas, de respaldos, y de relevos entre diversas prácticas reformadoras, entre aquellos grupos que se ubican en este espacio político discursivo.

Así, en este nuevo espacio político, bajo este mismo pregón humanitario las reformas de la Corona y de los Ilustrados se unen en su interés por la centralización del poder (31).

Esta necesidad imperiosa de la Corona se ve reforzada y fundamentada en el discurso "humanitario", el poder ya no reside y proviene de Dios y la Iglesia; el poder esta en el pueblo, se resalta por los ilustrados el poder centralizado y secularizado (Prieto Sanchis, 1.985, p. 290).

A su manera ya Rivacoba nos explica esta unión al analizar el trasfondo racionalista de la época; donde ve como "se requieren, se conjugan y se complementan armónicamente entre sí todos los grandes ideales y las aspiraciones más caras que alumbró el siglo". (1.964, p. 71).

Por un lado, la Monarquía comienza a introducir reformas entre las que se destacan las de orden administrativo y militar, impulsa la enseñanza, las luces, va recortando espacio a los estamentos privilegiados.

Por otro lado, la burguesía se encargaba de criticar a los estamentos altos; su discurso permite que el sistema penal y penitenciario pase a ser tema central y obligado de cualquier planteamiento político o filosófico de la época (Prieto Sanchís, 1.985, p. 291). En sus críticas contra la crueldad los abusos y la situación del Antiguo Régimen, hechas en favor de la humanidad, a la vez que socavan el poder social del clero y la nobleza, habilitan al monarca para introducir reformas que disminuyan los poderes económico y político de tales clases.

Así el discurso sobre la educación es utilizado para criticar al clero. Tanto los pobres como los "Regulares" deben ser excluidos de la Universidad.

La crítica se lleva a cabo primero por un medio indirecto; se destacan las nobles labores clericales que se consideran contrarias con la vulgar labor educativa.

"La perfección cristiana a que deben aspirar por los votos que han pronunciado... no son compatibles con el roce y bullicio de las Escuelas....

...Unos hombres que han jurado ser austeros y separarse del comercio del mundo, que se han distinguido de los demás hasta en el traje, vistiendo el que desde luego manifiesta la humildad y obediencia que profesaron... ¿estarán bien, revueltos en los Claustros de la Universidad...?. ¿No es este un medio infalible de relajar su disciplina monástica?" (Olavide, 1.969 , p. 94).

Lo que ha contribuido, entonces, a la relajación de las religiones es su contacto con la Universidad y la exclusión de esta labor debe ser agradecida por ello mismos (Olavide,1969 ps. 94s).

Otro aspecto de la crítica es ya más directo, con el ataque a la escolástica. Se critica la imposibilidad de que los clérigos enseñan las nuevas ciencias ya que no las conocen y siempre esta latente el peligro de los vicios de la escolástica muy arraigada. "Para erradicar la escolástica, será necesaria toda la ilustración del Consejo, a fin de señalar las pautas que hayan de seguirse y toda su constante vigilancia para mantenerlas" (Olavide 1969 p. 95); regulación y vigilancia vuelven a ser aquí los mecanismos propios de la "ilustración" para erradicar el mal.

Así, pues, "Los religiosos antes deben ser santos que sabios sin salir de su retiro, para mezclarse y tal vez compararse con los profanos... el Gobierno.... no debe tolerar en ellos - los estudios - a unos individuos que después de perjudicarse en sí mismo en la parte más esencial de su instituto, que es la observancia disciplina, lo pone en la desconfianza y la necesidad de una continua vigilancia..." (Olavide, 1.969 p. 97).

Igualmente las reformas económica y políticas que se iban introduciendo, (32) pasaban por un refuerzo de esta "nueva clase" la que criticaba la inutilidad de la alta nobleza.

Todas estas críticas, que harán perder poder social a la nobleza, se hacen conformes con la política "regalista" (Anes, 1.981,p.79).

Así, el sector burgués recibe la función de programar, proyectar, calcular las reformas a efectuar, las funciones críticas ante los estamentos fuertes de la sociedad, mientras de otro lado, el gobierno promocionaba y alentaba sus actividades, aprobaba sus proyectos y les delegaba las zonas de poder que iban recuperando de la nobleza y el clero.

A su vez la Monarquía reforzaba las obras de los ilustrados, se impulsaban las "nuevas" ciencias, sus asociaciones, etc.

El Gobierno aprueba y estimula la propagación de estas sociedades, de amigos del país "no solamente se dignó de aprobar los estatutos, sino que mandó que por tesorería mayor se suministrarán anualmente a la Sociedad 30 reales" (Sempere, 1.969, T.5, p. 138);

Así mismo aprobaba leyes propuestas por las Sociedades entre las que se cuenta la que "declara la compatibilidad de la nobleza, con los oficios de

Curtidor, Herrero, Sastre, Zapatero, Carpintero y otros..." (Sempere, 1.969, T.5, p. 139) (33).

El gran auge de estas Sociedades se debió al respaldo recibido por la Corona, influyendo en forma decisiva a esa extensión la constitución de una Sociedad en Madrid (Sempere, 1.969, T.5, ps. 137ss) (34).

De igual forma, la monarquía proclama como medio "más eficaz y rápido de dirigir la cultura nacional", la reforma de la enseñanza (Sarrailh, 1.979, p. 194).

El monarca restringe y anula fueros, reforma las administraciones locales, las intendencias, las alcaldías, etc; y nuevamente este desplazamiento beneficia a éstas "clases nuevas", sus componentes, se ubican en diferentes puntos de poder, en el sector administrativo, en el militar, e incluso en el eclesiástico (35).

En el campo jurídico no hay excepción, se crítica por un lado la crueldad, barbarie y dureza de la legislación y por otro la arbitrariedad de los jueces. La Monarquía retoma y centraliza el poder punitivo.

Este tipo de interrelación de tácticas se va presentando en los diferentes campos y entre los diversos grupos que irá generando uniones, en algunos casos accidentales, pero en otros, en sus límites verdaderas, "alianzas" como entre el ejército y la burguesía (36); la iglesia que se les une (37) e incluso la alianza de la monarquía con los liberales con Maria Cristina (38).

Así, el discurso humanitario crea un espacio político central, que unifica formalmente las diversas fuerzas sociales, y habilita unas prácticas que en su ejecución se interrelacionan de tal modo que puede afirmarse que en el momento histórico se daban " las condiciones para la colaboración de nobles, eclesiásticos, burgueses, campesinos, y trabajadores de la ciudad, en el intento de intensificar la producción y conseguir cierta liberalización "(Anes, 1.981a, p. 22) (39).

Ese nuevo espacio político, ese vehículo discursivo permite introducir, proclamar y desarrollar una serie de reformas, una puesta en marcha de una gran variedad de prácticas dispares, provinientes de diferentes grupos sociales que en su interrelación dejarán ver ciertos

refuerzos y relevos que van conformando y delineando el contenido y dirección de la reforma; una sumatoria de vectores que dará un contenido político específico, una resultante del proceso reformador con sus tendencias dominantes.

No puede explicarse, pues, la reforma bajo un solo vector, "lo humanitario", enfrentado a las demás fuerzas del sistema, son muchos vectores, muchas fuerzas con sus direcciones y sus magnitudes que darán, en un espacio común, "lo humanitario" una determinante concreta.

Los resultados se van vislumbrando, entre 1775 y 1789 se aprecia un crecimiento económico continuo y en el que "apoyadas por todos los sectores de la población" nacen las primeras sociedades, las primeras agrupaciones inicialmente las agrícolas y más tarde las económicas.(García Pérez, 1.974, p. 61).

En este proceso de interacción de fuerzas, la burguesía va adquiriendo más configuración mediante asociaciones y grupos; de entre sus intereses el objetivo político común con la monarquía, la concentración absoluta del poder es ya una realidad.



Este proceso de configuración del Estado moderno, que concentró el poder, al menos de forma nominal, permitió ir recortando progresivamente los poderes feudales y eclesiásticos. El Estado se convirtió así en el más fuerte de los poderes (Anes, 1.981, p. 296) (40).

Esta determinación del contenido de las transformaciones, independiente del contenido discursivo nos lo adelanta ya Rodríguez Díaz, para quien lo que se esconde tras el vasto programa del reformismo ilustrado es la consolidación de un Estado fuerte" (1.987,p. 29) (41)

No obstante, si bien es cierto que inicialmente la casa borbónica recibe sus primeros frutos y ya Carlos III se puede incluso permitir la expulsión de los Jesuitas y reformas agrarias que parecían difíciles en su época, al final del proceso la situación de la Monarquía es peor, pues para mantenerse en el poder debe pactar, abiertamente, con los liberales y someterse a su constitución. Aunque en términos generales y sólo muy entrado el siglo XIX, pierde su dominio del sistema político.

La nobleza "alta" aunque pierde poder político y social, en último término se ve recompensada económicamente ya que puede extender sus tierras y se acomoda fácilmente a los cambios (42).

La nobleza se integró en las nuevas estructuras sin mayores dificultades (Artola, 1.981, p. 136). De ahí que se pueda afirmar que diferenciar la nobleza de la burguesía no era fácil (Anes, 1.981, p. 51) o que existió una unión entre monarquía y nobleza en las reformas (Anes, 1.981, p. 55) (43).

Como vimos esta burguesía naciente en su mayoría estaba conformada por los estratos medios de la nobleza y son las altas esferas, un grupo selecto, el que se acomoda a estos nuevos programas que los afectan más bien poco (Artola, 1.981, p. 135) (44).

El Clero es el principal perjudicado, se altera su poder político, y económico, e incluso, en parte el social. Se reducen sus tierras y ve el final de su hacienda privada y de la Inquisición (45).

La adaptación de una Iglesia, renovada, tiene lugar mediante el concordato de 1851 en condiciones muy diferentes (Artola, 1.981, p. 143) (46).

Los principales beneficiados son los integrantes de esas "nuevas clases", burqueses y militares han experimentado en el proceso reformador la concreción de su interés en la participación en las estructuras políticas, económicas y sociales.

Estas reformas crearon una nueva clase de propietarios que luego conformarán la clase burguesa (Sánchez Agesta, 1.945, ps. 29s).

La burguesía cada vez más consolidada, mediante diversas asociaciones y sus interrelaciones, ha entrado a ocupar el terreno del que se ha desplazado a los estratos altos. Aunque los recortes se han hecho en nombre de la Corona y en pro de la humanidad, el espacio político de las estructuras de poder está ocupado por la "nueva clase media", son ellos los que establecen los "nuevos" modelos de organización, de esta forma, y sin que fuese una estrategia previamente delineada, el modelo de organización burguesa sale favorecido (Artola, 1.979, p. 158).

Sus reformas no se plantean a nivel general del Estado, estas se realizan sobre las localidades, los

municipios (Dominguez Ortiz, 1.978, p. 18.) todos los pequeños lugares de ese gran Estado.

Bien como extensión y generalización de las doctrinas cristianas, bien como el despertar de la dignidad del hombre, bien como una coincidencia histórica o bien como producto de la necesidad política de la época; este discurso humanitario surge en el momento oportuno.

En una situación inestable y una Monarquía necesitada pero impedida de reformas, surge muy cerca de ella un movimiento ideológico, en un grupo social ávido de poder, que "hubo de combinar dos postulados que, en el marco de la monarquía absoluta, habían de conducir a resultados contradictorios, cuya superación implicaba en el fondo limitar esa monarquía absoluta, pero en un sentido moderno, individualista y no ya estamental. De un lado, el racionalismo jurídico propugnaba abiertamente el monopolio exclusivo del "ius puniendi" en manos del Estado, suprimiendo todo residuo señorial; pero de otra parte, el humanitarismo y la filantropía exigían limitar la desbordante y en ocasiones arbitraria facultad punitiva del poder. Era preciso, pues, fortalecer el Estado y, al mismo tiempo, limitarlo y dulcificarlo. Ial vez sólo el pensamiento de la

ilustración fuese capaz de hacer ambas cosas conjuntamente "(Prieto Sanchis, 1.985, p. 290).

Este planteamiento fue el único capaz de reunir los requisitos y satisfacer las necesidades políticas del momento. Sólo un vehículo lingüístico, de esta naturaleza, pudo servir para contar con la fuerza popular, básica para poder desarrollar estas transformaciones, unirse con la Monarquía y evitar la reacción frontal de los otros grupos de poder (47).

Pero no se creó un discurso como táctica de lucha, simplemente se utilizó uno, incluso 'viejo' (48), que en el momento histórico sirvió de vehículo discursivo para introducir unas reformas con diversos contenidos.

No esperemos pues encontrar en lo "humanitario" la explicación de esos contenidos; básicamente, permite ver cómo se introdujeron estas reformas, como lo humanitario fue su principal vehículo.

Cada factor intervino en este proceso, cada uno jugó y desarrolló su papel, cada vector ejerció su fuerza, por ello más que verse el fracaso de "lo humanitario" debe verse su agotamiento, este elemento dió todo de si

en la lucha, permitió el cruce, el refuerzo, el relevo, el rechazo, etc., de las diversas fuerzas del sistema; habilitó campos en los que varios intereses incluso contradictorios convivían y se reforzaban en sus tácticas. Por ello, es preciso ver en la reforma unos logros, un "nuevo" sistema, que tiene un contenido político determinado que no puede desconocerse ni reducirse a "lo humanitario", y que fracasó, lo importante no es tanto ver que fracasó, sino para quien se llegó y porque se llegó a eso.

### III. LOS ELEMENTOS PRÁCTICOS

#### A. CONSIDERACIONES PREVIAS

El objeto de este apartado, es mostrar como un gran sector social, integrado por los estratos 'bajos' de la nobleza y el clero, funcionarios, comerciantes, pequeños propietarios, profesionales, artesanos, etc., que se van configurando en dos "nuevas" sectores sociales, los militares y los burgueses; realizan una serie de actividades con el propósito de desarrollar unos proyectos que aunque diversos tienen en común la

busqueda de la participación en las estructuras de poder.

Para desarrollar dichos proyectos, estos sectores introducen unos cambios, mediante un proceso complejo, como quedo visto en el apartado anterior; que determinan una nueva estructura de poder del siguiente orden:

El sistema político: que como vimos está integrado por la toma de decisión, se configura ahora en una norma reguladora de las relaciones sociales.

El sistema de poder: integrado por el campo de imposición de la norma se desarrolla ahora mediante un doble proceso:

- la socialización: un proceso por el cual el individuo hace suyas las normas y se ajusta a ellas de manera espontánea como resultado de un proceso educativo anterior; y
- la compulsión: un proceso que reprime mediante sanciones los comportamientos no adecuados (Artola, 1.981, p. 238).

Con base en esta estructura política, pretendemos mostrar como las prácticas de este gran sector de la sociedad, va a desarrollar sus actividades en dos grupos y con dos proyectos de transformación diferentes; por un lado, un proyecto 'duro' de transformación, desarrollado por un sector 'fuerte', el militar; en el que el ingreso a las estructuras de poder se da más por ocupación de espacios, mediante prácticas alternativas o eliminatorias; igualmente, con un mecanismo de regulación 'duro', la disciplina militar. Por otro lado, un proyecto 'blando', desarrollado por un sector 'débil', la burguesía; en el que el ingreso a las estructuras de poder se busca más mediante el desplazamiento de los que ocupan estos espacios políticos; con un mecanismo de regulación 'blando', extraído del modelo militar pero menos intenso, la disciplina no militar.

Estos dos sectores sociales, desarrollan sus prácticas enfocadas básicamente sobre el segundo sistema de la estructura política, el sistema de poder. Se interesan más por la participación en el ámbito de la imposición de las normas que en el ámbito de su definición.



Incluso, el ascenso al poder de estos grupos, en lo referente a su capacidad legislativa, viene dado más por ausencia del monarca que por una 'toma' del poder por parte de dicho grupo (Artola, 1.981, ps. 230ss).

Intentamos ver, por tanto, cómo el sector militar mediante un proceso de transformación más claro, ocupa un espacio de poder en los dos aspectos integradores del sistema de poder: la educación y la coacción. Igualmente, el sector burgués, mediante un proceso más 'débil' y opaco, entra igualmente a ocupar un espacio en estos dos ámbitos de la estructura política de la época.

Como punto de partida, para desarrollar este análisis, consideramos que, si bien las prácticas introducidas por los sectores sociales que aquí analizamos, milicia y burguesía, parten de proyectos diferentes; por un lado, el militar con su ideal del "soldado", a fin de desarrollar un 'modelo' de organización militar, que sirve para garantizar la paz civil; por otro lado, el burgués pretende desarrollar su ideal del "trabajador" y desarrolla, igualmente, un 'modelo' de organización política que permitirá lograr la paz y el orden interno. Dos técnicas en principio diferentes, la militar, técnica de la guerra para

asegurar la paz y la política, técnica de la paz y el orden, que vendrán asimiladas formalmente en un mismo discurso.

Dos proyectos diferentes, con tácticas diferentes que van a tener una cierta base común, tanto en su aspecto discursivo, en cuanto los dos son integrados y anunciados en términos globales de: organización, reglamentación, planificación, cálculo, observación, vigilancia, sin que con ello quede reflejado su contenido; como en los elementos novedoso de su contenido: un trabajo sobre las partes, sobre los detalles y no sobre las masas y los volúmenes totales; se vigilan los movimientos, su eficacia y no los objetos en sí mismos; por último, ejercen la coacción sobre las fuerzas internas y no sobre los resultados, sobre sus signos. Con este tipo de innovaciones tácticas en estas operaciones de ordenación, asistencia, organización, etc; se logra una coacción ininterrumpida, constante que opera a través de todo el movimiento y no sólo una coacción que responde cuando el signo (léase delito) activa un dispositivo (léase derecho penal) y emite su respuesta adecuada (léase pena); se trata de una constante e insensible vigilancia del detalle, un mecanismo de cálculo sí, pero "infinitesimal". En

ultimas, un mecanismo disciplinario.

A partir de esta consideración, pretendemos ver como por un lado el proyecto militar, que cuenta con un gran poder para su implantación y desarrollo, buscará proyectarlo a la organización civil y como por otro lado, esta táctica militar, será a su vez utilizada por la burguesía como táctica política para desarrollar su proyecto de sujeción, creándose, así, en definitiva un refuerzo en la implantación y extensión de los dispositivos disciplinarios con las características descritas.

Como consideración general, queremos destacar que el proceso de transformación militar se desarrolla cronológicamente primero que el del sector burgués que a su vez viene influido por los modelos allí desarrollados.

Este desarrollo escalonado puede comprenderse por diversos fenomenos como: el contar los militares con respaldos más claros de otros sectores, el monárquico ya que es su ejército, la nobleza ya que aunque sólo formalmente aun integran sus cargos altos; por otro lado, porque es quien está encargado de conservar los intereses de España en sus colonias, base fundamental de

su economía; y por ello sus necesidades son atendidas preferentemente.

Por último, establecer cómo estos dos proyectos van a converger en una práctica jurídico-penal común: el encerramiento, igualmente desarrollada bajo dos modelos diferentes ('duro' y 'blando').

#### B. LOS MILITARES: UN PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Una de las actividades a destacar lo constituye la actividad del sector militar (49). Un sector que comienza a adquirir identidad propia, que busca un lugar en las estructuras sociales. Que pretende configurar un cuerpo orgánico, permanente, y que sirva a su vez de "modelo" de organización social, en sí desarrollar el ideal del soldado.

Un sector que va a jugar un papel determinante en el ámbito penal del siglo XVIII y comienzo del XIX, en el desarrollo del presidio y la organización general del

sistema penitenciario; que desarrollará unos modelos que servirán como ejemplo para otros sectores de la población (50).

En esta época, el ejército se constituye en órgano permanente y profesional a diferencia del período anterior de los Austrias (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 216).

"Desde un principio, los Borbones reservaron la oficialidad a los nobles, con lo cual se conseguían dos cosas: atraer los hidalgos a la profesión militar y prestigiar ésta, cuya consideración social había caído muy bajo" (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 216) (51).

Se pretende formar un nuevo sujeto, el soldado; que estará de ahora en adelante integrado permanentemente en la sociedad y a su vez dar ejemplo de organización social.

Se producen por tanto en este sector profundas reformas (Domínguez Ortiz, 1.973, ps. 219s), entre las que se destacan las pertinentes al gobierno, disciplina, subordinación y servicio (Anes, 1.981, ps. 334s).

"El ejército surge como clase de las reformas militares del siglo XVIII que prestigiaron la profesión y le dieron consistencia, organización, cuadro y espíritu de cuerpo...

...El ejército aunque se reclutaba casi por entero dentro de la nueva clase media, no se consideraba parte de ella ..." (Domínguez Ortiz, 1.973, p. 215).

Este sector adquiere una gran importancia en el campo político dando lugar a lo que podría denominarse el "partido militar", que tenía cierta afinidad con Carlos III y que estaba llamado a "en su momento no lejano, a llenar el vacío de poder cansado por la desaparición de la monarquía absoluta. Aún no se vislumbraba que tal pudiera llegar a producirse, pero ya, en los choques por cuestiones de etiqueta y competencia, casi siempre resuelta a favor de las autoridades militares, se adivinaba que era el único grupo de presión capaz de contrarrestar la influencia de los "golillas" (Domínguez Ortiz, 1.976, p, 320) (52).

## 1. Realizaciones

### a. Transformación del sistema punitivo

#### a.a. El presidio

Mediante la figura jurídica de la conmutación, por la cual se le daban facultades al juez para que aplicase otra pena diferente a la establecida por la ley, la penalidad del siglo XVIII se transformó.

Las múltiples penas consagradas en las diversas leyes, fueron siendo substituídas paulatinamente por una pena: la privación de libertad (García Valdés, 1.986,).

Esta transformación que en la legislación penal ordinaria se presentó de manera tardía y se desarrolló mediante aspectos puramente prácticos, en la legislación penal militar se dió de forma más clara y anticipada.

Si se mira la legislación penal, por un lado y la militar por el otro (53), se pueden determinar las diversas formas punitivas existentes legalmente hasta el

siglo XVIII. En ellas se aprecia que la pena principal y más generalizada es la de muerte a la que acceden otras menos rígidas.

Así, la legislación militar, en el apartado de las "Reglas y Orden que se han de tener en la subordinación y disciplina de las Tropas" se estipula lo que sigue:

"45. Mandamos à todos los soldados de... que así en Guarnición, como en compañía, obedezcan a todos los Oficiales...so pena de la vida.

46. Siempre que los Soldados... cometieren algún desorden, mandamos à todos los Oficiales.. .y si dichos Soldados, ó Dragones se dispusieran à la defensa contra dichos Oficiales, aunque sea solamente poniendo la mano en la espada sin tocarla...le...condenarà à muerte con la sola disposición del Oficial, que formare la queja, la cual ha de bastar en este caso para dicha condenación" (Ordenanzas, 1.721, T.II, ps. 21s).

La semejanza entre las legislaciones referidas, sólo tiene como correlato común hasta el momento, la utilización de los mismos métodos punitivos aplicados y



más en concreto su base en la pena de muerte. A medida que observamos otros aspectos, tales como los procedimientos, ya las correlaciones se van haciendo más difusas hasta separarse abiertamente en sus sujetos. La legislación militar era exclusiva para sus miembros.

No obstante, el desarrollo de estas legislaciones y la práctica punitiva a partir del siglo XVIII no irá incrementando esta separación sino que por el contrario se ira, cada vez más, asimilando y acrecentando su interrelación, hasta llegar a presentarse, incluso, una aplicación de la justicia penal militar a particulares en los delitos contra el orden político y contra la propiedad, en pleno período liberal de 1.822 (54).

En primer lugar opera una aproximación, práctica, en su contenido material, de la pena privativa de libertad.

Así, en el transcurso del siglo XVIII, las nuevas disposiciones militares establecían para la desobediencia simple un arresto inferior a dos días.

La desobediencia acompañada de falta de respeto o injuria daba lugar a 3 días de arresto o 24 horas de prisión.

Incluso se implantaron grandes garantías en su procedimiento. Estas nuevas penas estaban impuestas por un consejo de subordinación y disciplina integrado ahora por el comandante, 1 capitán, 2 tenientes, 2 subtenientes, 2 sargentos, 2 cabos y 4 soldados, los 2 últimos grupos escogidos según la edad (55).

Si se mira esta legislación, el ejército español reforma sus disposiciones punitivas, ‘dulcificándolas’. La pena de muerte, prácticamente, se erradicó y se impuso, quizá, la única pena posible para un soldado del que no se quería prescindir ni dejar en malas condiciones físicas, y permitía su entera disponibilidad y aprovechamiento, la pena de privación de libertad.

La legislación militar se debió ajustar más prontamente a los cambios reales de la penalidad que la legislación penal general, debido a que en aquella no existía tanto margen de arbitrio judicial. Allí la estricta disciplina exigía el cumplimiento exacto de las normas y por ello fueron evolucionando más rápidamente que las leyes penales generales.

La penalidad militar, al igual que la práctica penal, deriva así en penas privativas de libertad.

Así, la transformación de los métodos punitivos ordinarios en el transcurso del siglo XVIII, mediante la figura de la conmutación, dio lugar a la implantación práctica de la pena privativa de libertad (56).

Se tiene por tanto a comienzos del siglo XIX, diversas modalidades de ejecución de la pena privativa de libertad que se pueden sintetizar así:

- a) El presidio-arsenal. Bajo mando militar.
- b) El presidio de Africa. Bajo mando militar.
- c) El depósito de rematados. Bajo mando militar.
- d) La casa de corrección. Bajo mando militar (García Valdés, 1.986, p. 776).

El sistema legal que regula esta situación, queda por tanto integrado por los siguientes elementos: una ley general que define el comportamiento delictivo y fija una determinada pena; una pragmática u Orden real que conmuta dicha pena o habilita al juez, en general, para su conmutación en una de las modalidades de privación de libertad y posteriormente un régimen interno 'duro' de disciplina militar.

Un sistema que implica, entonces, un desdoblamiento en la penalidad en cuanto se introduce una nueva etapa, en la que opera una infrapenalidad, en cuanto el sujeto será castigado no sólo por lo realizado en cuanto delictivo, sino en cuanto su sometimiento a la disciplina militar.

Con base en esta práctica y como un aspecto de su desarrollo, se producirá en el interno de la estructura militar una organización y sistematización de esta práctica punitiva, dando lugar a lo que hoy configura el sistema penitenciario.

Una sistematización, cuya idea ya se presentaba en los modelos punitivos de los EEUU, "En lugar de matar los culpables, nuestras leyes los recluyen; por tanto tenemos un sistema penitenciario" (57).

Esta labor de sistematización en España se desarrolló en la primera mitad del siglo XIX y fue elaborada enteramente por el sector militar.

Este desarrollo está configurado, básicamente, por la siguiente forma:

Antecedentes

- a. Ordenanza de presidios navales (1804)
- b. El proyecto de Abadía 1805

Legislación

- c. Ordenanza de 1.807
- d. Ordenanza de 1.834

a.b. Las Ordenanzas penitenciarias

a.b.a. La Ordenanza de presidios navales.

En España el desarrollo de esta sistematización comienza con la Ordenanza de los presidios navales, del 20 de Marzo de 1.804 (58).

La pretensión de esta reglamentación era sistematizar, reglamentar una práctica en la que "sin dejar impune" los delitos se pudiese sacar "ventaja de las faenas a que se empleen a los presidiarios" (Salillas, 1.919, T.2, p. 227).

A estos presidios navales solo se enviarán, conforme el artículo primero de la ordenanza, a los penados de

delitos 'limpios' juvenes y de robustez competente para dichos sitios.

Todo este personal, que estaba al mando del director general de la Real Armada, se organizaba en 'salones' o 'baterias', estas a su vez en 'cuadras' y cada cuadra se componía de una 'cuadrilla' y un cabo; todos en lo posible de la misma clase, oficio y condena

Los presidiarios estaban clasificados en:

a) De peonaje: Donde pasaban todos hasta cumplir el primer tercio de su condena.

b) De peonaje: Para aprendices de talleres y obradores.

c) Marineros y operarios.

Conforme a esta clasificación se subclasificaba igualmente, el trabajo: a) cualquier faena que "no siendo precisa inteligencia sea necesaria fuerza", b) igual al anterior, c) Sus oficios respectivos; la remuneración: a) sin remuneración, b) idem, c) se subclasificaban en dos - mínima: uno y medio real y - máxima dos o más reales; los hierros: a) amarrados con cadenas, aparejados, b) en ramal, c) -grillete grueso (remuneración mínima) y - grillete delgado (remuneración

máxima), así sucesivamente, el aspecto personal: pelados, con patillas, etc; la comida; los castigos; etc.

No se contempla aún la reducción de penas aunque si se premia la buena conducta pasando a ser aprendices de taller.

Se contempla la retrogradación en casos de no adelantar en el aprendizaje, "flojear", delinquir o como corrección temporal.

Como aspecto fundamental se plantea ya el que no existiese jamás ningún ocioso.

No sobra advertir que el régimen a que eran sometidos se regulaba por la estricta disciplina militar de la marina.

a.b.b. El proyecto del presidio de Cadiz ideado y desarrollado por Abadía (59).

Fundado el 23 de julio de 1.802 constituye el primer presidio correccional.

Este presidio de Cadiz es tenido como un modelo de iniciativas penitenciarias; en él se desarrolla la organización de trabajo industrial; así mismo, y contando con la experiencia de su manejo, Abadía dará las bases de lo que serán las Ordenanzas penitenciarias subsiguientes, por las que se desarrolla una organización central y general del presidio.

En el documento recogido por Salillas del presidio de Cadiz (60), se aprecia que este funcionaba como Caja o Depósito de rematados a América, y en él se puede ver los diferentes destinos de los procesales, entre los que se tiene a Filipinas, Puerto Rico, Cartagena de Indias, 'otros' presidios de América, y los de Africa.

Igualmente vale la pena destacar como en dicho depósito se encuentran reclusos los penados de juicios civiles, que deberían estar en las 'cárceles', pero debido a la falta de seguridad de ellas el intendente los hace recluir allí. (Salillas, 1.919, T.2, p. 441).

Abadía se propone dar un modelo base para los "Reglamentos de los Presidios correccionales... para su mejor administración y disciplina" (En Salillas, 1.919, T.2, p. 461).



Todo el proyecto esta basado y fundamentado en la labor principal que cumple la disciplina.

"El nuevo sistema destruye de una vez el desorden y entorpecimiento de su antigua organización, establece una disciplina racional, clasifica su fuerza, contiene su extravagante deserción, no deja impunes a los que, por coacción o falta de vigilancia, pueden promoverla, y al tiempo la constancia y el buen juicio y el pundonor de los empleados en su administración, consolidarán la obra" (En Salillas, 1.919, T.2, p. 472).

Su plan general será el de corregir y reformar "cuanto pueda perjudicar a la economía y disciplina de los Presidios" y se establecerá en él un sistema de administración que "a un mismo tiempo simplifique la cuenta y razón, determine las funciones de cada uno, clasifique a los presidiarios y contenga en lo posible la introducción de los abusos" (En Salillas, 1.919, T.2, p. 474).

Dentro de las condiciones prioritarias se coloca la seguridad que debe existir en los Presidios y la cual depende menos de la arquitectura que de la "disciplina y orden interior y en la vigilancia y desempeño de la

fuerza armada que se destine para la custodia" (En Salillas, 1.919, T.2, p. 475).

Así, se "Vigilará con celo y esmero el que lo prevenido en el reglamento tenga el más exacto cumplimiento, el que los comandantes de los Presidios no introduzcan abusos y otras arbitrariedades..." (En Salillas, 1.919, T.2, p. 483).

En últimas, un proyecto de reglamentación, basado en la dirección militar, cargado de registros: libros de reseñas, licenciamientos, ajustes, relaciones individuales de los presidiarios, altas y bajas, orden del día; estructurado en clasificaciones: director general, comandante, ayudantes, capellanes, cirujanos, capataz mayor, capataces, cabos de varas, cabo de vara capataz, cuarteros, cuartero mayor, el corregibles, el incorregibles (61), y bajo el más estricto régimen disciplinario militar: "Al rayar el día y al toque de diana se levantarán los presidiarios,..." (En Salillas, 1.919, T.2, ps. 481ss).

Con una correspondiente infrapenalidad, respecto a las faltas disciplinarias, castigadas con diversas penas que no podran "exceder de 80 azotes y tres años de

recarga". infrapenalidad esta que ya no goza de garantía alguna, "pues de retardarse estos castigos aguardando su aprobación, sufrirá la disciplina" (En Salillas, 1.919, T.2, ps. 492s).

En fin lo que pretende Abadía con este régimen disciplinario no es simplemente una anulación del sujeto problemático, una simple sumisión negativa en cuanto anulación de sus fuerzas; se pretende más un control, una economía de las fuerzas del individuo.

"...este gran número de individuos constituidos y organizados militarmente, al paso que aumenta la fuerza positiva de la guarnición reduce la mayor atención o cuidado que debería emplearse por haber disminuido la fuerza de presidiarios" (En Salillas, 1.919, T.2, p. 467).

a.b.c. El Reglamento de 1.807 (Septiembre 12)

Constituye este reglamento la primera reglamentación general del presidio en España.

Un reglamento que basado en las pautas del proyecto de Abadía que acabamos de ver (Salillas, 1.919, T.2,

490s) refleja igualmente, su primordial carácter disciplinario; tanto en la composición de su articulado, en la que se destinan para éste apartado 40 artículos (62), como en su estructuración interna.

Con igual estructura de mandos militares, este reglamento esta atravesado por sus preocupaciones disciplinarias.

Así, se habla de los Inspectores quienes seran inexorables en mantener el orden y disciplina pero a su vez "muy afables y benignos con los confinados". Los comandantes seran "inflexibles" en la aplicación de la disciplina. Del mismo modo que contribuirá a la disciplina el que los confinados "vean que sus superiores se interesan en su bienestar: en desempeñar con exactitud y pureza sus deberes; que corrigen y castigan por cumplir con la justicia y bien del común de ellos...". En fin, de "la necesidad de una disciplina rigida, de que la infabilidad del castigo evita los crímenes" (Salillas, 1.919, T.2, ps. 505ss).

Dentro de esta estructura disciplinaria, la primera regla y la fundamental era "Desterrar absolutamente la ociosidad, <<aunque no tenga más utilidad que la de no

tener gente ociosa>>" (63).

En sí, una disciplina "severa e inexorable" (García Valdés, 1.986, p. 790).

Por otro lado, una instancia penal en la que se comienza a desarrollar toda una clasificación del sujeto conforme a su personalidad; así, se considera que a pesar de ser igualmente merecedores de pena todos los sujetos que ingresan al presidio, "...no en todos hay igual corrupción de corazón, ni es justo ni humano tratar con igual rigor al depravado, al frágil o preocupado...", desprendiéndose de ello, toda una 'nueva' ordenación que ejerceran los comandantes, quienes "deben aplicar la seguridad y experiencia en conocer el corazón y tendencias de los desterrados para separar los perversos y que los otros no sean tratados con igual dureza" (subrayado nuestro) (Salillas, 1.919, T.2, ps. 517s).

La conducta del presidiario se convierte en un objeto de observación, clasificación: perversos, corregibles, incorregibles, etc; todo un saber que servirá para la determinación real de la pena: "la condena indeterminada... tiene expresión de garantía de seguridad social, tratándose de ciertos delitos...

...pero como no conviene poner en libertad a los ladrones de profesión, indiciados de asesinato...se considerarán todos estos como condenados con la nota de con retención, a menos que por una ejemplar conducta se hagan acreedores a obtener su libertad. (En Salillas, 1.919, T.2, ps. 522s).

Sobre este aspecto es concluyente Salillas: "...en el sistema de este Reglamento se parte de observaciones de conducta, como reguladora del régimen penal" (1.919, T.2, p. 524).

Con esto, se dio un desarrollo contrario al anunciado en el proyecto ilustrador; ya que el contenido de la pena y sus modalidades, venía determinado por la conducta que se observara en el presidio y no por la determinación legal; un mecanismo claramente de infrapenalidad.

a.b.d. La Ordenanza de 1.834

Dentro de las mismas pautas básicas puede ubicarse la Ordenanza general de presidios de 1.834. (Salillas, Ob. cit., p. 576).

Aunque no entraremos a hacer un análisis detallado de esta ordenanza, por cuanto en lo que nos corresponde sería repetitivo; cabe destacar, por un lado que bajo esta normativa se desarrollara el modelo penitenciario en el que se destacará el Coronel Montesinos (64), y por otro que está caracterizado esta normativa por el mismo régimen disciplinario que el anterior (García Valdés, 1.986, p. 794).

Y se puede decir con Salillas que esta normativa es el reflejo normativo de un proceso iniciado en el presidio de Cadiz y fundamentado en el trabajo de Abadía. (1.919, T.2, p. 584) y que por tanto le pertenecen las características básicas antes vistas.

Con el desarrollo de este nuevo sistema penitenciario, el tratamiento de la penalidad adquiere una nueva configuración: una ley genérica que define los delitos y determina las penas (sin modificaciones durante todo este proceso hasta, prácticamente, el código de 1.848), una pragmáticas que habilitaban la conmutación de las penas allí reguladas por las modalidades de privación de libertad, y una 'nueva' legislación, la legislación penitenciaria, un derivado claro de la disciplina militar, que refleja la

incidencia de sus modelos en el ámbito de organización social.

En suma una labor fundamental la que desarrolla el sector militar frente al fenómeno penal y en concreto al desarrollo del modelo penitenciario, tanto en su contenido normativo como práctico de manejo.

#### b. Transformación en el sistema educativo

El otro campo determinante dentro de las estructuras de poder, es el educativo; campo en el que igualmente se dan grandes transformaciones en el transcurso del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Un campo en el que los planteamientos, no discurren por el campo del saber exclusivamente sino que se va a ver reconducido al plano político.

Esta reconducción obedece tanto al fenómeno abstracto de la "formación" de individuos que vimos en el sistema de poder, como a niveles concretos como la consideración de la fuerza política que significan los alumnos.



Así, los hermanos Peset, nos lo advierten diciendonos, "Peligrosos enemigos eran los colegiales, aquellos alumnos de los colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, que unidos en estrecha coalición mandaban sobre becas, colegiales, cátedras y empleos posteriores. Su peso en Madrid,..., era enorme,...

...El otro gran enemigo...eran las órdenes religiosas. El carácter eclesial de la universidad explica que sus aulas estuviesen en manos de la iglesia, al fin y al cabo órgano de dominio ideológico de la nobleza." (1.978, ps. 127s).

Ante esta situación en el cambio de la educación, uno de los puntos centrales de los proyectos de transformación, los militares desarrollan su sistema alternativo.

Esta lucha por la implantación de instituciones adecuadas para la implantación de los ideales a desarrollar por los diversos sectores sociales, las resuelven los militares mediante la implantación y desarrollo de las Academias. "...las Academias, según el modelo francés y anglosajón, serán la solución hallada." (Lafuente, 1.978, p. 131).

La Universidad será considerada como un modelo de conservadurismo y evidenciará su reacción al cambio, "La pugna por el <<saber>> ha sido hábilmente transformada en una lucha de intereses y competencias entre Universidades y Academias. Los tiempos,..., corren a favor de las últimas..." (Lafuente, 1.978, p. 131).

"Nuestro desarrollo científico es cuestión que va a incumbir por necesidades históricas a la Armada, el Ejército, etc. ...

... Se fundan los Colegios de Cirugía, que salvo el de Madrid están al servicio de la Marina y el Ejército, pues un médico debe curar y no trabar silogismos. Con las Academias militares y de guardiamarines se introduce el cálculo infinitesimal y la nueva física." (subrayado nuestro) (Lafuente, 1.979, p. 131).

Las necesidades militares y su satisfacción son pues, un campo determinante del contenido y forma de desarrollo de las actividades científicas a partir del siglo XVIII en España (Lafuente, 1.978, p. 131).

El científico se convierte a su manera en un 'soldado patriótico'. "El hombre de ciencia al servicio del Estado, lucha por el engrandecimiento de la Nación, y se verá obligado como en el caso de Elhuyar (65) a

realizar espionaje industrial si es necesario: la ciencia nacional exige el sacrificio de todos." (Lafuente, 1.978, p. 131). Así, las Sociedades Patrióticas harán de refuerzo, en las pequeñas localidades territoriales, de estas transformaciones (Lafuente, 1.978, p. 132),

Así, en el campo científico, los grandes progresos y los grandes personajes de la España de la época, vienen influenciados directamente por el fenómeno militar y sus Academias.

En definitiva, la influencia de este sector en el campo de la educación es muy considerable: influye en la implantación y desarrollo de la ciencias a estudiar, esto es en el contenido mismo de la educación; influye en la formación de los sujetos, ahora el científico es un verdadero patriota; influye y traslada sus modelos a la población no militar que pasa por dichas academias, esto es fija determinados modelos en los sujetos que rechazan el clasismo de las Universidades, sujetos pertenientes, principalmente, a la burguesía, traslado de esquemas que se puede ver en las recomendaciones de

Olavide (66) sobre el uso del traje militar que se debe hacer dentro de las Universidades; y que implanta, igualmente, su modelo disciplinario como mecanismo de organización. Influye, por último, en la implantación de sus esquemas de racionalidad, en la "formación" de los "soldados patrióticos"

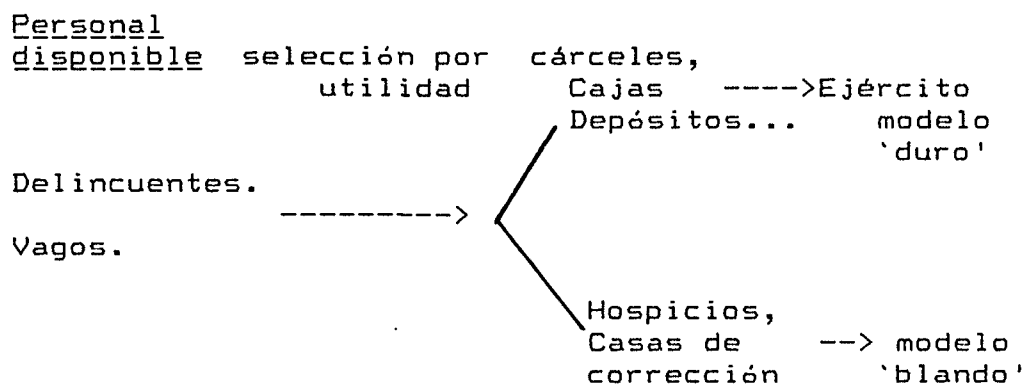
#### B. EL MODELO 'DURO' DE ENCERRAMIENTO DESARROLLADO POR LOS MILITARES: LA DELINCUENCIA.

La práctica penal del siglo XVIII en España, había implantado como método punitivo preferente la privación de libertad.

Ena práctica que se desarrollara en el trancurso del siglo XVIII bajo dos modelos básicos:

En los que como veremos los elementos configurativos son: los sujetos disponibles para estos modelos; su clasificación con base en su utilidad; dándose un ecerramiento de tipo 'duro' o militar y uno 'blando' o burgués.

Tenemos pues, el siguiente esquema:



En general, un aspecto fundamental en el análisis de esta evolución punitiva en el siglo XVIII es la necesidad de hombres (Salillas, 1.919, T.1, p. 7).

Un antecedente histórico de esta utilización de fuerza humana para satisfacer necesidades tanto de las estructuras político-militares como económicas, es la Galera y las minas de azogue.

Ya desde 1552 encontramos en España la Pragmática de Felipe II (67) por la que se dispone la conmutación de las penas corporales, incluida la de muerte, por la pena de galeras, conmutación que se basa fundamentalmente por la necesidad de remeros (68).

Así, los "ladrones, rufianes, vagabundos y holgazanes" que debían sufrir la pena de azotes por primera vez, pagarían ahora con "verguenza" y galeras por 6 años y, la segunda vez con galeras perpetuas.

Luego en 1560 se modifica esta disposición quedando para la primera vez 4 años de galeras y verguenza, la segunda 8 años y 100 azotes y la tercera 100 azotes y galeras perpetuas (69).

Este tipo de necesidad dió lugar a una práctica penal caracterizada y basada en la utilidad del reo frente al oficio de las Galeras.

De esta manera y en forma general toda la fuerza humana proveniente de los sectores "marginados" iba a parar a las galeras, quedando para el verdugo el reducto de los inútiles para este oficio.

"Voacé lo hizo mal en alegar que era manco y quebrado, porque no le hechan a galeras, y que por esto lo ahorcan" (70).

De forma paralela a esta transformación de los métodos punitivos e igualmente con antecedentes

históricos del siglo XVII; pero que encuentra su reorganización en la Ordenanza de 31 de enero de 1735 (Salillas, 1.919, T.1, ps. 39ss) está la pena a trabajos en las Fábricas y Minas de azogue de Almadén.

Este tipo de método punitivo aparece funcionando como un derivado de la pena de galeras, ante la urgente necesidad de fuerza de trabajo para la explotación de dichas minas, tal como se puede desprender de la siguiente sentencia: "le condeno, usando de conmutación, en diez años de galeras, que ha de servir sin sueldo a Su Majestad en sus Minas de azogue en la villa de Almaden" (Cf., Salillas, 1.919, T.1, p. 40).

Estas dos penalidades tienen en su funcionamiento una característica común, una disciplina negativa, "deformadora" en el sentido de reducir las diferentes facultades y capacidades de los sujetos sometidos a ella en una sola, remeros o mineros.

Con esta disciplina cualquier sujeto quedaba reducido a un mismo producto remeros o mineros.

Así: . zapateros . carpinteros . artesanos . labradores . etc	    -----   	vagos delincuentes	     	remeros mineros
---	--------------------------	-----------------------	----------------	--------------------

Con este antecedente de utilización de fuerza de trabajo de los sectores "penados" de la sociedad, podemos entrar a analizar los métodos punitivos de España en el siglo XVIII.

El hecho de que la evolución de los métodos punitivos en ésta época en España vengan influida por la necesidad de fuerza humana, un planteamiento que en principio coincide con el de la obra de Rusche y Kirchheimer, no implica que la realidad española sea similar a la realidad analizada por los autores, por ello no es posible trasladar el argumento en que se resalta que en la evolución de los métodos punitivos, a comienzos del siglo XVIII interviene como fenómeno incidental la necesidad de fuerza de trabajo en un período de surgimiento de la burguesía y de la industria; ya que las estructuras sociales de que parte dicho análisis no se encuentran desarrolladas en España, dada la incipiente industria de la época y su débil o prácticamente inexistente "burguesía"; no obstante, sí sirve para verificar su tesis central de la relación entre las estructuras sociales concretas de cada sociedad con los métodos punitivos propios de ella.



En España en concreto, dadas sus condiciones históricas, la principal necesidad de fuerza humana, la militar, fue atendida del mismo modo como en otros países se atendió la necesidad del sector burgués.

Un desarrollo que se da principalmente bajo las siguientes modalidades de presidio:

1. El presidio militar
2. El presidio peninsular
3. El presidio de obras públicas
4. El presidio industrial

Veamos como se desarrollaron estos modelos de encerramiento militar.

#### 1º. El presidio militar

Es pues, la escasez de hombres, que se nota sensiblemente en el ejército, y se refleja en los demás estratos sociales como en el religioso (Anes, 1.981, p. 76), un elemento esencial en la transformación de los métodos punitivos en la España de la época.

Esta gran necesidad de hombres para integrar las filas de un ejército que, en la época, sus fuerzas se medían por el número de hombres, se ve reflejada en la gran cantidad de disposiciones y medidas tendentes a reclutar personal, incluso el más inservible e inútil de la sociedad.

Así, con la necesidad apremiante de efectivos para el ejército español y con el precedente de las galeras como satisfacción de dichas necesidades militares con elementos extraídos del sector criminal, trajeron consigo como práctica punitiva la sustitución de la penalidad existente, legalmente a través de la figura judicial de la conmutación, por la pena de presidio.

Este proceso de satisfacción de esta necesidad de fuerzas se ve en el desarrollo de ciertas Ordenes reales; así, en la Ordenanza de 24 de septiembre de 1704, se ofrece remuneración extra al Capitán que mantenga el número de hombres en sus tropas (71). Lo que refleja una falta de personal.

Igualmente se ve en el reinado de Felipe V una ordenanza para reclutar "así sea mendigos" que se presenten voluntarios ya que no había más voluntarios. Y luego la correspondiente Orden a D. Feliciano Bracamante para que

admita a todo el que sirva, vago o no (72). Se acentúa aquí la progresiva falta de personal.

Esta necesidad, se verá ya más evidenciada en Carlos III donde se hacen las levas forzosas y el reclutamiento de mendigos, desplegando para este propósito un gran número de Ordenes, Cédulas, Pragmáticas, etc, tanto para su decisión como para su ejecución y estricto cumplimiento (73).

En la satisfacción de esta necesidad radica uno de los aspectos más importantes para explicar la reforma, en la época, de los métodos punitivos de la legislación militar en España.

Los métodos punitivos generales, sufren una transformación en la práctica, influida por esta necesidad militar. Se da un cambio radical en el tratamiento de la vagancia, presentando una creciente represión. "... en el último tercio del siglo XVIII, tuvo lugar una de las dos operaciones de profilaxis de pobres y de represión policial más encarnizada de la historia de España... una recogida sistemática de ociosos y vagabundos," (Alvarez Uria, 1.983, p. 51).

En 1749 en el reinado de Fernando VI encontramos una pragmática que transforma la pena de galeras en:

- Galera con infamia a Minas de Almadén
- Galera con infamia para condenados no aptos a minas, Presidios en Africa
- Galera sin infamia a presidios

Esta necesidad militar de personal, hace crear más que una pena, un servicio y a ello se atendió principalmente en el desarrollo de la penalidad en el siglo XVIII (Salillas, 1,919, T.1, p. 16).

No obstante, el modelo del presidio, y fundamentalmente el presidio Arsenal, representa un cambio frente a sus antecedentes de las galeras y las minas.

El modelo del presidio de Africa, el más antiguo (74), cuenta con un elemento que permitirá su expansión, y que servirá luego para el desarrollo de los presidios peninsulares y la institucionalización "metódica y organizada" que tiene en el siglo XIX. (Salillas, 1.919, T.1, p. 14).

En este presidio se conjuga la rígida disciplina militar con la atención del servicio; se quiere adaptar

a los sujetos que ingresan a una gran variedad de oficios útiles, se enseña, se ejercita, se vigila, se clasifica, se registra, etc.

En fin, la disciplina deformadora de las galeras y minas desaparece, la "nueva" disciplina, ubicada en este espacio del presidio es rígida como que la más (la militar), y a su vez productiva, diversificadora, "positiva", "formadora". Esta nueva disciplina, esta "adaptación del sujeto a diferentes obras útiles" es el elemento orgánico expansivo de este método penal. (Salillas, 1.919, T.1, p. 17).

La clasificación entre el buen preso y el mal preso, que surge después de una permanente observación y conocimiento del sujeto, jugará un papel fundamental.

"El período de trabajo en obras de fortificación, en maestranza y también en talleres, no correspondía a un procedimiento sistemático de valoración de conducta para avanzar, retroceder o quedar estadizo, pero era lo equivalente" (Salillas, 1.919, T.1, p. 21).

Con la introducción del presidio el sistema penal sufre un desdoblamiento (Salillas, 1.919, T.1, ps. 7ss).

Inicialmente el proceso culminaba con la sentencia y de ahí seguía el patíbulo, casi sin solución de continuidad.

Ahora se abre una nueva instancia, un nuevo sistema que se irá integrando, el sistema penitenciario, que ejerce, junto con las funciones de vigilancia y custodia de presos, funciones penales; o mejor, de infrapenalidad.

De ahora en adelante "El delincuente, que nunca salía de la dependencia judicial desde su detención o procesamiento a la ejecución de la sentencia, pasa a nuevas jurisdicciones...

...Su primer estado es la disponibilidad para ser sometido al servicio que se le sentenció...

...se crearon depositos especiales, llamados Cajas, análogamente a esta denominación del deposito militar (caja de reclutas)...

...Semejantes depositos constituyeron... una organización central " (Salillas, 1.919, p. 65).

Así, el nuevo sistema penal basado en el presidio quedó constituido por tres fases: una primera, con su organización, su tiempo y sus sujetos, conforman lo

penal; una segunda, intermedia, conformada por el depósito de penados; y una tercera, integrada por lo penitenciario.

Ya el proceso no concluye con la sentencia, ahora se abre un nuevo expediente "el cumplimiento de condena", el tribunal conserva así, su jurisdicción permanente.

Cada fase con su respectiva organización:

1º. Organización penal: Con sus Tribunales, sus sentencias y ahora con el cumplimiento de la condena.

2º. Organización depositaria: Superintendencia General de Rematados, cuya característica principal es la disponibilidad del sujeto allí depositado. En sí, cumple la función de acumulación de fuerza de trabajo disponible para lo que se requiera según las necesidades del momento.

3º. Organización penitenciaria: Una organización que se va a configurar por los regímenes disciplinarios propios de cada institución:

a) La Marina: con disciplina "excesiva".

b) La de Guerra: disciplina militar "rígida".

Durante la primera mitad del siglo XVIII se recogió pues todo elemento humano que de alguna u otra forma

podiese ser llevado a estos quehaceres.

Las levadas de vagos se convirtieron en su desarrollo policial, en levadas penales.

La leva militar se confundió en la práctica con la penal, por ello se diferenciaba internamente a las "compañías de levadas honradas".

"Tan idénticos parecen ambos procedimientos, que la leva penal era periódica, como la de reclutas" (Salillas, 1.919, T. 2, p. 110).

Este procedimiento se efectuó mediante una figura muy usada en España: la expulsión. Se expulsaba a gitanos, moros, moriscos, judíos, etc., enviándoles a los presidios de África y otras colonias.

## 2. Los presidios peninsulares

Con la supresión de las galeras en 1748, Fernando VI expide una Prágmática en 1749 a fin de dar nuevo destino a los reos, en la que se determinó que:



- Los condenados a galeras con infamia fuesen condenados a Minas de Almadén. Los ineptos para estas minas se enviaban a los Presidios en Africa.

- Los condenados a galeras sin infamia a los Presidios peninsulares (arsenales de Cartagena - Ferrol- Cádiz, etc).

Con el mismo criterio de utilización, esta 'reserva' humana, se destinó a los arsenales.

No obstante, al suprimirse las bombas de cadenas para el desagüe de los diques y reestablecerse la pena de galeras por Real Orden de 31 de diciembre y Cédula de 16 de febrero de 1.745, en 1.784, se reenvían nuevamente éstos presos a galeras como se aprecia en la Real Orden de junio 1 de 1.787 (75).

Hacia fines del siglo XVIII la población carcelaria debió ser muy voluminosa: teniendo en cuenta el aumento general de la población; unido a la gran acumulación del personal proveniente de las levas forzosas y periódicas de vagos; la abolición de las penas de galeras; el cierre de algunos presidios extrapeninsulares (76); la saturación de los presidios de Africa y arsenales (77); se generan un aumento considerable en los 'depósitos'

peninsulares de penados (78).

Para alojar este rédito de penados que ya no cabían en los depositos se recurrio inicialmente a las cárceles, luego a las casas de corrección, a los hospicios y en últimas al cuartel, todo ello con grandes hacinamientos (79).

Este hecho, ya se vislumbraba en 1.771 en que Carlos III quiso restablecer la pena capital y dividir las penas no capitales en 2:

1. Delitos no cualificados (sin ánimo pervertido).

2. "Delitos feos" que "según las leyes del Reino se aplicaba la pena de galeras mientras la uvo".

Para los primeros que presentan menos peligro de desertar a los Moros, se les aplica el presidio en Africa.

Para los segundos se condenan a arsenales.

Igualmente se establece que los jueces no deben aplicar "por una piedad mal entendida, ó por una intempestiva, i abusiva inteligencia de algunas leyes del Reino, que ocasionadas sin duda de temporal urgencia, se han traído despues a una dañosa práctica", por lo que si le corresponde pena capital según la ley, ordena "...se imponga esta con toda exactitud." (80).

Se nota ya en esta disposición una tendencia a clasificar más a los individuos que a las penas (Antón Oneca, 1.949, p. 39).

Así como el presidio y las galeras vienen determinados por la escasez; con el exceso de población penal se define ahora una 'nueva' forma de utilización, una 'nueva' modalidad penal: Los trabajos forzados (Salillas, 1.919, T.2, p. 10).

En septiembre 24 de 1.784 hay un Real acuerdo cumplimentando la orden de Carlos III a los tribunales para conmutar la pena de presidio por la de trabajos forzados (81).

Ya en la práctica por la conmutación estaba moderada la penalidad; y un retroceso a la pena de muerte no parecía conveniente (82); además que sería ineficaz dada la confirmada tradición penal en la que el, arbitrio judicial evitaba la imposición de dichas penas (83).

Bajo esta misma regla utilitaria, y estando los depositos llenos de penados, la función del presidio se acomodó inmediatamente a una nueva situación, aplicando

esa masa de gentes, inicialmente a la limpieza de las ciudades y posteriormente a las obras públicas, caminos, diques, (Salillas, 1.919, T.2, ps. 11ss), y otras, aplicaciones más "racionales", así como cedido a empresas particulares (García Valdés, 1.986, p. 788).

De tal forma, se convierten los Depósitos en verdaderos presidios peninsulares (84).

En el plano organizativo, la ejecución penal se rige por las disposiciones penitenciarias militares (García Valdés, 1.986, p. 785).

### 3. El presidio de obras públicas

La organización de estos presidios es similar a la de los presidios militares ya que su jurisdicción es la misma (85). Inicialmente, por estar ubicados en los cuarteles, están a cargo del Capitán ayudante de la plaza; posteriormente al pasar a cargo de la Dirección de Caminos y Correos, en 1.784, son dirigidos por un oficial del ejército retirado o inválido, fórmula que se consagra posteriormente en las Ordenanzas penitenciarias de 1.805 y 1.807 (Salillas, 1.919, T.2, ps. 75ss)

Se atendían con esta pena los espacios laborales no ocupados, obras públicas o privadas (86).

Existe un Real Acuerdo de 20 de octubre de 1.784, por el que Campomanes informa que "...son necesarios muchos peones para los trabajos en las obras del dique..", y se manda atender esta necesidad con presidiarios del arsenal de Carracas, "...se haga conmutación en la pena de presidio en la de las obras públicas del Dique...". Esta conmutación fué a su vez suspendida debido al exceso de penados enviados, complaciendo la solicitud en este sentido de agosto 16 de 1.785 (87).

Este presidio de obras públicas (88), en el que todos trabajan, es tenido como "...un modelo que imitar de moralidad y amor al trabajo." (Salillas, 1.919, T.2, p. 45). Pero a su vez modelo de utilización de la población penal, dada la efectividad de sus obras y otras "actividades laborantes" (Salillas, 1.919, T.2, p. 37).

Este 'modelo' así desarrollado y manejado por el sector militar, es reglamentado en 1.805, mediante Ordenanza del 13 de diciembre, lo que constituye el

primer reglamento general de presidios en España elaborado por el Capitan Santiago Guzmán Villoria (Salillas, 1.919, T.2, p. 40).

#### 4. El presidio industrial

Ya en el siglo XIX, y cuando la estructura económica española lo permite, se desarrolla lo que Salillas denomina el Presidio industrial, introducción que se hace en el presidio de Ceuta en 1.802 (1.919, T.2, ps. 174ss).

Esta visión evolutiva de los métodos punitivos: penas corporales, galeras, minas, presidios de Africa, arsenales, trabajos forzados, presidios industriales; está acompañada del discurso humanitario, en las diferentes esferas tanto legislativa y judicial.

Es importante ver como este sector, este 'modelo duro' siempre fue manejado, estructurado, dirigido y organizado por el sector militar, no tan solo cuando la utilización de la fuerza de trabajo fue para su propio beneficio sino con posterioridad, tal como se refleja en la Ordenanza de 1.834, en la que se crea la Dirección General de Presidios a cargo de un Mariscal de Campo

(Salillas, 1.919, T.2, p. 93).

"Segregar a la sociedad civil, expulsar penalmente aunque fuera con finalidad utilitaria, es característica de las tendencias 'purificadoras' en el proceso formativo de los procedimientos penales de privación de libertad...

La 'leva penal', determinada por la necesidad de los arsenales militares, actúa con el proceder militar acostumbrado; pero esencialmente es 'leva de purificación', y necesariamente en los arsenales se tenía que dar un nuevo elemento que no aparece en la Galera, porque en ésta el 'forzado a remo' no se incorpora de ningún modo al organismo militar... en el arsenal, los provinientes de leva forman parte del personal tripulante o de filas" (Salillas, 1.919, T.2, ps. 113s).

En síntesis, mediante la figura de la conmutación los métodos punitivos contemplados en la ley penal fueron derivando hacia unas prácticas punitivas que llevan a la penalidad a identificarse, tanto en su aspecto material como en su aspecto reglamentario al modelo militar, incluyéndolo en este último.

El presidio, con su disciplina militar, su organización, institucionalización, con su exclusión de la sociedad civil, busca en últimas, la incorporación al sistema militar, a un sistema 'duro' de la disciplina al 'desviado'.

Una "red penitenciaria nacional" integrada, básicamente, por:

a. Establecimientos militares:

- Presidios de Africa  
(Ceuta, Oran, Melilla, Alhucemas, Peñón de Gomera).
- Otros presidios extrapeninsulares  
(América y otras colonias).
- Presidios peninsulares (Málaga, Barcelona, Valencia, Sevilla, Madrid, Cadiz, etc).
  - Industriales (Cadiz).
  - Obras públicas (Madrid, Málaga).
- Presidios arsenales  
(Ferrol, Cartagena, La Carraca).

b. Establecimientos civiles: Las cárceles. (García y Valdés, 1.986, p. 788).

El presidio militar, en sus diversas modalidades, sustituto de la pena de galeras, viene a ser en últimas,



el método punitivo principal en reemplazo de los métodos legales en desuso.

Regidos en el transcurso del Antiguo Régimen al nuevo, por el derecho penitenciario militar. Situación jurídica que se mantendrá hasta 1.903 (García Valdés, 1.986, p. 785 y 787).

Son pues, los presidios peninsulares, que adquieren luego la denominación de "establecimientos penales", los antecedentes concretos de las Prisiones Centrales en España. (García Valdés, 1.986, p.788).

#### C. LA BURGUESÍA (89): OTRO PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Las prácticas burguesas, más difusas que las del sector militar, requieren apoyarse en la utilización de un discurso que sirva de punto de unión (formal) entre las fuerzas monárquicas y las fuerzas populares; se van a producir en distintos campos en los que se pretenderá desalojar a los sectores que en la actualidad los ocupan.

Dentro de uno de sus objetivos primordiales se planteará el campo de la educación; en el que pretenden desplazar al clero del dominio que en la actualidad ejerce sobre este campo.

Otro de los puntos incidentales de su programa estará constituido por el aspecto económico, en el que a través de la Sociedades de Amigos del Pais, se plantearán la imposición de nuevos modelos de desarrollo económico y nuevas técnicas de producción.

En el sector coercitivo su papel será bastante reducido, ya que este será un espacio manejado, prácticamente hasta 1.903, por el sector militar. No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, desarrollarán y reglamentarán una práctica con características jurídico-penales: el encerramiento del personal humano disponible (90) que no es útil para las labores militares, mediante un modelo 'blando' de reclusión en casas de corrección y hospicios.

Otra de las reformas incidentales en la época, junto con la militar, se da en el campo administrativo, principalmente, en el aspecto local y concretamente en una figura que llama la atención dentro de las realizaciones políticas de la época borbónica que es la

de los Intendentes (González Alonso, 1.978, ps. 44ss).

Las Intendencias son, quizá, la innovación más importante de la época, en el campo administrativo (Dominguez Ortiz, 1.976, p. 94); en cuanto constituyen la sustitución del señorío.

Dentro de las funciones de esta nueva institución se cuentan las de justicia, policia, rentas, milicia, y obras públicas (91) "prácticamente, todas las que abarcó el cada vez más ambicioso y desarrollado Estado de la Ilustración" (Dominguez O. 1976,p.94). "La jurisdicción de los Intendentes de Provincia y Ejército, creo ...que ninguna es más vasta ni de mayor extensión" (Vilanova y M. 1807 p.195)

Asumen, pues, el manejo local, con el debido recorte a los estamentos altos, señoríos, etc.

Son considerados como los únicos funcionarios realmente efectivos en la época reformadora. (92). "Con buen sentido y preocupación" (Carande, 1.956, p. 360).

Además, estos intendentes provienen de esta nueva clase burguesa (Dominguez Ortiz, 1.976, p. 94).

Así pues, tenemos a unos políticos, que revelan una energía de acción (los únicos funcionarios eficaces), que tomaron parte en la reforma (asumen mandos locales), que ocuparon un importante espacio político ("todas" las atribuciones que iba abarcando el Estado despótico en su proceso de concentración) y que provienen de la clase burguesa emergente. La figura más destacada entre ellos es Pablo de Olavide.

Igualmente, el hecho de estar encargado de las cuestiones militares, hace suponer que en muchos casos sean realmente militares quienes desarrollen ese encargo, o al menos tengan algún contacto cercano como la pertenencia a alguna Orden Militar.

#### 1. Realizaciones (Pablo de Olavide) (93)

Quienes comparan la personalidad de Olavide con la de Lardizabal, establecen unas claras diferencias.

Mientras que Lardizabal le conocen como "reservado, reconcentrado, introvertido" a Olavide por el contrario se le tiene por "extravertido" (Bernaldo de Quirós,

1.944, p. 19). Un Lardizábal caracterizado como "estudioso y pensador", movido por una "manía de pensar" frente a un Olavide cuya característica es la acción, movido por "la necesidad perentoria de hacer y ordenar un mundo nuevo " Dos representantes de movimientos diferentes, Lardizabal reflejo de un "movimiento teórico "de reforma cultural y espiritual", Olavide reflejo del afán de transformación (Rivacoba, 1.964, p. 23).

Uno reflejo, de la energía de pensamiento, el otro reflejo de la energía de acción.

"Aunque, bien miradas las cosas, es indudable que se complementan y entre los dos dan una acabada cifra e imagen de los fervores de la época" (Rivacoba, 1.964, p. 23).

Tal como lo describe Rivacoba estas diversas formas de enfrentarse a los problemas de la época se entrecruzan, se combinan, y aparecen reforzadas.

Olavide conoce y comparte las ideas de la ilustración (94). Son famosas sus tertulias y reuniones, tanto en España como en Francia, con los personajes más ilustrados de la época y sus amigos personales como Campomanes, Aranda, Floridablanca, Votaire, Diderot,

etc. Al igual que fue también famosa su biblioteca (95).

Comparte, en general, las ideas críticas al Antiguo Régimen, la secularización de ciertos sectores, la concentración del poder estatal, etc.

En él se conjugan las ideas del pensador y del hombre de ideas modernas (Capel, 1.968, p. 162).

Dejando aparte los intereses personales y las apreciaciones individuales sobre Olavide, que van desde su exaltación hasta una severa crítica (96) analicemos sus realizaciones.

#### a. La Casa de Corrección de San Fernando

En primer lugar y el aspecto más cercano a las prácticas penales, encontramos la dirección de la casa de corrección de San Fernando.

Tal dirección es encargada a Olavide en junio, de 1766 estando ésta desocupada, (Salillas, 1.919, T.1, ps. 68ss). Su labor es tan diligente en su instalación que ya el 16 de junio de ese año había 325 mujeres; y luego

se instalaron fábricas de diversa índole.

Lamentablemente los estudios realizados sobre Olavide han centrado su atención en otro tipo de realizaciones de mayor embergadura que ésta y se desconoce prácticamente tal faceta de su actividad.

Rivacoba manifiesta que "la inquieta personalidad y la multifacética actividad" de Olavide no fueron extraños a estas cuestiones "relacionadas con la delincuencia" (1.964, p. 22).

#### b. Reglamentos e informes

Dentro de su actividad, cabe mencionar y destacar sus reglamentos e informes.

En general, esta época puede caracterizarse por su afán de reglamentaciones y normativización en diversos ámbitos sociales.

Un Estado policia, en el que se desarrollarán los regímenes de previsión social y educación del individuo a lo éticamente bueno y a lo útil (Maurach, p. 70).

Una época en la que se dá el primer reglamento general de instrucción pública; la ley de beneficencia, "clave" de la asistencia social y la Ordenación del gasto público (Artola, 1.981, ps. 278, 283 y 286).

En este contexto general, se inscribe y lo refleja, adecuadamente, la actividad de Olavide, que realiza un sin número de informes, reglamentos, ordenanzas, etc. (97).

Entre los distintos informes, encontramos entre otros, los del hospicio de Madrid, del libre comercio de aceite; sobre irregularidades de los premios; de la relajación de la aduana; de las Hermandades y Cofradías sobre excesos irracionales de éstas y un plan para mejorarlas; tres informes agrarios sobre medios de repartir tierras, tierras de labranza que hay en Sevilla y la Ley agraria (1768); sobre la navegación en el río Guadalquivir. (Aguilar, en estudi preliminar en Olavide, 1.969, ps. 35ss).

Entre los reglamentos y ordenanzas e instrucciones se pueden ver entre otros: Reglamento general de limpieza; del teatro; Ordenanza para los hospicios; reglas para la administración de propios y arbitrios (98); reglas para socorrer a los que se ahoguen, y para



regular los baños en el río; el plan de estudios (Aguilar, en estudio preliminar en Olavide, 1.969, ps. 35ss).

Este afán reglamentador es considerado por él mismo como uno de los papeles fundamentales del Asistente, delimitación de deberes y obligaciones, control, vigilancia (Aguilar 1966 p.105).

Así, fija con precisión las funciones de los alcaldes, divide el barrio en manzanas, matricula a todos los vecinos, velan, por la limpieza, el alumbrado, el orden; facultando a prender delincuentes, recoger mendigos y niño abandonados; lleva un asiento 'exacto' de posadas y mesones públicos y más detallado aun de las privadas; cuida de la normalidad de las tabernas, casas de juego.

"Orden público, higiene, alumbrado, abastos, liberalismo económico, cultura, espectáculos; a todo atiende el celoso asistente.... su celo le pierde" (Aguilar, 1.966, p. 165).

Olavide emprende la tarea de reforma "cuanto en España no se amoldaba a los patrones ilustrados de la

época" (Aguilar, 1.966, p. 25).

c. El informe sobre la Ley agraria

Este informe presenta varios aspectos a destacar.

Inicialmente, puede verse la clase de reforma propuesta por Olavide "Yo aspiro a poner leyes que produciendo por sí mismas, indirectamente y sin violencia, el efecto que se desea...." (En Carande, 1.956, p. 377).

El fin que se anuncia como el deseado, la igualdad en la distribución de tierras (en Carande, 1.956, ps. 377ss) por ser la perfección en sí, no puede ser para Olavide, el comienzo de la reforma sino el objetivo de la legislación; una práctica tal que imponga de repente y sin preparación esta igualdad, "sería una operación aventurada y no conseguiría el efecto que pretende." (En Carande, 1.956, p. 395).

Lo mejor es, pues dar comienzo (99) a la reforma mediante una ley que permita e incentive una redistribución de la tierra por medios voluntarios y por interés de los propietarios y labradores; una ley con

tal dulzura y eficacia es la que propone Olavide (En Carande, 1.956, ps. 395, 419 y 451).

Interesa, entonces, en este aspecto agrícola, para Olavide, que las tierras se pongan en muchos brazos (100), que se coloquen los frutos en muchas manos; que produzcan la abundancia (En Carande, 1.956, p. 377).

Es este número de "propietarios felices", los que formarían la "abundancia, la prosperidad y riqueza del Estado." (En Carande, 1.956, p. 386).

Veamos como describe el proceso el mismo Olavide:

"¡Cuánta tierra va a repartirse en pequeñas porciones!. ¡Cuántos vecinos útiles arraigados y bien estantes van a formarse!. ¡Qué aumentos de frutos, con tantas nuevas manos que los cultivan!. ¡Qué circulación y abundancia, con tantas que los cogen!. ¡Cuántos arrendadores de cuotas que van a ser otros tantos mercaderes de granjerías!. ¡Que actividad, qué vida, qué movimiento adquirirán todos estos ramos!" (En Carande, 1.956, p. 426).

¡Qué pacto tan desigual entre labrador y sus tierras abiertas!. Yo te ofrezco todo mi sudor y tú darás tus

frutos a cuantos quieran cogerlos (En Carande, 1.956, p. 389).

"Si se quiere crecer en población y riqueza,... cambiemos la legislación... cultivemos cuantas tierras se puedan labrar; reduzcamoslo todo a propiedades, promoviendo sus cerramientos." (En Carande, 1.956, p. 381).

Una tal legislación, que quitando los obstáculos que permitan este movimiento, este desarrollo de la vida agrícola, por la que "mañana, si el gobierno quiere, puede transformarlos -refiriendose a los pelentrines (105)- en labradores útiles y aprovechados, en contribuyentes arraigados y bien estantes, en vecinos cómodos y pobladores". (En Carande, 1.956, p. 386); basada en la producción agrícola y producción de labradores 'útiles y aprovechados', es la que propone Olavide y deja en manos del Consejo la "felicidad" de España.

No se propone Olavide un ataque contra la propiedad, ni contra los propietarios en sí; no plantea un traspaso real de propiedad, es suficiente un arrendamiento tan largo en el tiempo que "la imaginación no alcance a ver

el término" (p. 402).

No es tanto la acumulación de tierras en manos de pocos propietarios el obstáculo a remover, es más un problema de pocos labradores que concentran mucha tierra para explotar.

Se puede afirmar el fracaso de estas reformas agrarias si se tiene en cuenta que las reformas sobre el régimen de tenencias de tierras sólo hizo acentuar la estructura anterior de la propiedad, la concentración aumentó ya que adquirieron las nuevas tierras "terratenientes, militares, catedráticos, canónicos, consejeros de Estado, miembros de la nobleza titulada comerciantes, y escribanos" (Anes, 1.981 p. 426).

Por último, se constata en este documento la extensión de la vigilancia en este período por parte del gobierno (p. 445).

#### d. La educación

Esta actividad, central en el programa ilustrado, que como vimos constituye una parte, la mayor, por la que se pretende 'socializar', el comportamiento de los sujetos a sus nuevas estructuras, es también objeto de

las preocupaciones de las reformas de Olavide.

Con el discurso de la ilustración, se convierte la educación en una necesidad socio-económica, base de la productividad y la libre autorealización (García Pérez, 1.974, p. 143).

La educación convertida en necesidad, busca ser desarrollada en las Universidades por éste sector social, capacitado para enseñar las ciencias "útiles".

La educación es realizada, entonces, como única vía y medida de progreso (101), y este sector social está dispuesto a enseñar y satisfacer esa apremiante necesidad. Cuenta, con todo un proyecto político educativo a desarrollar con sus planes de estudios, sus informes, sus reglamentos, y su ejecución.

En el plan de Estudios de Olavide las ideas de ciencias útiles; eficacia, progreso son constantes.

Se refleja en él la idea predominante de la época que se cifra en el saber y la difusión de la cultura, la liberación del hombre y la supresión de los males de la sociedad (García Pérez, 1.974, ps. 105s).

Esta enseñanza, invadida de ciencias útiles, basadas en Leibniz, Bacon, Descartes, Newton (AAVV, 1.973, p. 189); en la que la utilidad y la eficiencia son sus paradigmas; está caracterizado por un proyecto el del Barbadiño (102) fundado en una disciplina que se basa en la amistad entre alumnos y profesores y proscribire los castigos corporales (Sarrailh, 1.979, p. 201).

Las características de este programa se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

Un nuevo sistema de enseñanza en el que se resaltan la claridad, brevedad y el ejercicio; como aspectos básicos en la eficacia de la educación.

Se plantea este proyecto que, los vicios del entendimiento están en los principios que le sirven de guía.

" Si V.P. repara en lo que dicen los locos, hallará, que ellos no se engañan en las consecuencias, sino en los principios.

Del mismo modo que los que no son locos: no consiste el engaño en las consecuencias, ...todo el punto está en

los principios." (El Barbadiño, T.2, p. 227).

"Nosotros no sacamos del vientre de la madre conocimiento alguno: todos los adquirimos después de nacidos" (Ibidem, T.2, p. 297).

"Un muchacho no profiere sino las palabras que oye; solo entiende, y habla de aquello, que le han dicho" (Ibidem, T.2, p. 298).

"El método, apunto, es más fácil de conservarse en la memoria, porque es natural, y llega al origen de las cosas... y así debe el Estudiante no sólo aprender gramática. Sino ejercitar estas reglas" (El Barbadiño, T.1, p. 130).

Para este proyecto de implantación de los nuevos principios, las reglas juegan un papel fundamental. Se realiza una economía, un nuevo cálculo en su enseñanza. "... pocos preceptos bien explicados con la viva voz del maestro, enseñan más con menos trabajo..."; se trata, entonces, de enseñar las reglas fundamentales que son pocas (Barbadiño, T.1, p. 23).



No obstante, no se trata sólo de aprender una serie de conceptos y reglas, se deben "ejercitar estas reglas" a fin de que con su ejercicio se fijen de forma natural, método adecuado para conservarlas en la memoria.

En este proyecto educativo, igualmente, se tiene como base complementaria a la educación, el castigo, "No niego, que debe haber castigo; pero ha de ser proporcionado" (El Barbadiño, T.1, p. 143).

Como recurso persuasivo, el autor invita a la utilización de una figura retórica "Para buscar argumentos, o pruebas, que persuadan lo que pretende el Orador, proponen los Retóricos una lista de nombres, a que llaman, "lugares comunes": los cuales enseñan a considerar el argumentos por tantas partes, y volverlos de tantos modos, que sea fácil decir mucho de el tal sujeto (El Barbadiño, T.2, p. 64).

Una obra, ésta, en la que se encuentran los elementos básicos de la eficacia de la disciplina:

- "autoridad moderada, justa y jerárquica".
- "...no hay autoridad sin disciplina"
- "la orientación: como el papel de primer orden de la disciplina (103).

Una disciplina en cuya vigilancia debe procurarse, que el sujeto nunca este ocioso.

"El niño debe estar todo ocupado, las manos, la vista, la inteligencia, etc, o sea su cuerpo y su alma; para conseguir lo cual fijará trabajo determinado en cada hora,... vigilará por su cumplimiento, asi como sobre las actitudes dudosas que dan lugar a sospechas; sobre las miradas que han perdido su limpieza; sobre la posición de las manos; sobre el exagerado aseo de la cabeza y vestido; sobre las palabras que tengan doble sentido; sobre las compañías que tengan aún siendo buenas, cuando éstas se realizan con demasiada frecuencia..." (Roji, 1909, ps. 71s).

Una práctica en la que se ve clara la tendencia a generalizar la observación y la experimentación (104).

Pero que como dice Fenelon, se trata de hacer no sólo "razonable" sino "agradable" el cumplimiento de las leyes. (105).

Inicialmente una educación básica obligatoria a todos los niños (106), una educación cuyo contenido nos describe Jovellanos. "Todos los niños de la Comunidad,

comprendidos entre seis y diez años, sin distinción de clases, deben ser enviados a una escuela común, para que de esta manera se convierta en un templo político, suministrándose enseñanza laica, dado que la religiosa aboca a la 'tétrica hipocresía monacal'. El contenido de las enseñanzas debe ser, en lugar del catecismo religioso, el político, con los principios elementales de la vida social" (107).

No obstante se la educación una necesidad social para este grupo social, esta se encuentra dividida en dos grupos, un primer campo, básico, incumbe a toda la población, todos los niños deben ir obligatoriamente a la escuela a aprender los principios y reglas del entendimiento, a ejercitarlas hasta que se fijen en sus memorias de forma natural. Una vez se tenga esta primera educación; la segunda etapa es ya selectiva, a la universidad sólo deben ir aquellos que tengan medios para sufragar los gastos que ella acarrea, no hay temor a que los nobles estudien en su universidades, al contrario, son precisamente ellos, los que, por ahora, están llamados a dirigir, los que son invitados a pasar por esta instancia "formadora" dentro de las nuevas ciencias y los nuevos principios.

La Universidad no es ni debe ser para los pobres; "Se hallaría muy mal aquella nación en donde el gusto o empeño de la literatura arrancara a los muchachos del arado, de la oficina o del taller de sus padres para transportarlos a un Colegio. Y sólo estará en aquel país en que abundando el número de labradores, artesanos y fabricantes, se destina un número suficiente a las ciencias útiles".

"...Eduquese enhorabuena la Nobleza, y sea su educación la más superior, pues es la que por lo común preside el Gobierno..." (1.969, ps. 91 a 93)

La Universidad se convierte así en una "Oficina Pública" en la que se producen los futuros dirigentes (Aguilar 1969 p.56); es " un Tabor donde deben formarse los pocos hombres que han de servir al Estado" (p.91)

Estos sujetos, extraídos de la nobleza, y educados e intruidos con las ciencias útiles, serán los llamados a ilustrar y "dirigir la muchedumbre" (p. 91); para "ilustar a los otros con reglas y preceptos".

La sociedad es vista como un cuerpo orgánico en el que una sola cabeza dirige a muchas manos; unas manos, que proporcionan los frutos necesarios para su

mantenimiento, y que ocupa la primera atención del Estado en cuanto debe "cuidar que no le falten las manos que lo sostienen" (Olavide, 1.969, p. 92).

Unas manos instrumento, que sostengan al Estado, esto es para Olavide las clases a formar como "labradores útiles" y por ello entre más acción, más movimiento, más vida haya en este sector; más rico, más abundante será el proceso vivencial de todo este cuerpo.

Un experimento en el que todas las ciencias modernas, todas estas "curiosidades" se disciplinan, se someten a métodos científicos. (Sarrailh, 1.979 p. 443).

Existe, pues, un realzamiento de la importancia a la educación (Anes, 1.981, p. 449ss) y un intento claro de gobierno de la enseñanza por parte de este grupo social (Anes, 1.981, p. 444).

Nuevamente se desarrolla en este plan la idea de un modelo ideal de micro sociedad , la cual está destinada a la producción, "formación" de hombres dirigentes, con autoabastecimiento de la institución, de personal (maestros y catedráticos), y económicamente autosuficiente.

La educación debe ser rescatada de las manos del clero, a favor del progreso, en nombre del pueblo, y en beneficio de todos incluido el clero mismo.

Son conscientes de la capacidad expansiva de las escuelas en donde las nuevas ciencias, su nuevo espíritu, al implantarse en ellas de igual modo que antes, se reforzará y extenderá, después en las demás instituciones (Olavide, 1.969, p. 84).

Por último hay aquí un nuevo fracaso, el plan de estudios fue aprobado, implantado, experimentado pero al igual que las demás obras, se anuncia su fracaso (108), fracaso igualmente productor de evidencias, de efectos que hoy en día puede seguirse observando.

#### e. Las sociedades económicas del país

Otro aspecto importante en el análisis de las realizaciones de los reformadores del siglo XVIII español, lo constituyen las sociedades económicas de amigos del país, (109) en las que Olavide tomó parte como miembro de la sociedad Bascongada.

Al estar prohibidas todo tipo de Juntas y de asociación de esta naturaleza, este grupo de reformadores ilustrados que pretendían enseñar las ciencias útiles, organizar los gremios, el comercio, el adiestramiento en diversos oficios, en fin, introducir sus reformas, encuentran como medio más adecuado para ello las sociedades económicas de amigos del país (Anes, 1.981, p. 398) (110).

Sociedades integradas principalmente por nobles, clérigos, comerciantes, funcionarios y militares, "rara vez había un campesino" (Anes, 1.981, p. 399).

Estas Sociedades dan un gran impulso a la industria, y en cuya labor se desvela un discurso con un "claro interés por el fundamento de toda justicia social, que es la estimación del trabajo y del trabajador".

Estas sociedades, consideran el Hospicio como el espacio donde se logra la "reunión, la aplicación y subordinación necesaria para el establecimiento de cualquier proyecto. Deberá ser ésta la primera escuela de la Industria popular y común..." (Aguilar, 1.966, ps.139s).

Nuevamente, bajo el modelo ideal de autoabastecimiento, las sociedades económicas del país funcionan casi sin gastos, sin salarios, sin riesgos ni necesidad de vigilancias externas; estas sociedades vienen a constituir una especie de Juntas locales, prohibidas en general por ley, que reciben autorización del Monarca (Sempere, 1.969, T.5, p. 135).

Se ve en su desarrollo claramente el fenómeno del relevo, entre las prácticas monárquicas, y las prácticas burguesas. Así, la sociedad asume funciones como la promoción de la Agricultura, las Artes, el Comercio, la Policía, se convierte en un organismo "imparcial" que brindan informes, proyectos, etc... su actividad nos la describe Sempere:

"No podía haberse imaginado establecimiento más útil que este para adelantar con la mayor rapidez posible la Agricultura, las Artes, el Comercio...

¿que medio podía inventarse mejor, que el establecimiento de las Sociedades Económicas?. El estudio, la continua prácticas, el mirar las cosas más de cerca, el tratar con toda clase de personas, las ilustran y enseñan...

...los que tratan acerca de su utilidad (de las leyes) o necesidad, los que las forman, o dictan



generalmente son los letrados" que aprenden un derecho ajeno a los tratados relativos al gobierno político y económico, como no hay instituciones donde se enseñe todo esto...

Ellos serían los llamados a esta labor de forma más imparcial... "

Sirve además para tener ocupados honestamente a los nobles, infundir el gusto a las obras útiles, y multiplicar las ideas económico-políticas.

Igualmente para desarrollar labores de dirección de algunos ramos de la policía como "recogimiento de mendigos, hospicios, limpieza, plantíos y otras obras públicas" (Sempere, 1.969, T.5, ps. 140ss).

De la actividad de estas Sociedades, en sus informes programas, proyectos, etc. Sempere destaca la elaboración de "datos muy exactos", sobre población, frutos, etc. y "cálculos juiciosos" sobre el comercio (Sempere, 1.969, T.5, p. 142).

La satisfacción de ciertas necesidades de la época, sin agravación fiscal, piden un "análisis extendido sobre principios, y cálculos, que sólo podrán examinar

unos cuerpos inmortales y zelosos, quales son las Sociedades, en quienes se reunen las luces de los Patriotas instruidos de todas las clases civiles" (Sempere, 1.969, T.5, p. 148) (111).

Todo un equipo que lleve a cabo un "número tan extenso de combinaciones y experimentos"

Su inclusión en el ámbito de la administración local y de justicia, se ve en los conflictos que se presentan con los Tribunales y Ayuntamientos, que "quieren mandar despóticamente" y no acepta la intromisión de éstas en algunos asuntos (Sempere, 1.969, T.5, p. 150).

Igualmente, se presentan conflictos con los Eclesiásticos que son "indolentes" frente a las actividades de estas sociedades (Sempere, 1.969, T.5, p. 151).

En sín un gran auge de estas sociedades cuyas realizaciones influyeron en las transformaciones del siglo XVIII español (112)

#### f. La colonización

Por último, quizá la principal realización de Olavide y en la que se centran la mayoría de sus estudios es la Colonización de Sierra Morena.

Es este el más claro proyecto de sociedad ideal de la época en España. En Sierra Morena "iba a realizarse y a tener vida el ensayo de la sociedad ideal imaginado por... Campomanes" (Alcazar, 1.930, p. 36) (113).

Esta sociedad ideal, en sus diversos aspectos, en la que hay una centralización total del poder en el Superintendente; (114) en la que todos sus elementos productivos son óptimamente utilizados, incluso la mano de obra que tiene sus tareas y metas a cubrir (115) el inútil es expulsado; la relación de estos factores debidamente calculada, número de hectareas por hombre, número y clase de herramientas, etc., en la que todo está clasificado, la tierra, los labradores; donde todo está programado, rendimientos, producciones; donde todo está regulado, ordenado; una sociedad "purificada" donde todo lo considerado nocivo, peligroso o simplemente ajeno queda excluido, se excluye la población nacional para evitar los vicios ancestrales de los nacionales y

sus parentelas (116), se excluyen los frailes, las monjas, los mayorazgos, los doctores y Universidades, (117) ni vinculaciones, ni manos muertas, ni ganaderos que no fuesen labradores (118).

Una sociedad en la que dentro de su reglamentación específica la sanción más severa comporta la connotación de vago, según el arbitrio del superintendente, quien decide el destino de dicho sujeto bien a la milicia, la marina u "otro conveniente; (119)

"Yo me había figurado dar en las Colonias un modelo de aplicación a todos los pueblos de España.... En ellas no se ve ocioso ni mendigo. Los muchachos todos tienen aplicación, y no hay mujer que no ayude a su marido, o que no gane el pan con su propio trabajo" (Olavide, 1775. Informe al min de tac. Múzquiz, diciembre en Capoel 1970. p XII.

Una vez han concluido la labranza de una suerte de tierra (300 varas de frente por 800 de fondo) se les concede otra. "Esta medida tiene un gran éxito: despierta el amor a la propiedad juntamente con el trabajo, y colonos que habían sido vagos, y hasta inútiles, convierten sus tierras y las trabajan rápidamente ha aumentado la actividad de los colonos;

tiene ya cariño por la tierra y piden más y más tierra... Los desertores han desaparecido... y los delitos no se conocen" (120).

Unos planes en los que se "refleja la buena voluntad de los hombres de la época de las luces" (Caro, 1.952, p. 63). Pero un programa en el que imperó un espíritu geométrico.

Todo un conjunto de cálculos, mediciones, clasificaciones, planificaciones, que atravesaron la puesta en marcha de este proyecto, desde los "bonitos" mapas elaborados por el Coronel de Ingenieros don José Ampudia y Valdés (Caro 1952 ps. 58 y 63).

No se pensaba con este proyecto solucionar la situación de pobreza existente en estas tierras, descrita por Olavide en su informa de Ley Agraria, (121) ya que no se permitía sino extranjeros en las Colonias.

En todo el desarrollo del proyecto se habla de "formación", de "producción", de sujetos, de hombres útiles, labradores, etc; incluso de su utilización, para promover los matrimonios de estos extranjeros el Superintendente "Podrá utilizar... personas procedentes

de los Hospicios" (Alcazar, 1.930, p. 38) (122)

Un modelo ideal en cuya práctica, en cuya experimentación lo referente a "policía y gobierno... no puede estar en mejor regla" (123).

Una población en la que paradójicamente a pesar de ser un ensayo realizado por los reformadores, luego de la guerra de independencia, "aparecen como un núcleo de absolutistas acerrimos", fervorosos de Fdo VIII; que hacen ver a los colonos personas influenciables bien por parte de "mentes ordenadas" o bien por intrigantes vulgares y agitadores (Caro, 1.952, p. 63).

Fracasó este proyecto respecto a su objetivo de erradicar el bandolerismo, mediante la población de estas tierras, refugio de los "bandidos" (Caro, 1.952, ps. 52s y 63).

Esto es, si consideramos como la medida del triunfo o fracaso de la reforma, la distancia existente entre el plan inicial y el resultado de ésta, es preciso afirmar que esta experiencia fracasó. (Caro, 1.952, p. 63).

## II. EL MODELO 'BLANDO' DEL ENCERRAMIENTO DESARROLLADO POR LA BURGUESÍA LA VAGANCIA.

Todos los caminos conducen a vago. Con esta frase se podría resumir el tratamiento de la desviación no criminalizada en la España del siglo XVIII.

A pesar de no existir un gran desarrollo de las diversas ciencias del hombre, principalmente la psicología y la psiquiatría, o quizá por ello, no existía en el siglo XVIII un gama extensa de comportamientos que pudiesen calificarse como 'desviados', tales como los existentes hoy en día, paranóicos, esquizofrénicos, oligofrénicos, maniaco depresivos, depresivos profundos, hiperactivos, hiperquinéticos, etc.

Debido quizá a que los parámetros de la 'normalidad' estaban poco claros o en proceso de implantación y redefinición en la España del siglo XVIII se generalizó la utilización de un espacio socio-político que permitía encasillar los más diversos fenómenos de distorsión social, política y económica, en una categoría: la de 'vago'.

No existe una relación definida y expresa de lo que se consideraba como vagancia.

Este fenómeno de la vagancia no es nuevo en el siglo XVIII, ya desde 1.387 por disposición de D. Juan de Virviesca se puede leer: "...Grande daño viene à los nuestros Reynos, por se en ellos consentidos, y gobernados muchos vagabundos, y holgazanes, que podían trabajar, y vivir su afan, y no lo hacen..." y los sancionas a trabajar oblitatoriamente con cualquier señor que los reclame (124). En 1.528 se dispone el destierro como pena a la vagancia. Y en 1.552 se le envía a las Galeras.

En cuanto a la declaración de vagancia encontramos la ley undécima de los Artículos de Pragmática que acabamos de referir que dice: "...y declaramos se vagamundos quanto à la dicha pena los Egipcianos, y Caldereros extranjeros... los pobres mendigantes sanos,... los dichos Gitanos... siendo verdaderamente vagamundos, tienen algunas Tendezuelas con cosas de comer y andan por las calles vendiendo frutas y otras cosas..." (p. 164).



No obstante esta disposición, encontramos otros hechos que se consideraban vagancia, veamos:

El artículo 41 de la Instrucción a los Intendentes de 4 de julio de 1.718 (125) habla de no consentir "...vagabundos, ni gentes inquietas, poco seguras, de mal vivir..." (p. 155).

Igual tratamiento recibirán los moros, moriscos y judíos que serán expulsados de España.

Por bando de 16 de mayo de 1.766 se prohíbe acudir frecuentemente a "...cafés, bolilleras... pasear continuamente por plazas y esquinas, quienes lo hagan serán tratados de vagos." (126).

Disposiciones como estas están dispersas por todo el ordenamiento jurídico de la época, y con los datos con que contamos, podemos afirmar que este fenómeno de la vagancia funcionaba, principalmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y para el sector no útil para la milicia, como un control 'blando' de los fenómenos de desviación. En este modelo de encerramiento se van a incluir todos aquellos sujetos que no respondan al nuevo ideal basado en el trabajo y

que no puedan ser sometidos al estadio más rígido de control, de la delincuencia.

Si bien es cierto que no es nueva la figura de la vagancia, esta sufre una transformación en el Siglo XVIII en España, creándose en torno a ella una organización, todo un sistema, un 'nuevo modelo' que al igual que el presidio se irá desarrollando y extendiendo en el ámbito social.

Veamos un poco, a grandes rasgos la evolución que hemos podido reconstruir de este fenómeno (127).

En 1.387, al vago se le obligaba a trabajar con cualquier Señor que lo requiriera y si no trabajaba, se le azotaba y se le expulsaba (128).

En 1.528 se ordena a los vagos salir de la Corte (129).

En 1.552 se les envía a Galeras, la primera vez por 1 año y por segunda vez a perpetuidad. En esta época ya existían Hospicios para leprosos y mendigos enfermos, semejantes a los hospitales (130)

En 1.634 se Fundó el hospicio de Madrid y la Casa de Corrección de San Fernando, donde eran reclusos los vagos enfermos y no aptos para la milicia (Salillas, 1.919, T I, p. 62).

En 1.704 se premia con remuneración a los capitanes que mantengan el número de personas de su regimiento (131).

En 1.717 se ordena conducir a los vagos a servicio militar, bien en marina u otras armas y a los no aptos se les debe buscar oficio, si lo abandonan se les castigará según la ley. Los viejos, niños, inútiles, deben ser atendidos con limosnas y juntarse en casas (132).

En 1.718 se ordena a los Intendentes militares no consentir vagos en las poblaciones y reclutarlos para el ejército, manteniéndolos en las cárceles mientras pasa el encargado del reclutamiento. Los no aptos deben ser llevados a casas que se deben crear para tal efecto y ponerlos a trabajar (133)

En 1.721, por Orden del 13 de Enero, se encarga la casa de misericordia de Zaragoza al patronato Real (134).

El 18 de junio del mismo año ya se cuenta con fabrica de paños y cintas y 600 pobres recluidos (Salillas, 1.919, T.1, ps. 254ss).

En 1.751 se establecen fábricas en la Casa de Corrección de San Fernando, por Real Orden de 20 de junio (Salillas, 1.919, T I, p. 62).

Posteriormente, se ordena el reclutamiento forzoso de mendigos ('levas') (135)

En 1.775 se establecen las 'levas anuales' de vagos, por Real Decreto y Cedula de 7 de mayo (136).

En 1.776 se recuerda la obligación de dichas levass según Ordenes de 8 y 9 de julio (137)

En 1.777 por Real Orden de 18 de noviembre se ordena que el envío a los Hospicios se haga sólo de los verdaderamente pobres, ya que al parecer la práctica era enviar allí a reos condenados a presidios de Africa u otros destinos y por su influencia eran conducidos allí (138).

En 1.778 se profiere la Cédula Real de 13 de mayo en la que se ordena y se establecen los métodos policiales para recoger los vagos (disposiciones similares se repetirán sucesivamente, así la Cédula de 13 de marzo de 1.785; las Ordenes y Bandos de 1.783, 1.786, 1.789, 1.790, 1.791, 1.798) (139).

En 1.787 por Real Orden de 6 de marzo se ordena una Leva General para todo el estado (140).

De esta evolución, se pueden extraer las siguientes consideraciones.

En primer lugar un cambio en la persecución de la vagancia. Aunque el control de la vagancia cuenta con antecedentes legales al siglo XVIII en España, se puede apreciar un cambio en su tratamiento a partir de ésta época.

Inicialmente el vago es sancionado con trabajar obligatoriamente para algún señor feudal, so pena de ser azotado y expulsado. Posteriormente con la conmutación de la pena de azotes a Galeras en 1.552, los vagos son conducidos a este nuevo destino donde será utilizada su fuerza de trabajo de igual forma que el delincuente.

En este aspecto el vago 'útil' será tratado de igual forma que el delincuente. La diferencia estará en esta categoría entre los inútiles, ya que el delincuente inútil correrá la suerte legal de la pena de muerte, en tanto que el vago inútil se le buscará un oficio que pueda realizar y el absolutamente impedido se le socorrerá con las limosnas (141)

Se unifica aquí, mediante la utilización de la fuerza de trabajo, el tratamiento de vagos y delincuentes, diferenciándose entonces esta masa humana disponible por su utilidad o inutilidad en los servicios militares bien de Galeras o bien de Presidios en Africa. Clasificación que otorga un poder especial al médico.

Es a comienzos del siglo XVIII, frente a la baja población y la gran demanda de hombres por parte del ejército, cuando la atención a esta necesidad, con esta fuerza de trabajo, se organiza y desarrolla todo un sistema legal, policivo, militar para su clasificación, recolección y utilización (Salillas, 1.919, ps. 19ss).

Este nuevo tratamiento permite eficientemente satisfacer eficazmente, las necesidades militares (Salillas, 1.919, ps. 21ss).

Si en el modelo duro de la delincuencia podría llegar a plantearse alguna garantía judicial en cuanto se verificaba , con las reservas que se quiera, el hecho delictivo, en este modelo blando este tipo de garantías desaparece por completo, la declaración de vago puede provenir de un juez, un Intendente, un Alcalde, un militar, etc; y poco más puede hacer el individuo para demostrar lo contrario, cabe pensar que su suerte quedará en manos de la influencia que puedan ejercer sus familiares y amigos frente a las diversas autoridades.

"Verificada la declaración de vago, y teniendo en cuenta la edad de diez y siete años cumplidos hasta los treinta y seis años cumplidos, se hará el reconocimiento de sanidad, y la medida, en cuyo caso se destinarán al servicio de las armas, como esta mandado ..." Real Decreto de mayo de 1.775, en Novísima Recopilación, 1.805, T V, Libro XII, Tit. XXXI, Ley VII, p. 434).

Veamos algunos datos que nos pueden proporcionar un atisbo sobre como se desarrollo este modelo.

En 1.704 encontramos una Ordenanza de Su Majestad de 28 de septiembre (142) por la que se remunera a todo Capitan que logre mantener el número de personas en su

regimiento. Lo que evidencia el problema de personal en las filas del ejército Español a comienzos del siglo, época por lo demás en la que existe un bajo índice de población, tanto en Europa como en España.

En 1.708 (143) se ordena reclutar "asi se mendigos" que se presenten voluntarios ya que otro tipo de voluntarios no hay. La crisis de personal es grave.

En 1.717 por Orden de Su Majestad, en la que se exalta la necesidad de gente para "la labrança de las tierras, para las artes y otros oficios...", pide el estricto cumplimiento de las leyes del Reino frente a los vagos (que los envía a Galeras) y ordena detener a todos los vagos y holgazanes, y separarlos en dos grupos: el primero, conformado por los que cumplan los requisitos para el ejército - "edad, robustez, y disposición" que serán retenidos en las cárceles hasta que pasen los encargados de reclutarlos; el segundo, los ineptos, será liberado y se le procurará dar algún arte u oficio y si lo abandonase será entonces castigado conforme a la ley (azotes, expulsión,..). Y los menores viejos e invalidos socorridos con las limosnas.



La figura discursiva utilizada en esta Orden, en la que se argumenta la necesidad de fuerza de trabajo en la agricultura, etc., y se recluta para la milicia será bastante frecuente en el desarrollo de la legislación y la práctica de la época.

Los problemas de personal en general y en la milicia quedan pues evidenciados y su atención prevalente al campo militar queda plasmada con la Instrucción a los Intendentes de 1.718 (144) y las levas anuales posteriores (145).

Como vimos la diferencia entre estos modelos duro y blando de control no se daba en si por la calidad de delincuente o vago del sujeto ni por sus actos. Esta se fundaba básicamente en dos niveles: Un primer nivel hace referencia a la disponibilidad que se tenía del individuo, que en el caso del delincuente era absoluta y en el caso del vago era relativizada mediante la reacción del grupo social a que pertenecía; el otro nivel estaba dado por la utilidad del sujeto en la milicia, un nivel encargado básicamente al médico quien tenía en últimas el poder de determinar quienes eran sometidos al modelo 'duro' militar y quienes al 'blando' asistencial.

En 1.718 Se dispone la creación de casas donde se recogen a los vagos no útiles para las armas y se les asignen trabajos conforme a sus capacidades.

Aparece entonces una 'nueva reserva' de potencial humano, que será igualmente organizada, sistematizada y desarrollada bajo parámetros similares al modelo duro pero ya no encargada directamente al sector militar aunque como veremos siguiendo ciertas similitudes e incorporando técnicas disciplinarias militares.

En segundo lugar, el proceso gradual de criminalización . La inclusión del modelo blando en el control institucional. Si se miran las disposiciones reseñadas, se aprecia como al contrario de la suavización anunciada en el proceso delictivo, la vagancia sufre un proceso de rigorización. Del tratamiento esporádico y ocasional que tiene en los siglos precedentes al XVIII, pasa a ser un fenómeno organizado, sistematizado, con levas periódicas; y con efectos importantísimos como será el poder del médico.

No obstante, el discurso que fundamenta estas prácticas , al igual que el discurso penal, deviene por otros cauces diferentes.

En tercer lugar, se aprecia una extensión progresiva en el control de los sujetos sometidos a este modelo.

De envío a galeras a los útiles se va transformando en toda una organización, una institución que distribuye los útiles y los inútiles, desarrollándose unas técnicas de formación de dichos sujetos que no sólo los convierte en fuerza de trabajo útil sino que los lleva a compartir el nuevo ideal que se intenta imponer en la sociedad y por ello son también ejemplificados como 'modelos'.

Ya en 1.780 se tiene todo un programa estructurado sobre la instrucción y aplicación que se debe hacer de los sujetos recluidos en las casas de corrección y los hospicios.

Los niños van a la escuela a aprender las primeras letras y la formación cristiana.

Una vez instruidos en diversos oficios se les examina por un maestro de fuera y estando hábil pasa a ser oficial discípulo y seguirá trabajando en la institución recibiendo un jornal que retendrá el Hospicio o Casa de Corrección imputando 3/4 partes a

gastos y 1/4 como ahorro.

Una vez instruido se le vuelve a examinar por maestros de fuera y si es apto se le declara "oficial perfecto" y se le deja libre.

Las niñas reciben la instrucción básica y luego se aplican en artes de costura.

Para los adultos y ancianos están reservados los oficios "groseros y vulgares" (limpieza, etc.).

De esta forma, todos clasificados, diferenciados, examinados periódicamente, observados constantemente, los vagos van siendo transformados en sujetos útiles para la sociedad. Y a su vez se va desarrollando toda una organización y sistematización de esta función asistencial.

En cuarto lugar, este poder de determinación, este poder establecer quien es o no un vago, juega un papel importante en las estructuras de poder. Este nuevo espacio político, esta expansión del poder de 'juzgar', de definir quien está inmerso en el 'ideal' del trabajo y quien en el del vago, esta capacidad de definir en su aspecto negativo la conformidad o adecuación, este poder

establecer quien es el vago, el desviado, en fin, el 'anormal' y con ello el poder de normalizar, estará en manos principalmente de estas nuevas clases sociales encargadas de estructurar y desarrollar estos procesos de control.

Refleja igualmente esta nueva forma de poder un cambio en su tecnología, mientras el noble ejercía, anteriormente, un poder directo sobre sus vasallos de forma similar, pero sectorizada, que la del monarca sobre sus subditos; ahora ya no es tan importante detentar ese poder, lo importante es su ejercicio, su práctica. Siendo las actitudes del sujeto, su personalidad la que lo vinculen y la práctica el elemento vital del poder. Antes el ideal nobiliario se mantenía por ambición, quien no tuviese deseos de llegar a él no pasaba de ser un 'pobre diablo'. Ahora el ideal burgués se da por imposición y quien no participe de él quien no quiera ser una fuerza de trabajo útil será sometido a los modelos descritos de transformación y utilización.

Es pues, el intendente, el alcalde, el funcionario, el militar, -incluso el mismo ciudadano 'trabajador'- el que recibe el poder de declarar y apresar al vago (146).

El procedimiento por el que se hace esta declaración no parece participar del discurso 'humanitario' y 'garantista' de que se habla; por el contrario en él no era preciso siquiera el tormento como búsqueda afanosa de la verdad, bastaba simplemente la apreciación del funcionario o del ciudadano útil, mediante un trámite bastante sumario. (Salillas, 1.919, p. 35).

Si por un lado el discurso penal de la época se encauzaba bajo un ideal humanitarista, por el otro el discurso en este modelo blando se olvida de ello y pregona abiertamente el ideal burgués del trabajo que iba ganando terreno en dicho proceso frente al ideal nobiliario imperante hasta el momento.

Esta imposición funcionaba mediante una implantación positiva, desarrollada por el proceso educativo y una negativa, la coerción, la sanción aplicada.

En quinto lugar, Este modelo blando es manejado y desarrollado por miembros de la nueva clase burguesa en configuración. Los Patronatos, las Asociaciones privadas, etc., juegan el papel principal en el desarrollo y organización de este modelo (Salillas, 1.919, ps. 187ss).

En España se puede ver como las Asociaciones de señoras y luego las de caballeros, desarrollan toda una red que se encarga de estos centros (Salillas, 1.919, T I, ps. 186ss).

Inicialmente está la Asociación de señoras, fundada por el Padre Portillo en 1.787, que comienza a realizar sus labores en las Galeras (147) y posteriormente se extiende a las cárceles (Salillas, 1.919, T I, ps. 188s).

Con esta intervención del sector privado, se introducen nuevas prácticas de clasificación, ordenación, reglamentación, etc. Se desarrolla todo un régimen organizativo, caracterizado por la vigilancia permanente, el trabajo, la enseñanza, informes, registros, archivos, etc., un ejemplo de ello nos lo da la nueva clasificación de las salas impuesta por esta asociación:

Una sala general.

Una sala de enfermería.

Una sala de corrección, para las jóvenes entre 10 y 16 años. Esta sala está "...bajo la inmediatas inspección de las señoras, velaba sobre la conducta y enmienda de estas jóvenes". Se ocupaban las reclusas de

"...aprender solidamente la Doctrina Cristiana y la buena moral,..., se les enseñaba las labores propias del sexo".

Una sala para reservadas. Donde se recluían a las mujeres que por primera vez quedaban embarazadas, sin marido, para "conservar el honor de éstas" (Salillas, 1.919, T I, ps. 194s).

Desde luego, se ve en forma clara el desplazamiento del objeto del castigo. No interesa en esta nueva técnica el hecho por el cual esten recluidas dichas mujeres; lo importante es lo que hacen y pueden hacer, su personalidad, su corrección y enmienda. Esta labor esta ahora en manos de estas asociaciones particulares.

Es importante también resaltar que estas asociaciones no responden a grupos voluntarios esporádicos sino que vienen integrados dentro de toda una serie de agrupaciones y colectividades que por un lado van configurando una clase social, la burguesía y que por otro van realizando trasformaciones estructurales fundamentales. Estas asociaciones estaban unidas a las Sociedades económicas que proliferaron en este período en España y en concreto la que nos referimos estaba vinculada a la Sociedad Económica Maritense (Salillas, 1.919, T I, ps.210ss).



Posterior a esta iniciativa de señoras, esta labor es seguida por asociaciones de caballeros (Salillas, 1.919, ps, 239ss). Su funcionamiento es similar al descrito para las asociaciones de mujeres.

Es destacable en estas asociaciones el celo y el empeño que ponen sus miembros en el cumplimiento de sus obligaciones y el estricto sometimiento que hacen a sus propios reglamentos.

"Los catequistas, los eclesiásticos, los enfermeros, los roperos, los inspectores de los talleres, los diputados de comidas, los cuestadores, todos se compiten en caridad y celo por el bien de los presos, y el director, que se reconoce con más obligaciones que todos, las llena asistiendo diariamente a las enfermeras, a los laboratorios, a las juntas de clases y a las generales de todo el cuerpo" (Salillas, 1.919, ps. 210ss).

Un cuerpo, un organismo, toda una institución vital expansiva, en la que esta nueva clase social, ha insertado como su mayor éxito el trabajo (Salillas, 1.919, T II, ps. 34s). Y con él y en base a él todo un ideal, toda una definición de 'normalidad'; un modelo

orgánico con respuestas preordenadas para todo comportamiento que, de alguna manera, atente contra esta nueva forma de organización, contra ese nuevo ideal del 'hombre útil'. Un organismo que en su aspecto coactivo cuenta con dos modelos, duro y blando, y en su aspecto formador realiza la educación, todo ello atravesado por una serie de mecanismos de clasificación, ordenación, jerarquización, vigilancia, información, etc.

Dos modelos de control. Dos clases sociales encargados de desarrollarlos y estructurarlos, con tácticas similares que se refuerzan y apoyan. La burguesía y la milicia, participan entonces en la España del siglo XVIII en las prácticas penales. Dos clases sociales nuevas que participan conjuntamente, no sólo en sus alianzas políticas estratégicas, sino además en las tácticas y mecanismos nuevos de control, participando en los fenómenos de contención, conducción, utilización, en últimas de normalización de los individuos. Unidos en un campo oscuro, en un campo en el que los planteamientos teóricos son escasos y las realizaciones inmediatas, donde las técnicas disciplinarias son dominantes y permiten llevar, inducir, motivar a los individuos a participar en estos modelos de amor al trabajo.

Con estos modelos se llegó, minimizando el costo político y maximizando el beneficio económico, a una de las condiciones necesarias para el desarrollo del capitalismo, a saber, la concentración de uno de los factores productivos, el trabajo, mediante la creación de estos depósitos (148).

Son " Modelos en los que se destacan los avances arquitectónicos de clasificación, corrección, formación, y trabajo" ... "iluminismos" estos que aunque "templados ... eficaces" (Lopez Riocerezo, 1.955, p. 8).

Los sanos y robustos que no sirven para las armas deben ir a la marina "... donde se admitiran para el servicio de batallones concediendolos à las Caxas, que por mi Real Orden de 18 de julio de 1.774, mandé establecer en los tres departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena para depósito en las cárceles de los sentenciados por las Justicias a servir en tropas de marina" (p. 439).

Los demás serán enviados a hospicios y casas de corrección en los que conforme a la Ley de instrucción y aplicación vista los adultos y ancianos aprenderan artes y oficios útiles y los que no puedan aprenderlos se destinarán a oficios " groseros y vulgares" (esto

está repetido). Las mujeres son empleadas en la costura, hilandería, etc. Y los niños reciben educación primaria y luego aprenden oficios y las niñas educación y luego costura (Salillas, 1.919, ps. 696ss).

Por último, en el límite, el absolutamente inútil le "...seguirán las Justicias sus causas por los términos regulares, y les impondrán las penas conforme a las leyes" (Novísima Recopilación, 1.805, T V, p. 434) no se trata pues de una suavización en el tratamiento penal, se trata de una utilización hasta el extremo de la fuerza de trabajo de la masa disponible y a su vez un sometimiento a los modelos disciplinarios mencionados.

Las casas de corrección y los hospicios no constituían, legalmente, en sí una forma determinada de penalidad (Salillas, 1.919, T.5, ps. 35ss ). Su objeto inicial fué el de conformar una caja de reserva de fuerza de trabajo, menos cualificada que la utilizada por la milicia, y ponerla a ejercitar funciones de trabajo según las necesidades y posibilidades del entorno social.

En ellas se pensaba llevar, "los sanos no estropeados" a las casas de corrección, a fin de corregir su conducta frente al trabajo, enseñarle un oficio e infundirle el "amor al trabajo" y a los "absolutamente menesterosos" a los hospicios donde desarrollarían trabajos menores y vivirían de las limosnas.

En este sentido es muy significativo el artículo 42 de la Instrucción de 1.718 (149) que dispone para los no aptos a ejercicios violentos, crear casas en que se recojan y "...se les haga trabajar en hilar y prevenir la lana, y seda, y otros materiales para las Fábricas, y Artes mecánicas... de modo, que con estas, y otras providencias,... se consiga que ninguno este ocioso..." y deja las limosnas y otras ayudas a los viejos e impedidos. (p. 157).

No obstante, la práctica fué diferente. En un comienzo cuando la gran mayoría de los vagos eran enviados a Galeras y presidios sólo quedaban allí algunos vagos inaptos, los niños, las mujeres y alguno que siendo condenado a presidio en Africa por algun beneficio extralegal era enviado allí (150).

La Casa de Corrección de San Fernando y el Hospicio de Madrid se fundaron por Real Cedula de 15 de septiembre de 1.634, pero sus primeros años permaneció con muy pocos pobres e incluso la Casa de Corrección permaneció cerrada hasta 1.766 época en la que le es encargada su dirección a Pablo de Olavide (Salillas, 1.919, T I, ps. 62s).

La primera mitad del siglo XVIII, se caracteriza por una utilización de esta fuerza de trabajo disponible, principalmente, en el modelo duro.

El aumento progresivo de esta instancia de control y utilización de estas masas disponibles, llevan a que en la segunda mitad del siglo, con la concentración de reclusos en la península, se desarrolle todo el modelo blando. Con sus respectivas ampliaciones en los grupos de participación, de los servicios de utilización de dichas fuerzas y mediante la expansión de las tácticas introducidas y en proceso de generalización.

El desarrollo de estas nuevas instituciones fué, inicialmente rápido y exitoso. En San Fernando en 1.751 por Real Orden de 20 de julio se introdujeron las Fábricas y ya en 1.789 se tienen testimonios de sus logros. (Salillas, 1.919, T I, p. 69).

## V. ANÁLISIS DE ESTOS ELEMENTOS

"Los ángeles cayeron por el apetito de poder, los hombres por el apetito de saber; pero en la caridad no hay exceso ni el ángel o el hombre incurrió jamás en peligro por causa de ella." (Bacon, 1.985, p.60).

"En algún punto perdido del universo, cuyo resplandor se extiende a innumerables sistemas solares, hubo una vez un astro en el que unos animales inteligentes inventaron el conocimiento. Fue aquél el instante más mentiroso y arrogante de la historia universal." (Nietzsche, cit., por Foucault, 1.984a, p. 19).

A. LA HISTORIA DE LAS IDEAS. UN ELEMENTO GENÉRICO  
A CONSIDERAR.

1. El proyecto humanitario renacentistas

Para entrar en el análisis de los anteriores elementos históricos, es preciso analizar un proyecto inicial.

Un proyecto que se desarrolla en el campo de las ideas. Un programa de restauración del conocimiento y del sujeto encargado de él.

a. Formulación.

"Las primeras nociones de las cosas que la mente pasivamente y con deleite extrae, guarda y acumula (y de las cuales deriva todo lo demás) están viciadas y han sido abstraídas de las cosas de una forma confusa y temeraria... lo cual hace que toda esta razón humana... no este bien construída y edificada".



"Nuestra manera de proceder... Consiste en establecer grados de certeza... Solamente queda una salida para la salvación y la salud: que toda la actividad de la mente comience de nuevo desde el principio y que ya desde ese mismo instante no sea dejada en modo alguno a si misma, sino que sea gobernada permanentemente, de forma que todo proceda de manera artificial." (Bacon, 1.985, ps. 39s y 82s) (subrayado nuestro).

He aqui todo un proyecto, toda una "Restauración", una nueva 'racionalidad', en la que se rechaza un entendimiento libre, guiado por el sólo 'impetu', "sin aplicar regla alguna"; y se propone un entendimiento al que se le 'dirija y ayude', ya que "el entendimiento es absolutamente lento e incapaz, a no ser que se imponga mediante severas leyes y un gobierno violento..." (Bacon, 1.985, p. 102).

Esta labor de restauración no se plantea para ser desarrollada en una sola generación, sino que se destina a la posteridad (Bacon, 1.985, p. 60).

b. Elementos.

Si analizamos los elementos de este proyecto, encontramos algunos aspectos de gran interés para nuestro trabajo.

Inicialmente, un rechazo, radical a la racionalidad existente hasta la época (por los errores traídos y el sistema al que se adecúa) (151).

Se rechaza el sistema que construye sus verdades en los siguientes términos: Verdad = aprendizaje (conceptos extraídos de las cosas, aprendidos) más (+) el silogismo, como procedimiento expansivo del entendimiento mediante la fabricación de nuevos conceptos.

Una verdad, entonces, estructurada de forma tal que el elemento predominante y por el que se determina su magnitud es el número de conceptos que se poseen. El saber y su capacidad se determina, entonces, por la cantidad de conceptos que el sujeto tiene; una relación básicamente cuantitativa, estática y dada en términos de posesión, de ostentación (152).

Esta racionalidad así estructurada es la que se propone cambiar, debe abandonarse todo, la razón humana hasta ahora existente y lo demás, que depende de ella.

Se propone una nueva racionalidad, un nuevo edificio de la razón humana. Una recomposición de todo. La nueva racionalidad se fundamenta en una nueva estructura de la verdad (último objeto de todo saber), verdad = aprendizaje (conceptos) más (+) reglamentación.

La verdad no surge entonces de la simple apreciación del objeto, sino que dicha actividad requiere seguir un proceso reglado, normado, para que pueda ser considerado como productor de verdad.

Los términos principales entonces en este proyecto son la operación y la regla.

Ahora el saber verdadero, guía de nuestro comportamiento, ya no se produce por la convicción que adquirimos de la simple contemplación, sólo se produce mediante las operaciones regladas.

Es preciso, pues, encontrar esas reglas básicas que guían las operaciones. Cada práctica debe estar normada, a cada ejercicio le corresponden sus reglas.

"...lo que en la contemplación tiene valor de causa viene a tener en la operación el valor de regla" (Bacon, 1.985, p. 88).

Se equipara pues el valor de la causa con el de la regla. Así, tal como la causa produce, en el campo de la contemplación (naturaleza), necesariamente un resultado determinado; la regla produce, en el campo de la operación (raciocinio), necesariamente un resultado determinado.

Los fenómenos naturales acaecen según sus causas, los fenómenos humanos según sus reglas.

"Para encontrar esta ley no debemos colocar en la naturaleza nuestras propias representaciones..., sino, por el contrario, seguir su propio curso y registrarlo mediante la observación, el experimento, la medida y el cálculo. Los patrones que necesitamos para esto... nos refieren más bien a aquellas funciones universales del comparar y contar, del enlazar y separar que constituyen la esencia del intelecto." (Cassirer, Ob. cit., p.62) (153).

Un carácter pragmático, que no deriva su validez de un modo directo de la necesidad de pensar sino de la necesidad de obrar (Cassirer, Ob. cit., p. 79).

Leyes estas que, obtenidas a través de la práctica, la experimentación, observación, registros, en general de la operación, del saber científico; deben ser lo más simples, sencillas y básicas posibles, como las de Newton sobre el movimiento (Cassirer, 1.984, p. 57s ).

En la operación se descompone y recompone nuevamente ese todo, recomposición que se hace bajo una regla que surge de la naturaleza misma de la relación.

No es una ley prescrita por un legislador extraño (Dios), sino que "radica en su propio ser y nos es cognoscible totalmente por él" (Cassirer, Ob. cit., p. 59).

La regla extraída entonces de esa operación es una regla extraída de la propia naturaleza de dicha relación.

"No sólo existe un conocimiento natural del mundo de los cuerpos y de las fuerzas que actúan en él, sino

también un conocimiento natural del derecho, del estado, de la religión..." (Cassirer, Ob. cit., p. 56).

La ley de la acción, "en que consiste la naturaleza de las cosas", cuya determinación es el objeto principal de las ciencias, debe ser conocida de forma clara y distinta, "no se trata de sumirse en ella por una especie de simpatía cuanto de expresarla en claros conceptos" (Cassirer, Ob. cit., p. 59).

Esta labor es la que se debe desarrollar por mecanismos nuevos, en los que se debe combinar la observación sensible, con la medición exacta.

La obra de Newton representa una prueba fundamental a estos planteamientos, ya que significa un gran triunfo del saber humano. Descubre una fuerza radical del conocimiento a la altura de la fuerza radical de la naturaleza, que parecía alcanzarse con la teoría de la gravitación. Su obra no solo es considerada en cuanto da reglas firmes y duraderas de la naturaleza, sino como modelo filosófico. (Cassirer, Ob. cit., p. 61).

Así, para establecer estas leyes se debe "seguir su propio curso y registrarlo mediante la observación, la experimentación, la medida, el cálculo.

La principal función de la razón es la de juntar y separar. (Cassirer, Ob. cit., p. 28) (154).

Por ello, el concepto de cálculo es identificado, en su alcance, con el de ciencia (Cassirer, Ob. cit., p. 40).

Así pues, todas las operaciones son en últimas juicios y estos no son otra cosa que unión y separación de semejanzas y diferencias entre conceptos aislados (Cassirer, Ob. cit., p. 43).

De igual forma entonces, que el fenómeno natural es causado, la operación es reglada; así, "siempre que sea posible, basta con establecer las leyes generales de este orden para, en ellas y en virtud de ellas, conocer y contemplar integralmente la totalidad del campo en que ellas rigen (Cassirer, Ob. cit., p. 40).

El cálculo se puede aplicar, pues, cuando "las relaciones de una multiplicidad pueden reducirse a ciertas relaciones fundamentales y determinarse integralmente por ellas" (Cassirer, Ob. cit., p. 40).

De ahí, que en el planteamiento de la época la cuestión fundamental sea una cuestión de cálculo.

Los planteamientos científicos se fundamentan en su capacidad de calcular las relaciones fundamentales de las multiplicidades sometidas a su estudio.

El espíritu no crea ni inventa nada, sólo "repite y compone" pero en esta operación puede desarrollar una fuerza inagotable (Cassirer, Ob. cit., p. 41).

Se trata pues, de calcular, mediante la asimilación y separación de los elementos que componen las multiplicidades, las reglas básicas que la integran; reglas que operan de forma similar en el ámbito de las operaciones que la causa en el ámbito natural.

La ciencia se construye, entonces, pura y completamente sobre la idea de ley. Pero una ley con un sentido preciso, la definición concreta de la "ley de la acción en que consiste la naturaleza de las cosas" (Cassirer, Ob. cit., p. 59).

No una naturaleza que significa un cúmulo de objetos, sino un determinado horizonte del saber, del abarcar la realidad. (Cassirer, ob. cit., p. 57).



Así, la naturaleza del hombre sale al encuentro de la naturaleza del cosmos y se vuelve a encontrar en ella, en esta operación es en la que radica su fuerza y es ese espacio cosmico el que reclama su dignidad. (Cassirer, Ob. cit., p. 62).

Se da, entonces, una nueva tecnología del saber, una nueva técnica de conocimiento. "La razón lejos de ser una tal posesión es una forma determinada de adquisición. No es la tesorería del espíritu en la que se guarda la verdad como moneda acuñada, sino más bien la fuerza espiritual radical que nos conduce al descubrimiento de la verdad y de su determinación y garantía... Todo el siglo XVIII concibe la razón en este sentido. No la toma como un contenido firme de conocimientos, de principios, de verdades, sino más bien como una energía, una fuerza que no puede comprenderse plenamente más que en su ejercicio en su acción".

Se requiere ahora, entonces, crear un nuevo edificio estructurado bajo unas reglas que la razón misma prescribe. "...al crear ella misma ese todo, al acomodar las partes de un todo según una regla que ella misma dispone, se le hace completamente transparente la estructura del edificio que surge así. Comprende esta

estructura porque es capaz de reconstruirla, de copiarla en la totalidad y en la secuencia ordenada de cada uno de sus momentos. Este movimiento espiritual doble es el que caracteriza por completo el concepto de razón, no como concepto de un ser, sino de un hacer".

La búsqueda de la fuerza radical de la razón, debe efectuarse, entonces, no en la posesión de la verdad, sino en su conquista (155).

Pero al ser la naturaleza movimiento, energía, dialéctica. "El hombre, si quiere conocer verdaderamente, tendrá que "formar" lo que quiere conocer, hacerlo surgir de los diferentes "momentos". Toda ciencia tiene que orientarse hacia ese acto del producir" (Cassirer, Ob, cit., ps. 282s).

Producción ésta que desarrolla al "hombre", a lo "humano", lo "forma" como objeto de conocimiento; con el conocimiento del ser del hombre, se puede descifrar el ser de toda la naturaleza. "La fisiología del hombre se convierte en punto de partida y clave del conocimiento de la naturaleza" (Cassirer, Ob. cit., p. 84).

La representación no se ve como un simple reflejo de un ser existente en el exterior del sujeto, se tiene como una energía activa.

Energía que por naturaleza es fecunda, va creando nuevas representaciones constantemente.

"El objeto fundamental de la psicología y de la teoría del conocimiento consistirá en señalar estas fuerzas, en darlas a conocer en su estructura específica y en comprender su interacción. Esto es lo que se ha propuesto la Ilustración alemana y lo ha tratado de llevar a cabo en paciente trabajo de detalle" (Cassirer, Ob. cit., p. 146).

Así, lo que busca conocer ahora no son los contenidos estáticamente dados sino las energías del alma (Cassirer, Ob. cit., p. 149).

Un procedimiento por lo tanto, indirecto, no es una definición e imposición de reglas. Las reglas se obtienen de la naturaleza misma de la relación, la operación que las extrae es una operación de calculo, de separar y juntar los elementos adecuados para reducir las multiplicidades, a una singularidad clara y diferente.

Se trata de ejercitar, desarrollar la energía, en esta operación captar la naturaleza misma de ella, sus componentes y formas de composición, en si conocer la naturaleza, unica via para dominarla.

Por tanto, más que una gran elaboración teórica, lo que se proclama es la libertad, el quitar los obstáculos que impiden estas prácticas y por ende el progreso, el desarrollo del entendimiento.

Este proyecto se plantea con la confianza puesta en la proximidad de la solución del enigma; en donde lo principal no es la resolución teórica de los problemas, sino, básicamente, el quitar los obstáculos que hasta el momento han interrumpido el progreso del conocimiento de la naturaleza. (Cassirer, Ob. cit, p. 83).

"En esto, precisamente, consiste su verdadera perfección (la del yo), siéndolo tanto más cuando con menos obstáculos y perturbación se ofrece a esta producción libre" (156).

Por ello "...nada sirve mejor a la felicidad que la iluminación del entendimiento y el ejercicio de la

voluntad para actuar siempre de acuerdo al entendimiento..."(157)

Con esto Leibniz señala el camino de la filosofía de la Ilustración alemana (Cassirer, Ob. cit., p. 144).

Todo un programa de liberación, de eliminación de obstáculos para el desarrollo de esta energía, de la naturaleza humana. Un proyecto en sí 'humanitario', en el que el hombre puede ejercitar, potenciar su individualidad ante la totalidad del ser. (Cassirer, Ob. cit., p. 58).

Es esta energía, este hombre, esta racionalidad, la que se pide liberar; la que debe invadir todo, ejercitar todo, calcularlo todo.

Un proyecto por tanto que no es de simple destrucción, que no se puede ver como un simple trabajo crítico negativo. "La filosofía de las Luces no considera su misión como un acto destructivo, sino restaurador." (Cassirer, Ob. cit., p. 261).

Una restauración para la cual el hombre cuenta con una fuerza radical: "La ciencia y el poder humano vienen

a ser lo mismo... no es posible vencer la naturaleza más que obedeciéndola (para lo cual es preciso conocerla).

La fuerza radical de la razón, esa fuerza inagotable, en la que radica el poder "creador" del hombre, se desarrolla y perfecciona mediante el conocimiento, entendido como ejercicio, como acción. Por ello este binomio interactivo se traslada a los pequeños lugares del ejercicio; tal como en la mónada de Leibniz, es el ejercicio en sí, no su resultado el que comprende y mide la magnitud de esta fuerza, por ello se desplaza a esos microespacios, en los puntos más locales, más singulares, en el detalle. Igualmente, es en este sentido que se toma el poder como objeto en sí mismo, el saber en sí mismo, el control en sí mismo.

## B. LA HISTORIA DE LOS PROYECTOS DEL SIGLO XVIII ESPAÑOL

### 1. El proyecto militar

#### a. Presentación.

El sector militar en España, como quedó visto, necesita a comienzos del siglo XVIII acumular fuerzas

humanas para sus filas. Un ejército que comienza a estructurarse como institución permanente, integrada en sus capas altas por una nueva clase social con grandes aspiraciones a participar en los niveles de poder en las estructuras del país y en el que se basa su defensa externa e interna.

Un ejército que requiere transformar una multiplicidad muy dispar e inútil, integrada por la alta nobleza que ha ocupado hasta el momento los puestos directivos de este cuerpo; y por los niveles bajos ocupados en su mayoría por vagos.

La reorganización del ejército, llevada a cabo por esta nueva clase, pretende transformar esta multiplicidad humana en una singularidad, "el soldado"; un nuevo sujeto a 'formar'.

Se busca, entonces, para integrar esta nueva institución, la 'formación' y acumulación de este nuevo sujeto.

Un proyecto, básicamente, político de transformación del individuo. Una transformación de tal forma que este nuevo sujeto, potencie al máximo sus fuerzas de

'soldado' y reduzca al mínimo las de 'vago'.

Someter, por tanto, a una multiplicidad a una regla básica que permita reducirla a un elemento 'el soldado'. Para desarrollar este proyecto, se cuenta con los ejemplos militares de la época.

Por un lado, en el modelo inglés, se logra una sumisión tal, que el soldado pierde su identidad y se integra de forma total a la columna. " "

Por otro lado, el modelo francés, basado en los desarrollos de la física, ha logrado mediante un cálculo adecuado de la marcha, aumentar las fuerzas de su ejército basados en la movilidad de sus tropas. " "

Estos modelos de sujeción, se fundamentan en el mecanismo disciplinario que caracteriza la vida militar.

#### b. Elementos

De forma paralela y correlativa, dentro de los elementos de este modelo bélico de organización social encontramos un nuevo replanteamiento. Se trata de cambiar, de reelaborar una organización de un grupo



social determinado, se busca cambiar toda su organización.

De ahora en adelante, el ejército español no estará integrado por sujetos que esporádicamente se integraban para participar en algún conflicto bélico. En este nuevo modelo, el ejército se transforma en una institución permanente, en la que es necesaria la "formación" del militar, un nuevo sujeto que estará permanentemente integrado a la sociedad.

Un nuevo sujeto a conocer y determinar, el 'buen' y 'mal' soldado, están por delimitar. Un sujeto al que se le deben fijar sus ámbitos de conocimiento, su esfera de saber; un espacio cognitivo a definir, ¿qué debe aprender y conocer todo 'buen' soldado, espacio de saber que a su vez determinará su comportamiento, la marcha, los ejercicios, etc.

De forma confluyente con el proyecto inicial, en este nuevo proyecto la verdad está igualmente construida mediante la combinación de los conceptos aprehendidos y las reglas. La 'verdadera' marcha no se aprende con la simple observación de los sentidos, es preciso ejercitarla, saber las reglas minuciosas que la

atraviesan y la conforman.

Unas reglas que, igualmente, deben ser lo más claras y simples posibles, que deben ser repetidas constantemente a la tropa para su conocimiento.

De su estricto cumplimiento depende tanto el 'buen' o 'mal' soldado; no sólo por su indisciplina, sino por que el no cumplirla implica no desarrollar al máximo sus fuerzas 'militares'; como el 'buen' y 'mal' ejército.

Se fundamentan, así mismo, estas operaciones en el cálculo. Se descomponen y recomponen los movimientos, los objetos manejados " ", operación que se ejercita, se repite, se observa y se registra minuciosamente.

Nuevamente la energía, el movimiento, la operación, el ejercicio, procesos absolutamente regulados, son los que confieren la fuerza radical de este nuevo sujeto, la fuerza del soldado. Su naturaleza es captada en este proceso dinámico del ejercicio.

Así, el mecanismo militar de la disciplina logra, inicialmente en su modelo, la "formación" de este nuevo sujeto-objeto de conocimiento. Dando un modelo de organización social bélica.

Un proyecto que no requirió de un correlativo discurso de liberalización de estas prácticas, que no precisó de un proceso de eliminación de obstáculos, ya que dado su papel fundamental en la España de la época, sus necesidades de fuerza humana fueron satisfechas preferentemente mediante las prácticas jurídicas.

## 2. El proyecto burgués

### a. Presentación

Otro proyecto presente en la España del siglo XVIII y XIX, se desarrolla en otro nuevo sector de la sociedad.

Un sector que desea, igualmente, la participación en las estructuras sociales, y que pretende un cambio más amplio, ya que no se reduce a un grupo concreto (ejército) sino que se refiere a todo el órgano social.

Este sector, centra sus preocupaciones, inicialmente, en el campo económico.

Se propone un cambio de la racionalidad e ideales de la época. Debe desaparecer el ideal de vida nobiliario, vigente hasta entonces, basado en una visión estática del bienestar y de la felicidad; donde la condición de noble, las posesiones, el ocio y, el despilfarro son sus valores.

El nuevo ideal a implantar es el del 'trabajador'; una nueva racionalidad a implantar, lo importante no será ser noble con sus propiedades sino ser trabajador, 'el trabajo dignifica', tal como lo proclamaban las diversas doctrinas religiosas (158)

Así, en el desarrollo de las transformaciones de del siglo XVIII español, vamos a encontrar este cambio en el 'ideal' de vida. Se propugna un cambio del ideal de vida 'noble' por un nuevo 'ideal' del hombre 'trabajador'.

Aunque no se cambia el mecanismo que la Nobleza, en el Antiguo Régimen, utiliza para diferenciarse de otros estratos sociales, descalificandolos e implantando el ideal de vida nobiliario; mediante la consideración de ciertos oficios como "viles", que "encontraba, incluso, plasmación legal.

La nueva clase proclama su ideal de vida, se clama por el ciudadano, el hombre honesto que trabaja, el burgues (AAVV, 1.973, p. 215).

Se opera, pues una inversión en el elemento de descalificación no hay trabajo que "envilezca", y así lo respalda la Monarquía que va reduciendo las listas de los trabajos considerados viles.

El trabajo por el contrario "dignifica"; esta inversión genera un desplazamiento en el objeto del juicio decalificador, no recae ya sobre una conducta, un trabajo ahora es un sujeto; el inútil.

#### b. Elementos

Nuevamente un proyecto totalizador, que parte de la transformación total de la racionalidad hasta ahora existente.

Se pretende someterlo todo a esta nueva racionalidad.

Una racionalidad en el que la verdad está igualmente constituida por la combinación entre la observación y su registro y cálculo.

Por ello no bastan unos principios determinados, "la experiencia" enseña mucho; una verdad en la que los conceptos y las reglas configuran, igualmente, su entidad.

" Todos saben que la Lógica o Arte de pensar debe conducir al hombre para que en la investigación de las cosas no sea engañado ni engañe... debe tratarse de la simple aprehensión de los objetos y de las reglas por donde los ha de ordenar la mente al percibirlos, sin omitir cuanto pertenece a las ideas, verdad, falsedad, claridad y distinción de ellas con lo relativo a los términos, signos y definiciones...

...Concluida esta lógica e instruidos los discípulos del modo de usar de las cuatro operaciones de un entendimiento, deben pasar a ejercitarlo en los preceptos que han recibido y acostumbrarse a observar naturalmente las leyes de la percepción y la claridad en aprender y discurrir...

...De aprender estos elementos nacen dos utilidades incomparables. La primera, que, como el estudio de las Matemáticas es una verdadera lógica práctica, que no da

seco el conocimiento a las reglas que guían a la verdad, sino que las hace continuamente con la repetición de ejercitar el entendimiento en forma de raciocinios ciertos, claros y metódicos, se habitúa a discurrir siempre con precisión y rectitud.... A consecuencia de esto, los estudiantes adquieren extensión en el entendimiento, toman sabor y gusto a la verdad e insensiblemente ponen orden y claridad a sus pensamientos y producciones que es todo el fin de la lógica...

...La segunda utilidad de dichos elementos es que sin ellos, no puede entenderse ni aún inmediatamente la Física, que los ha de seguir." ( Olavide, 1.969,p. 118ss).

Se proyecta entonces la "formación" de un nuevo sujeto, el trabajador, un sujeto al que se le determinará su campo de saber, al que se le enseñarán los nuevos métodos de labrar la tierra, etc. Un nuevo sujeto, 'el trabajador', igualmente, a definir y conocer. En sí, otro nuevo sujeto-objeto de conocimiento.

Un proyecto en el que, nuevamente, la regla es un elemento fundamental.

Por ello se aprecia una pasión normativizadora, un afán reglamentador como punto inicial de la puesta en marcha de las reformas; el fervor racionalizador de las prácticas denota el plan de someterlo "todo" a los parámetros de esa racionalización.

Se refleja en ello el deseo y puesta en marcha de unas técnicas con una dinámica propia en las que el contenido de la normativización no es lo determinante; lo importante es establecer, implantar, poner en marcha, los elementos propios de esa dinámica; el resultado, el contenido final de la norma es variable, mutable, pero los procedimientos, las realizaciones, las prácticas, las tácticas empleadas son lo importante, el resto viene de esas mismas prácticas, de la experiencia.

En fin, sobre este despliegue reglamentador, su afán, su inmediatez, su gran disposición, su amplitud; podemos ver en Olavide un reflejo de esta racionalidad, independiente de sus intereses propios; de estas prácticas de la época; una intención de fijar una relación ley-poder que rijan todo tipo de actividad; una generalización de este binomio que como resultado habitúa, presenta como natural, el que toda actividad está y debe estar ordenada, reglamentada, sometida a



reglas, a leyes; sometida a un poder de ordenación.

A través de una normativización, una actividad que amparada en una racionalidad y sometida a una mecánica, produce en si misma, en su ejercicio, los objetivos propuestos, habilita el seguir ejercitando, movimiento, actividad, vida, progreso, felicidad.

De esta labor de reformar por medio de la reglamentación, todo aquello que en España no se amolda a esa nueva racionalidad de la Ilustración, a la que se entrega Olavide; con "ardor y entusiasmo", mediante una intervención "rápida, inmediata y eficaz" (Aguilar 1.966, p. 25), son reflejo del empeño de este grupo social de adaptarse ellos mismos a las modificaciones implantadas, y de querer reformarlo todo, sometiéndolo a la dinámica normativa.

La acción reglada, esas prácticas dirigidas se convierten, entonces, en el centro de atención de los reformadores.

En si puede verse el gran afán normalizador; todo debe estar normado, reglado, ordenado, y así lo considera Olavide que ve como uno de los papeles fundamentales del Asistente, delimitación de deberes y

oblig, control, vigilancia, etc. (Aguilar 1966 p.105)

Pero si observamos el procedimiento de esta primera fase de la puesta en marcha de estas prácticas, vemos que es llevada a cabo de forma inmediata; sin dilatarla con extensos programas y proyectos ideales depurados, lo primero es fijar unos reglamentos iniciales que definan una relación ley- poder y luego en este ejercicio, en una práctica bajo esta relación, ir desarrollando y moldeando su reforma.

Así, fija con precisión las funciones de los alcaldes, divide el barrio en manzanas, matricula a todos los vecinos, vela, por la limpieza, el alumbrado, el orden; facultando a prender delincuentes, recoger mendigos y niño abandonados; lleva un asiento 'exacto' de posadas y mesones públicos y mayor con las privadas; cuida de la normalidad de las tabernas, casas de juego.

Al "Orden público, higiene, alumbrado, abastos, liberalismo económico, cultura, espectáculos; a todo atiende el celoso asistente... su celo le pierde" (Aguilar, 1.966, p. 165).

Este aprendizaje-práctica, este binomio se ve claramente reflejado en el pensamiento de Olavide cuando en su informe sobre la ley Agraria concluye: " Otras cosas serán menester, pero empezaremos por éstas y, después que se hayan practicado, se podrá pensar en las que falten. La experiencia y el tiempo irán enseñando los modos de perfeccionar las indicadas y descubrirán otras que se puedan adelantar." (Olavide, 1.956, p. 462).

"No basta la meditación, ni el conocimiento de los verdaderos principios. La experiencia enseña mucho" (Olavide, 1.956, p. 450).

Lo importante, entonces, es iniciar una práctica regida por una normativa, luego con la experiencia y sus correlativos, archivos, observaciones, registros, cálculos; o sea, con el saber que ella proporciona establecer y determinar las variaciones en esta normativa. Todo un proceso de racionalización, atravesado de cálculos, mediciones, registros, objetivaciones, etc; que permiten ir definiendo, determinado un ámbito de objetos sobre los que se desarrolla todo un campo de saber.

La actividad es el fenómeno que pasa al primer plano. Lo importante no es ahora poseer un estado concreto en la sociedad (noble, clero, etc.) sino la actividad que se desarrolle en ella. Esta es la nueva medida del "progreso".

Para el labrador lo importante no debe ser la propiedad sino la labranza, su valoración social e individual no gira en el estadio de cuanta propiedad posee sino de cuanta labranza realiza. Para el ilustrado lo importante ahora no es cuántos conceptos tiene por aprendidos sino el aprender, el ejercitar el saber; base ahora del conocimiento. Para el político no es importante el cargo que ocupa, sino las actividades que realiza, el ejercicio en si de ese poder, su experimentación.

Una curiosa figura, el saber, en la filosofía del Siglo XVIII, se desplaza del ámbito claro y ostensible, de un saber de objetos determinados y se centra ahora en su ejercicio, en su actividad más que en su resultado (Crassirer, 1.984, p ); similar el desplazamiento del poder que deja sus manifestaciones claras en la identificación con el monarca y pasa al espacio oscuro de su ejercicio, la propiedad es tratada con la misma

mecánica, sometida a la misma táctica de inversión, ya el propietario, el señor, desaparece del plano enunciativo ya no importa quien es el propietario, el cálculo propietario-tierra es desplazado del campo enunciativo y sólo interesa en la medida que se refiera al cálculo labrador-tierra; lo importante es el ejercicio de la propiedad, en éste es donde radica la abundancia, la riqueza, en esta actividad, en esta vida, el saber y el poder es donde se recrean y refuerzan.

Igualmente, en este proyecto la operación esencial a realizar es el cálculo, una optimización de los factores, una maximización de las fuerzas productivas, un sometimiento eficaz a las normas, son los cálculos a realizar.

El "hombre medida de las cosas" de Protágoras renace con todo su vigor. El problema mismo de la ciencia penal se reduce a un problema de cálculo, la pena justa, tanto en su dimensión geométrica como en su dimensión moral.

Para ellos las tierras deben ser repartidas inicialmente en aquellos que gozan de bienes para ararla 'labradores'; y luego en aquellos que poseen cierta experiencia, 'braceros'; así, el planteamiento es

que quien más pueda desarrollar la actividad agraria darle más tierra hasta el límite racional de capacidad explotadora, el objetivo es, pues, que las manos, las juntas, las tierras ociosas se combinen, en una relación normal y normada, se organicen, se relacionen de tal forma que se maximice el producto de ellas. "Lo que importa al Estado, es que toda su tierra esté bien cultivada" (Olavide, Ob. cit, p. 404).

En la actividad, y por la actividad lo que se busca es el cálculo adecuado que mida y determine las relaciones labrador-tierra, producción-tierra; labrador-producción, propietario-labrador; propietario-tierra; en fin una regulación total mediante unas prácticas que responden a una racionalidad más genérica y compleja.

Este modelo ideal, al igual que los demás analizados son considerados como ideales en sí mismos, en su actividad. Lo importante no son los hombres en ellos involucrados sino el funcionamiento del modelo en sí, de sus mecanismos, de sus prácticas, la implantación de una nueva 'racionalidad' propia de esas prácticas, a los sujetos involucrados.

En este planteamiento de Olavide, lo importante no es quien sea el propietario de la tierra, ni siquiera

quien la explote, ya que estos serán "vecinos útiles y bien estantes" que serán "formados", "criados", elaborados en este proceso, creados en esta dinámica que a partir de proposiciones tales como "el vecino útil y bien estante" ' es que será reglada, esta actividad.

Para Olavide lo importante entonces es la actividad misma, en ella se aprenderá a cultivar, se experimentarán cultivos, pero también se experimentarán las normas que regulan sus relaciones, se experimentarán las formas de gobierno de esta actividad; en fin, será una microractividad en la que se ejecutarán unas tácticas, unos sometimientos a esa racionalidad o a ese conjunto de racionalidades que las informan y sometidas a una mecánica de cálculos, registros, clasificaciones, etc.

En este nuevo proyecto, lo que propone es la liberalización de estas prácticas, la eliminación de los obstáculos que las impiden y con ello el progreso.

Para Olavide lo fundamental es habilitar mediante una normativa, un ejercicio, una actividad, unas prácticas, liberarla de los obstáculos existentes.

Se proclama, entonces, la "Libertad de explotación de tierras, de industria, mercantil, contractual, de mercado, de contratación, laboral, de precios, de fabricación, etc." (Artola, 1.981, p. 163).

Así, el proyecto de Olavide sobre la reforma agraria, refleja esta misma mecánica, prácticas regladas, liberadas de los obstáculos que impiden un gran desarrollo del sector, que impide que toda la tierra se labre, cálculos de labrador-tierra que se presentan como la resolución de los problemas, "actividad", "movimiento", en fin una fe ciega en esta energía, en las fuerzas internas de las operaciones.

Ahora bien, para la implantación de ese proyecto, la burguesía no cuenta con suficiente fuerza por lo que requiere hace uso retórico de un discurso a fin de obtener el respaldo de otras fuerzas, principalmente, las del sector popular.

Como uno de los elementos fundamentales de esta transformación esta la educación. Es preciso entonces llegar a todos los sujetos con estas nuevas luces.



La enseñanza se vuelve el barómetro del progreso, a través de ella y sólo a través de ella se mide el progreso, es preciso enseñar las ciencias "útilies". Este afán prioritario por lo educativo es reclamado con todo tipo de argumentos, así Jovellanos decía:

"Una nación bien armada está a salvo de los ataques enemigos; es así que las armas son muy caras, luego sólo una nación rica podrá estar a salvo de la guerra. Pero sabemos, por otra parte, que la riqueza nace de la cultura; luego, las naciones instruídas, y por consiguiente ricas, gozarán de los beneficios de la paz" (159).

La enseñanza como punto donde comienza la "formación" de los sujetos se convierte en una pieza central.

Se proclama la educación obligatoria de la niñez, una educación no ya enfocada a lo religioso sino al nuevo "catecismo" político (160).

Un elemento que además de ser esencial para el desarrollo de este proyecto, tiene en cuenta otros elementos de interés como su capacidad propagadora y su base política

Otro elemento básico de este proyecto consiste en el gobierno permanente que debe existir sobre las operaciones. Es preciso, entonces, implantar un nuevo elemento que permita este gobierno; es preciso una constante vigilancia. En si un control permanente.

El otro elemento de gobierno, la coerción, adquiere gran importancia en la época.

Lo penal pasa a ser tema central de las consideraciones políticas. La vagancia, la delincuencia, se convierten en los principales problemas.

Estos son sujetos a los que hay que definir, clasificar, descomponer y recomponer, reformar, transformar, mediante la intensificación de los mecanismos de sujeción, de la disciplina.

Se buscan los mecanismos adecuados para desarrollar esta instancia de corrección. Se revisan las penas, su naturaleza, su función, etc.; se pretende, en fin, un adecuado cálculo.

Este tipo de control se desarrollará básicamente a través de los nuevos sistemas de poder introducidos.

Por un lado el sistema de definición de reglas, ¿quién y bajo qué 'racionalidad' establece las reglas del entendimiento?. Y por el otro lado, ¿quién y bajo qué mecanismos establece la adecuación entre un entendimiento particular y el proceso general normado; osea, el juicio de 'verdadero o falso' de una proposición.

Un entendimiento, entonces, sometido a dos instancias de poder, entre los que se hace énfasis en el sistema de determinación de la adecuación de la conformidad del conocimiento; ya que se parte de que las reglas provienen de la naturaleza misma de la operación, del aprendizaje, mientras que el juicio de adecuación es un espacio más claro de poder.

Con él se establecen entonces, el 'labrador 'útil', el 'buen' preso, el 'buen' ciudadano, en niño, el loco, la mujer; en fin, el 'normal'.

Con este mecanismo, normalizador, con la operación de determinación de los objetos sobre los cuales se pueden proferir juicios de verdadero y falso; el 'buen' y 'mal' soldado, el 'buen' y 'mal' preso, el 'corregible' o 'incorregible'; se crea todo un conjunto

de reglamentaciones y otro de verificaciones; que gobernarán, normalizando, el desarrollo de estas operaciones.

Así, educación y control pasan a ser los elementos necesarios, naturales, para el desarrollo, el progreso; en fin, para la felicidad de 'todos'.

Este es el nuevo poder que tienen en las estructuras políticas, son ellos ahora los encargados de las instituciones que designan los infractores, que determinan los desviados, y es sobre este poder en el que se centra su reforma, la eficacia que deben mostrar frente al antiguo sistema se basa en la prontitud y eficacia en la definición de lo ilegal de lo contrario, en últimos en la determinación, por vía negativa, de la normalidad.

Les correspondía ahora, clasificar, determinar, valorar, en si normalizar, normalización que se haría en consideración a su "ideal burgués", a su ideal del "sujeto útil".

## D. INTERACCIÓN DE LOS PROYECTOS

### 1. El encerramiento: una práctica común

#### a. Necesidad de acumulación de fuerza humana.

Por un lado, como quedó visto, en su proceso de configuración y dadas las condiciones históricas - guerras, población - requieren la acumulación de una fuerza humana disponible. La "formación" y "acumulación" de soldados (cajas de reservas) .

Así mismo, en su proceso de implantación y desarrolla de su nuevo modelo, la burguesía requiere la "formación" y "acumulación" del trabajador (sus cajas de reservas).

Un sistema que requería entonces acumulación de bienes de producción y acumulación de hombres 'trabajadores' (Alvarez-Uría, 1.983, p. 29).

Era preciso, entonces, acumular dicha masa de gentes y "formarlos", dentro de esa nueva mecánica, dentro de esa nueva racionalidad, dentro del ideal del trabajo.

Obtener por tanto la aceptación e inclusión, de una masa humana de no-propietarios, a un sistema económico basado fundamentalmente en la propiedad.

#### B. El encerramiento

En el campo militar, en la España de la época, esta necesidad de fuerza humana se satisface mediante una determinada practica jurídico penal, el presidio.

El encerramiento de la multiplicidad disponible y útil, para dicho oficio, se convierte en la práctica adecuada que además entra a regular los demás métodos punitivos.

En el campo de la burguesía, esta necesidad, esta acumulación de fuerzas de trabajo, tanto para su utilización y 'formación', fue atendida mediante otra práctica jurídico penal, la casa de corrección.

El encerramiento del sector de la multiplicidad disponible que no resultaba útil para el servicio militar.

De esta forma en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, en España se presentan estas dos clases sociales en ascenso 'unidas' en una práctica jurídica común como medio de satisfacción de su necesidad de fuerza humana, el encerramiento.

Dos sectores con un estrato social común y 'unidos' políticamente en un campo 'oscuro', un campo en el que más que planteamientos teóricos hay realizaciones inmediatas.

## 2. interacción de tácticas

En esta situación histórica estos proyectos se ven unificados en su implantación.

El presidio militar se enlaza a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, con la casa de corrección que desarrolla paralelamente, el sector burgués.

De esta interacción se configurará en la segunda mitad del siglo XIX, una resultante que se evidencia en el presidio de Valencia, bajo la dirección del coronel Montesinos, presidio considerado com "la más grande experiencia carcelaria del siglo XIX" (161).

Esta unión real entre el sector militar y el burgués se puede apreciar, en este caso concreto, bajo dos puntos de vista:

El coronel Montesinos, a raíz de su cargo, entra a formar parte de la clase burguesa de la sociedad valenciana (162).

Un segundo nivel se puede apreciar en la estructura bajo la que se desarrolla el presidio dirigido por Montesinos.

Montesinos contaba con pocos conocimientos de los ilustrados, siendo su principal herramienta la disciplina militar (163).

La prisión no es otra cosa para él que "una gran casa de fabricación" (164), y para ello se cuenta con la disciplina, pero una disciplina cuyo elemento fundamental es el trabajo; un 'modelo' cuyos principios básicos eran la superación, enmienda moral, el trabajo y la disciplina.



En fin la burguesía se militariza, la milicia se aburguesa, el encerramiento 'blando' se disciplina, el encerramiento 'duro' se laboraliza. Una sumatoria, una combinación, un proceso complejo de interrelación entre las diversas variantes que entran a jugar en una componente histórica son los únicos elementos que nos permiten su comprensión y entre más elementos seamos capaz de comprender más real será nuestro análisis histórico.

Son, pues, unos 'modelos' en los que se destacan los avances arquitectónicos, de clasificación, corrección y trabajo... iluminismos estos que aunque templados... eficaces" (Lopez Riocerezo, 1.955, p. 8).

Unas prácticas que dejan como efectos externos la plasmación de ciertos hábitos como el ideal del trabajo. Es el trabajador, el labrador el que recibe los reconocimientos, los premios, los privilegios en esta nueva sociedad, y este incentivo aparece como el "natural", el incentivo racional.

De igual forma, de estas prácticas, de estas actividades, con sus características y mecanismos propios, con su racionalidad; se producen otros efectos externos, evidencias, normalidades como el trabajo como

valor, la propiedad, el encerramiento, el presidio, la cárcel, etc.

Unas evidencias que aparece como efecto de esa práctica normada, unas evidencias reconocidas racionalmente como 'normales', como deseadas, ajenas a la crítica. ¿Qué ser "racional", "normal", no desea el "progreso" o la "felicidad"?

Con esta mecánica, con este mismo procedimiento de interacción, de combinación de lo racional, lo normal, lo natural, con esta producción de hábitos como efecto de una serie de prácticas nace la propiedad cercada, en la que los frutos corresponden a su labrador, a su propietario; surge como una evidencia difícil de cuestionar. ¿Qué ser "racional" no ve "normal" que la propiedad agrícola debe estar cercada para proteger los frutos de su propietario? o en palabras de Olavide, para compensar "todo" el sudor del labrador (1.956, p. 389).

Unas prácticas en las que se crea todo una codificación de lo bueno-malo; útil-inútil; en fin, de lo verdadero-falso. Pero a su vez crea y moldea todo un campo de reglamentación que resulta como lo natural como evidencia indiscutible ya que a su vez es extraída de la

naturaleza misma de la relación a reglar.

Unos cálculos que permiten ver como la dulcificación de la pena, la reducción cuantitativas del castigo permite un incremento en la vigilancia.

Entre más 'duro' sea el castigo, más reducido es su ámbito de aplicación. Ante esta consideración se vió enfrentado el pensamiento de la época.

"...eran demasiados para ahorcarlos a todos,..."  
(Rodríguez Devesa, 1.981, p. 842).

La injuria no puede aplicarsele sino a pocos pues sino se acaba sin saber que es lo injurioso (Lardizábal,

La disminución del castigo se realiza, entonces, con mecanismos que incrementan el control (165).

Por ello el mecanismo para someterlos a todos y en todo debe ser diferente, no castigar sino vigilar, observar, conocer y al conocerlo, "reducirlo", "dominarlo".

Por tanto, la cuestión incidental es si este proceso "humanitario" de cambio del castigo por el control

representa, una liberación del sujeto o una liberación del control. Osea, una liberación frente al control o una libertad de control.

En fin, una forma de análisis histórico que discurre por los términos de programas, desarrollo y fracasos que se tornan en ideales a desarrollar.

Pero resulta sospechoso que este tipo de visión, de forma ahistórica en el desarrollo del control penal y con diversos factores determinante, siempre sean tan similares; acabando en más diferenciación, más control (Cohen, 1.988, *passim*).

"Interpretar la historia de la reforma como un ciclo de buenas intenciones, es verla como una historia de fracasos. Pero la reforma fue un éxito." (Ignatieff, 1.979, p. 209).

Deben por lo tanto analizarse los fenómenos que produjeron esos resultados y el contenido de los mismos.

Un quiebre importante a los postulados de la doctrina tradicional que permite desvelar que al menos en ciertos aspectos fundamentales otros elementos - en

este caso estructurales- han incidido en el desarrollo de los métodos punitivos.

Permite igualmente este análisis identificar y resaltar algunos aspectos fundamentales y muy particulares de España, que de alguna forma pueden igualmente contribuir a entender la fuerza y el papel que la estructura político-militar jugará en su desarrollo futuro.

#### NOTAS AL CAPÍTULO IV

- (1) Sainz Cantero, 1.979, p. 111.
- (2) Como en su caso puede ser la Revolución francesa.
- (3) En este sentido Ortega y Gaset.
- (4) En igual sentido Prieto Sanchís, 1.985, p. 290.
- (5) Véase García Pérez, 1.974.
- (6) Piénsese en la revuelta del pan, y el motin de Esquilache.
- (7) Para ampliar véase por todos Domínguez Ortiz, 1973.
- (8) Este aspecto no debía ser del agrado de todos los sectores altos de la nobleza, en particular sectores nacionalistas ve que un Rey tuviese "las maletas empacadas" para ir a Francia. Sobre estos anhelos reales véase Mestre, 1978, p.68)
- (9) En este sentido Domínguez, 1978, p. 16; González A., 1978 , p.42; Rodríguez, 1978, p.32; Elorza 1978, p.76).
- (10) Consideramos que ésta puede integrarse dentro del grupo anterior.

- (11) Así, Domínguez O. 1973, p.204, sobre las pocas revueltas populares de la época a excepción de 1776, véase Rodríguez Díaz. 1978 p.29
- (12) Para una mayor visión véase por todos Artola, 1981.
- (13) Cepeda Adan, 1.978, ps. ; Anes, 1.981, p. 343ss.
- (14) Anes, 1981, p 343.
- (15) De esto nos da noticias Tierno Galván que afirma "Los archivos están llenos de protesta y pleitos entre señores y vasallos que se quejan por no poder soportar la situación (1974, En García Pérez p.48).
- (16) Al respecto puede verse las pragmáticas penalizando esta conducta en novísima recopilación. 1805.
- (17) Iguales pugnas se reflejan en Vizcaino, 1.979, p. 187ss.
- (18) Rodríguez, 1978, p. 16s.
- (19) En este sentido Delval 1980 p.163.
- (20) Es esta una de las mayores dificultades explicativas de la doctrina penal sobre la ideología humanitaria que efectúa un reduccionismo y unifica estos intereses en torno a ella.
- (21) Véase Artola, 1979 p 157.

(22) En este sentido Rodríguez Díaz, 1.978 ps. 18

(23) Cuando nos referimos a esta "clase" no pretendemos afirmar que existía ya una burguesía consolidada y económicamente fuerte. Son más bien, intereses individuales o de pequeños grupos que se iban integrando por diversos medios y asociaciones (asociaciones de amigos del país, asociaciones masónicas.

(24) Sobre este aspecto, contradictorio en términos generales, véase por todo García Pérez, 1.974, p. 100.

(25) Así Anes, 1981 p. 364.

(26) Para algunos lo humanitario es lo contrario a lo útil, para otros lo útil es humanitario, y en algunos lo humanitario útil.

(27) En este sentido puede apreciarse el cambio en las disposiciones a partir de Felipe V y en especial en Carlos III, véase la Novísima Recopilación.

(28) Carlos III Ley VIII, Tit. XV, Lib 8, dada en Aranjuez, Abril de 1774, p.691. Recopilación de las Leyes de España hasta 1777, 8 libros, 1777, Madrid, Imp. Pedro Horin. (B.Nal.M. sala invest)

(29) En este sentido véase Jovellanos respecto de Felipe V. en Sarrailh, 1979,p.167.



(30) Bullon citado por Rivacoba, 1.964, p. 94.

(31) Herr habla ya del aumento de poder del Edo 1957, p .7. Como finalidades de la Reforma González Alonso 1978 p.40 ss.

(32) Véanse AAVV, 1.973, p. 50.

(33) En sentido del impulso real AAVV, 1.973, p.176

(34) sobre el gran auge de estas sociedades AAVV, 1.973, p. 176; Anés, 1.981, p. 37.

(35) Respecto del sector de la administración puede verse, Artola, 1.981, 190; en el aspecto militar Domínguez O. 1.978, p.27 y en el eclesiástico Anes, 1.981. p. 75

(36) Artola, 1.981, p. 192, para quien en 1820 ya era muy notoria.

(37) Artola 1981,p.9, en guerras Carlistas.

(38) Artola 1.981, p, 78.

(39) En igual sentido García Pérez, 1.974, p. 92. No obstante, al hablarse de la nobleza y los eclesiásticos creemos se hace referencia a su sector medio que va en ascenso.

(40) En igual sentido Domínguez O.1978 p.10; Así mismo Sánchez Agesta nos habla de "la formación de una unidad administrativa del Estado de España y de su base nacional como un espíritu de unidad" 1976,p.418)

(41) En este sentido Herr afirma que con los Borbones: Felipe V, Fernando VI y Carlos III se logra la unidad política de España (1.957, p. 10).

(42) Artola, 1.981, ps. 135s; Elorza, 1.978, p. 72

(43) En este sentido algunos autores hablan de reforma como fenómeno matizado, Sarrailh, 1.979.

(44) En igual sentido Domínguez O, 1.978, p.16.

(45) En este sentido Herr, 1957, p.10ss, Artola, 1981,p.136 ss.

(46) Para Herr el enfrentamiento culmina con similar resultado pero con el concordato de 1753 (1.957 ,ps. 10ss) en igual sentido Domínguez O, 1.978, p .

(47) No pretendemos, con esto decir que el discurso se programó con base en estas necesidades sino, cómo operó el discurso en este medio político.

(48) Para nosotros ideas existentes desde el siglo XVI.

(49) En este sentido compartimos el sentimiento de Domínguez Ortiz "Es lástima que no exista un buen estudio sociológico del ejercito español durante la etapa que consideramos, porque presentaría un y extraordinario, no sólo para la historia de España, sino para la teoría de los grupos sociales en general" (1973, p. 215).

(50) pueden verse reflejados estos aspectos en las obras de Vilanova y Mañez, 1.807; y en las reglamentaciones de Olavide sobre el uso del traje militar en las universidades y el teatro.

(51) Sobre el descrédito véase Domínguez Ortiz, 1.976, ps. 20 y 23.

(52) "golillas" hace referencia al sector afin a Campomanes y Floridablanca.

(53) Ordenanzas de su Magestad, para el Servicio, Exercicios, Disciplinas, Paga, Mando y Subordinación de la Infanteria, Cavalleria, y Dragones de sus Exercitos; y adiciones que han salido hasta fin de Março de 1.721.

(54) Véase Sempere, 1.847, ps 576s.

(55) En Decreto de 24 de abril de 1.820. Vease en Recopilación de 1.822.

(56) Véase infra ps. 318ss.

(57) Beaumont y Toqueville, en Salillas, 1.919, T.2, ps. 225s..

(58) En general los datos que traemos corresponden a las obras de Salillas, 1.919. T.2, ps. 230ss y García Valdés, 1.986, ps. 780ss.

(59) Francisco Javier Abadía nace en Barcelona en 1.770, a sus quince años de edad ingresa al ejército en Toledo.

Con un brillante historial militar, en el que llega en 1.808 a ser nombrado mariscal de campo, encontrándose en la Sierra Morena, siendo Mayor general del Cuartel general de la Carolina, en 1.812 ministro de Guerra y en 1.815, promovido a teniente general y condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica.

Además de sus méritos militares su labor es destacada por haberse "consagrado con todo empeño a la obra de reforma penitenciaria que tan inteligentemente planteó y desarrolló".

El general Morla en la presentación del proyecto de Abadía, se refiriéndose a él como "...fundador del ejemplar Presidio de Cádiz, laborioso, activo y justificado...". En sí, se puede considerar "Que contra el Brigadier don Francisco Xavier de Abadía no

resulta la menor especie que existe la más leve duda sobre su conducta militar y opiniones; que es un buen oficial y buen servidor se S. M., lleno de patriotismo y celo por el Real servicio" En general véas Salillas, 1.919, T.2, ps. 540ss.

(60) Carta dirigida a Jose A Caballero por el general Morla el 28 de junio de 1.803. (Ob. cit., T.2, ps. 440s).

(61) En lo referente a la clasificación de corregibles e incorregibles García Valdés, 1.986, p. 789.

(62) el doble de los demás apartados de que se ocupa, Cf. Salillas, Ob. cit., p. 500.

(63) Título 16, artículo 2, en Salillas, 1.919, T.2, p. 514).

(64) Infra, ps. 426ss.

(65) No sabemos a cual de los Elhuyar (dos hermanos) hace referencia la cita, ambos son minerólogos, uno de ellos trabaja para la Sociedad Bascongada de amigos del Pais, y el otro vive en México donde funda una lógia masónica. Datos obtenidos de la Gran Enciclopedia Larusse, 1.967; No. 4, ps 148s.

(66) Olavide, 1.969, 84

(67) Véase en Recopilación de leyes de 1.777.

(68) En general, lo exponen Rusche y Kirchheimer 1.984, ps. 61ss; y en España Tomás y Valiente 1.986, ps. 390; y Salillas, 1.919, ps. 7ss.

(69) Véanse en Recopilación de 1.777.

(70) Cristoval Chaves en la Relación de la cárcel de Sevilla, citado por Salillas, 1.919, p. 9.

(71) En Recopilación de 1.721.

(72) Véase Recopilación de 1.730.

(73) Reales Ordenes 1.776, 1.787, 1.785.

(74) El de Ceuta parece existir desde el siglo XV, Salillas, 1.919, p. 21.

(75) En Novísima Recopilación de 1.805.

(76) Véase Salillas, 1.919, p. 9

(77) Salillas, 1.919, p. 15.

(78) Puede verse documento en Salillas, 1.919, T.2, ps. 442ss.

(79) Vease Salillas. p. 23

(80) Véase en Recopilación de 1.777

(81) Manuscrito ms- 11266-16 BNM.

(82) Tal como se ve en la pragmática de Carlos III cuando pretendió restablecer la pena de muerte, véase Sempere, 1.969, ps. 95ss.

(83) Rodríguez Devesa, 1.981, p. 92

(84) Salillas, 1.919, p. 23.

(85) Salillas, 1.919, p. 32.

(86) Salillas, 1.919, p, 93

(87) Véase manuscrito ms-11266-123 BNM.

(88) Salillas, 1.919, p. 32.

(89) Cuando hablamos de burguesía hacemos referencia a ese grupo heterogéneo aun disperso del que hemos hablado. Para lograr una aproximación al análisis que nos hemos propuesto, escogimos como objeto de el, más que diversas prácticas burguesas , las realizaciones de algún sujeto integrante y representativo de este sector, sujeto que servirá de arquetipo.

(90) Ver Supra, p. 313

(91) véase Anes, 1.981, p, 317

(92) En este sentido González Alonso, 1978 p.48, Anes, 1981'p. 318.

(93) Puede verse en general la obra de Deforneaux, 1.959.

D. Pablo de Olavide y Jauregui, nace en Lima, Perú, el día 25 de enero de 1.725.

Realiza sus primeros estudios en los colegios de San Felipe y Real de San Martín de Lima, dirigido por los jesuitas.

A los 17 años recibe el grado de doctor en Teología en la Universidad de San Marcos.

Desempeña los cargos de oidor de la Real Audiencia y auditor de Guerra del Virreinato del Perú.

A raíz del terremoto de 1.746, se ve involucrado en un proceso criminal por la pérdida de los valores hallados en la catástrofe, hecho por el cual huye a España.

Arriba a Cádiz en 1.752 y se traslada a Madrid, donde conoce a una viuda rica llamada Isabel María de los Ríos y Canto, con quien más tarde contrae matrimonio.

Es condenado por el Consejo de India por los hechos del Perú y va dos años a la cárcel.

Realiza frecuentes viajes a países vecinos de Europa



donde hace grandes amistades entre los personajes ilustrados de la época tales como Voltaire y Diderot.

Olavide asciende al poder público a raíz del motin de Esquilache, entre sus cargos se pueden destacar, la dirección de la Casa de Corrección de San Fernando en 1.766, en el mismo año es designado síndico personero de la Corte y en 1.767, obtiene el triple nombramiento de Asistente e Intendente de los tres reinos de Andalucía.

El 20 de agosto de 1.767 ya se encontraba en la Sierra Morena, donde realizará su proyecto de colonización.

(94) Aguilar, 1966, p.146. Ya Vottaire lo considera como "un muy ilustrado y muy amabre" Capel, 1.970, p. 52.

(95) Véase Sarrailh, 1957, p.260, Capel, 1970, p.54

(96) Lo exalta Capel y es criticado por Sarrailh, que lo tacha de libertino (1.957, ps. 618ss) y de su compatriota que lo describe como ladrón de levita y explotador de mujeres y de tesoros públicos", "gran bribón", (1.972, ps. 9s).

(97) En general ver Aguilar, 1966

(98) Dada a los 4 meses de su llegada y consta de 69 folios (Aguilar, 1.976, p. 105)

(99) como nota desyacada esta su rapidez, se encarga por el consejo el 18 de feb.

1768 y se da por Olavide, en marzo del mismo año Aguilar, 1.966, ps.

124ss. Poco tiempo después del informe, Olavide lo pone en práctica (Aguilar, 1.966, p. 129)

(100) No importa tanto a que título se ponga, ya que lo que interesa es el movimiento no la posición.

(101) García Pérez, 1.974, p. 105 s.; Véase AAVV, 1.973, p. 189.

(102) La obra del padre "El Barbadiño", que adquiere gran resonancia en la época y sirve de base para las reformas en la educación.

(103) Moratinos Iglesias, José F, 1.979, p. 27

(104) Mornet citado por Sarrailh. 1.979, p. 236 igual García Pérez, 1.974, p. 106.

(105) Citado por Roji, 1.909, ps. 31ss.

(106) Véase al respecto el art. 8 de la instrucción sobre la población de las colonias de Sierra Morena. Ley I, tit. II Lib. VIII Novísima Recopilación, 1.805

- (107) Citado por García Pérez 1974 p.256
- (108) (Aguilar, 1969, *passim*).
- (109) Figura ya existente en otros países de Europa.
- (110) "organos de difusión de las luces" (AAVV, 1973 p.176)
- (111) Cita de Campomanes en Sempere, 1.969, T.5, p. 148).
- (112) AAVV, 1.973, p. 176; Anes, 1.981, p392; Sempere, 1.969, T.5, ps. 137ss.
- (113) En igual sentido Caro 1952; Capel 1970.p.84.
- (114) Art.52 de la Real Cedula de 5 de julio con instrucción del 25 de junio en Novísima Recopilación Lib. VII  
Tit.XXII Ley III,Tomo 3 p.491. 1.805.
- (115) Al cabo de 2 años el colono debe tener ya "suerte y habitación" construidas su pena de ser clasificado como vago (Art.54)
- (116) En este sentido véase Caro,1952 p.55
- (117) "no habrá estidiosos de Gramática... y mucho menos otras facultades mayores...p.90
- (118) Véase, Caro 1.952; Alcazar, 1.930, ps. 36s; Capel, 1.970, p. 31

(119) Art. 54; art 34, de la Real Cédula de julio 5 antes vista.

(120) Informe de Olavide al Conde de Aranda de Abril 1 de 1771 (Citado por Alcazar 1.930, p. 49)

(121) 1.956, ps. 386s.

(122) véase p. 490 art 29 y 30

(123) Declaración de Miguél Miquez contador al juez Collado en Septiembre de 1.768, en Capel, 1.970, p. 178.

(124) Véase en Novísima Recopilación, 1.805, T.5, ps. 158ss.

(125) En Recopilación, 1.721, T.2, ps. 155ss.

(126) En Novísima Recopilación, 1.805, T.2, ps. 158s.

(127) Esto se ha hecho sólo con el material estudiado, no responde a un estudio específico

(128) Novísima Recopilación, 1.805, T.5, ps. 158ss.

(129) Ley III, en Artículos de Pragmática.

(130) En Novísima Recopilación, 1.805, T 3, Ley I de 1.528, Ley II de 1.477, Ley III de 1.565, ps. 694ss).

(131) en Nueva Recopilación, 1.721, Lo que dará lugar al reclutamiento 'voluntario' de vagos.

- (132) En Novísima Recopilación, 1.805.
- (133) Artículos 41 y 42 de dicha instrucción.
- (134) Recopilación, 1.730, Orden I, Tit. XXII, ps. 135ss.).
- (135) Recopilación, 1.730, Orden I, Tit. XXVIII, ps. 304ss).
- (136) Novísima Recopilación, 1.805, T V, p. 431
- (137) véanse manuscrito en BNM Ms. 11.266.11
- (138) Novísima Recopilación, 1.805, T III, p. 709
- (139) Novísima Recopilación, 1.805, T III, ps. 711ss
- (140) véase manuscrito en BNM, ms. 11.265.50
- (141) véase supra ps. 11s.
- (142) En Nueva Recopilación de 1.721.
- (143) En Recopilación, 1.730, ps. 304s.
- (144) En Recopilación, 1.721, ps. 150ss.
- (145) Levas anuales desde 1.775, en Novísima Recopilación, 1.805, T.5, p. 431; en 1.776, véase

manuscrito, ms- 11.266-11, BNM; y otras en 1778, 1.783, 1.785, 1.786, 1.789, 1.790, 1.791, 1.798, véanse en Novísima Recopilación 1.805, T.3, ps. 711ss.

(146) Véanse artículos 41 y 42 de la Instrucción dada a intendentes y corregidores en Recopilación, 1.721.

(147) El nombre de Galeras era usado en la época para designar igualmente las casas de reclusión de las mujeres.

(148) En este sentido, Anes, 1.981, p. 17; En igual sentido Alvarez Uria, 1.983, p.29.

(149) En Recopilación, 1.721, ps. 150ss.

(150) Al respecto véase la Real Orden de Carlos III de 1.777, por la que ordena enviar a presos a su verdadero destino, en Novísima Recopilación 1.805, T.3, p. 709.

(151) Piénsese en los grandes descubrimientos de la época.

(152) Esta relación refleja otras formas propias de estructuras existentes en la época, así en 'estatus', el poder, la riqueza, etc.

(153) Con estos principios que se ven ya en la Optica de Newton, se desarrolla toda la investigación teórica del siglo XVIII ( Cassirer, p. 70). Principios que sirven para todo saber general (Cassirer, p.71).

(154) Por los planteamientos de Pascal, Descartes, etc., existe una gran confianza en la época en la geometría.

(155) Lessing, citado por Cassirer, Ob. cit., p. 29.

(156) Leibniz citado por Cassirer, Ob. cit., p. 142.

(157) Cassirer, p. 144.

(158) Supra p. 106

(159) En Salillas, 1.919, p. 245.

(160) Jovellanos, citado por Sarrailh, 1.957, p.171.

(161) Spencer, citado por Barbero Santos, 1.977, p. 26.

(162) Véase, Serna Alonso, (1.988),ps. 9ss.

(163 Véase, Serna Alonso, (1.988), p. 5.

(164) Véase, Serna Alonso, (1.988), p. 7.

(165) Cohen, 1.988, passim.

## BIBLIOGRAFIA CITADA

AAVV. 1973. CARLOS III y fin del Antiguo Régimen. EDAF. Madrid. Colección Nueva Historia de España, nº 13.

AAVV. 1979. La disciplina en la comunidad escolar. Publicación de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia. I.C.E. de la Universidad de Valencia. Cursillo sobre disciplina escolar. Colección-estudio dirigido por Martínez López.

AAVV. Renacimiento, Empirismo, Ilustración. Siglo XXI. 1985. Historia de la filosofía. Nº 6. Bajo la dirección de Yvon Belaval. 8ª edición. 1ª edición francesa 1973. Tit. Orig.: Histoire de la Philosophie 2. Encyclopédie de la pléiade. Gallimard.

AAVV. Humanismo y Renacimiento. Alianza. Madrid. 1986. El Libro de Bolsillo. Sección Humanidades. Nº 1188.

AGUDELO, Betancur, Nodier. 1986. "Las grandes corrientes del Derecho Penal" en Revista Nuevo Foro Penal. Temis. Bogotá. Nº 29, págs. 285 a 323.



AGUILAR PIÑAL, Francisco. 1966. La Sevilla de Olavide. 1767-1778. Sección Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla.

ALCAZAR MOLINA, Cayetano. 1927. Los hombres del reinado de Carlos III. Pablo de Olavide (el colonizador de Sierra Morena). Vol. II. Serie F. Ed. Voluntad. Madrid (Colección de manuales Hispania).

ALCAZAR MOLINA, Cayetano. 1930. Las colonias alemanas de Sierra Morena. Madrid.

ALONSO Y ALONSO, José Manuel. 1946. "De la vigencia y aplicación del Código Penal de 1822" en Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Año II. Febrero. Nº 11, págs. 2 a 15.

ALVAREZ-URIA, Fernando. 1983. Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX. Tusquets. Barcelona.

ANES, Gonzalo. "La coyuntura agraria" en Revista Historia 16. Extra VIII. Diciembre 1978, págs. 21 a 27.

- 1981a. El Antiguo Régimen: Los Borbones. Alianza. 5ª ed. (Colección Alianza Universidad. Nº 44. Historia de España Alfaguara, dirigida por Miguel Artola). (1ª ed. 1975).

- 1981b. Economía e Ilustración. 3ª ed. Ariel. Barcelona.

ANTON ONECA. 1944. La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena. Salamanca.

- 1.965a. "Historia del Código Penal de 1822" en Revista ADP. T. XVIII. Abril. Madrid, págs. 263 a 278.

- 1.965b. "El Código penal de 1.848 y D. Joaquin Francisco Pacheco", en Revista ADP. T. XVIII, ps. 473 a 495.

ANTON ONECA, José y RODRIGUEZ MUÑOZ, J.A. 1949. Derecho Penal. Parte General. T.I. Madrid.

ARTOLA, Miguel. 1979. Antiguo Régimen y revolución liberal. Ariel. Barcelona. Reimpresión. (Ariel Historia Nº 13).

ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso y MUÑOZ CUESTA, Javier. 1986. Manual de Derecho Penal. Aranzadi. Madrid.

BADALONI, Nicola. 1985. "La filosofía italiana desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII" en Renacimiento, Empirismo, Ilustración. AAVV. Siglo XXI. Historia de la Filosofía. Nº 6, págs. 204 a 219.

BELAVAL, Yvon. 1985. "El siglo de las luces" en Renacimiento, Empirismo, Ilustración. AAVV. 8ª ed. Siglo XXI. Colección Historia de la Filosofía. Nº 6, págs. 195 a 203.

BERNALDO DE QUIROS, Constancio. 1944. Lecciones de Legislación Penal Comparada. Universidad de Santo Domingo. Trujillo.

- 1948. "Lardizábal y Olavide, dos ilustres Magistrados Criollos del siglo XVIII" en Revista Criminalia. 1948, págs. 19 a 26.

BERISTAIN, Antonio. 1985. Ciencia Penal y Criminología. Tecnos. Madrid, págs. 28 a 29 y 42 a 45.

BLASCO FERNANDEZ, Francisco. 1957. Lardizabal. El primer penalista de América española. Imp. Universitaria.

México.

BLOCH, Ernest. Derecho Natural y dignidad humana. Aguilar. Madrid. 1980 (traducción del alemán por Felipe González Vicen).

BUSTOS RAMIREZ, Juan. 1983. "Criminología y evolución de las ideas sociales" en El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico. AAVV. Península. Barcelona. Colección Homo sociologicus. Nº 28, págs. 27 a 48.

- 1983. "Estado y control: la ideología del control y el control de la ideología" en El pensamiento criminológico II. Estado y control. AAVV. Península. Barcelona, págs. 11 a 35. Colección Homo sociologicus. Nº 29.

- 1984. Manual de Derecho Penal español. Ariel. Barcelona.

BUSTOS RAMIREZ, Juan y HORMAZABAL, Hernan. 1982. "Pena y Estado" en Bases críticas de un nuevo Derecho Penal. Temis. Bogotá. págs. 115 a 150.

CALABRO, Giovanna. 1966. "Beccaria e la Spagna" en AAVV. Atti del Convegno Internazionale su Cesare Beccaria

promoso dall'Accademia delle Scienze de Torino nel secondo centenario dell'opera "Dei delitti e delle pene". Torino. 4-6 Ottobre 1964. Memorie dell'Accademia delle Scienze di Torino. Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche. Serie 4ª. Nº 9. 1966 (Ponencia del Lunes 5 de Octubre . 17.30), págs. 101 a 120.

CAMARGO HERNANDEZ, Cesar. 1959. "El principio de legalidad de los delitos y de las penas" en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Nueva. Serie Nº 5. Madrid, págs. 63 a 90.

CANTU, Cesar. 1885. Beccaria y el Derecho Penal. París Firmin Didot.

CAPEL MARGARITO, Manuel. 1968. "Las ideas y la acción de Olavide en la obra colonizadora de Carlos III" en Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. Año XXXVII. Nº 88.

CAPEL, Manuel. 1970. La Carolina. Capital de las Nuevas Poblaciones (Un ensayo de reforma socio-económica de España en el siglo XVIII), prof. Vicente Palacio. C.S.I.C. Instituto de Estudios Giennenses. Jaen

CARANDE, Ramón. 1956. "Informe de Olavide sobre la Ley Agraria" en Boletín de la Real Academia de Historia. T. CXXXIX, II, Septiembre-Diciembre. Madrid, págs. 357 a 462.

CARO BAROJA, Julio. 1952. "Las 'nuevas poblaciones' de Sierra Morena y Andalucía. Un experimento sociológico en tiempos de Carlos III" en Revista Caliveño. Nº 18, págs. 52 a 64.

CATTANEO, Mario A. 1983. "La pena di morte tra morale e politica nel pensiero dell'Illuminismo", en Rev. Sociologia del diritto. Nº 1, págs. 7 a 34.

CEREZO MIR, José. 1976. Curso de Derecho Penal español. Parte General. I. Introducción. 2ª ed. Tecnos. Madrid

CORDOBA RODA, Juan (1977): Culpabilidad y pena, Bosch, Barcelona.

CUELLO CALON, Eugenio. 1919. "Anotaciones y Adiciones" en Elementos de Derecho Penal. Pessina. 3ª edición. Reus. Madrid.

- 1980. Derecho Penal, Parte General. T. I. 18ª edición.  
Bosch. Barcelona.

DEL ROSAL, Juan. 1960. Derecho Penal español. 3ª edición. T. I.

DEFORNEAUX, Marcelin. 1959. Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803). Presses Universitaires de France. París.

DELGADO, Luis Humberto. 1972. Pablo de Olavide y Mariano Melgar. El Monstruo y el Héroe. Crítica pura y mordaz. Latinoamérica Editores (S.L.). Lima.

DELVAL, Juan Antonio. 1980. "Beccaria en España". Apéndice en De los delitos y de las penas, de Beccaria, Cesare. Traducción de Juan Antonio de las Casas con comentario de Voltaire. Alianza. Madrid. 2ª ed. en El Libro de Bolsillo. (1ª ed. 1968). Sección Clásicos. Nº 133.

DEPRUN, Jean. 1985. "Filosofías y problemática de las luces" en Renacimiento, Empirismo, Ilustración. AAVV. 8ª ed. Siglo XXI. Serie Historia de la filosofía. Nº 6, págs. 281 a 312.

DIARIO (1822)...de las discusiones y actas de las Cortes Extraordinarias de 1821. Discusiones del Proyecto de Código Penal. Imp. Nacional S.L. Madrid.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio. 1973. Hechos y figuras del siglo XVIII español. Siglo XXI.

- 1976. Sociedad y Estado en el siglo XVIII español. Ariel. Barcelona (Colección Ariel Historia dirigida por Josep Fontana. Nº 9 ).

- 1.978 "La España del siglo XVIII" en Revista Historia 16. Extra VIII. Diciembre 1978, págs. 10 a 19.

DORADO MONTERO, Pedro. 1906. De Criminología y Penología. Ed. Vda. de Rodríguez Serra. Madrid. Biblioteca de Ciencias Penales.

DOVAL, Gerardo. 1914. "Manual de Lardizábal y Uribe (1744-1820)" en AAVV. 1914. Jurisconsultos españoles. Tomo III. Imp. Hijos de Hernández. Madrid, págs. 85 a 90.

ELORZA, Antonio. 1.978 "Las ideas políticas: Ilustración y anti-Ilustración" en Revista Historia 16. Extra VIII.



Diciembre 1978, págs. 69 a 86-

FOUCAULT, Michel. 1.979. Microfísica del poder. La Piqueta. Madrid. 2a ed.. trad. de Julia Varela y Fernando Alvarez. tit. orig. Microphysique du pouvoir. Colección "Genealogía del poder" dirigida por los traductores.

-1.981. Vigilar y Castigar. nacimiento de la prisión. Siglo XXI. Bogotá. 6a edic. en castellano. Trad. Aurelio Garzón. 1a ed. franc. 1.975. ed. Gallimard. Paris. tit. orig. Surveiller et punir. Colección Nueva Criminología y Derecho.

- 1.982. La imposible prisión: debate con Michel Foucault. Anagrama. Barcelona. Trad. Joaquín Jordá. Fuente: 1.980. L'impossible prison (selección autorizada). Ed. du Seuil. Paris. Serie: Cuadernos Anagrama No. 165.

-1.984a. La verdad y las formas jurídicas. Gedisa. México. 2a reimpresión. Trad. Enrique Lynch. Tit. orig. A verdade e as formas jurídicas. 1.978. P. Universidade Católica do Rio de Janeiro. Colección: Hombre y sociedad No. 1.

-1.984b. Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber. Siglo XXI. Madrid. 10a ed. en español. Trad. Ulises Guiñazú. 1a ed. franc. 1.976. tit. orig. Histoire de la sexualité 1. La volonté de savoir. Gallimard. Paris.

-1.984c. Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones. Aliansa. Madrid. 2a ed. Trad. Miguel Morey. Libro de bolsillo no. 816.

GARCIA GALLO, Joaquín. 1928. "El problema de la igualdad ante la ley penal" en Revista de la Academia Calasancia. Año XXXVII. Nº 827.

GARCIA PEREZ, Guillermo. 1974. La Economía y los reaccionarios. La Inquisición y los economistas al surgir la España Contemporánea. Edicusa. Madrid (Libros de Bolsillo. Cuadernos para el diálogo. Divulgación universitaria. Serie Economía. Nº 59).

GARCIA VALDES, Carlos. 1986. "Derecho Penitenciario Militar: una aproximación histórica" en Revista ADP. Tomo XXXIX. Fascículo III. Madrid, págs. 771 y ss.

GIMBERNAT ORDEIG, Enrique. 1971. "¿Tiene un futuro la dogmática jurídico-penal?" en Problemas actuales de Derecho Penal y Procesal. AAVV. Salamanca, págs. 87 a 109.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín. 1978, "La estructura del Estado" en Revista Historia 16. Extra VIII. Diciembre págs. 40 a 48.

GUALLART DE VIALA, Alfonso. 1977. El Derecho Penal histórico de Aragón. Inst. "Fernando el Católico". Zaragoza.

HERR, Richard. 1975. España y la Revolución del siglo XVIII. Aguilar. Madrid (traducción del inglés por Elena Fernández Miel). 1ª ed. 3ª reimpresión. Colección Cultura e Historia. Asesor: Arturo del Hoyo.

HOWARD. 1951. "El estado de las prisiones en España" en Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Año VII. Nº 81, págs. 82 a 86 (traducción por Quintano Ripollés. Extracto del libro de Howard en lo referente a España).

JESCHECK, Hans H. Sf(1981). Tratado de Derecho Penal. Parte General. Vol. 1. Boch. Barcelona. Trad. y Adic. por Mir Puig y Muñoz Conde. Tít. orig. Lehrbruch de Strafrechts. 3ª ed. 1978. Dunker B. Humbolt. Berlín.

LACEIRAS, Juan. "Problemas de Criminología. La pena de muerte" en Revisrta Criminalia, págs. 258 a 259.

LAFUENTE, Antonio. 1978. "La Ciencia" en Revista Historia 16. Extra VIII. La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito. Dic., págs. 129 a 134.

LARDIZABAL Y URIBE, Manuel de. 1982. Discurso sobre las penas. Prólogo de Javier Piña. Porrúa. México. (1ª ed. 1782. Madrid). 1ª ed. fascimular.

LOPEZ RIOCEREZO, José M. 1955." Humanitarismo progresivo de nuestro sistema penitenciario" en Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Nº 115. Madrid, págs. 3 a 13.

MARCOS GUTIERREZ, Joseph. 1804. Práctica criminal de España. 3 Tomos. Benito García y Cia. Madrid. T. I, 1804; T. II, 1805; T. III, 1806.

MASSAVEU, Jaime. 1922. Contribución al estudio de la Escuela Penal española. Graf. Ambos Mundos. Madrid. Prólogo: Quintiliano Saldaña.

MAURACH, Reinhart. 1962. Tratado de Derecho Penal. Ariel. Barcelona. Trad. Juan Cordoba Roda.

MESTRE, Antonio. 1978, "Los orígenes de la Ilustración" en Revista Historia 16. Extra VIII. Diciembre. págs. 62 a 68.

MEZGUER, Edmundo. 1935. Tratado de Derecho Penal. T. I. Revista de Derecho Privado. Serie C. Vol. XVII. Madrid. Trad. por José A. Rodríguez Muñoz.

MIR PUIG, Santiago. 1985. Derecho Penal. Parte General. PPU. Barcelona. 2ª edición.

MONZON ARRIBAS, Cándido. 1985. "Orígenes y primeras teorías sobre la opinión pública: el liberalismo y el marxismo" en Revista de Estudios Políticos. Nva. Epoca. Nº 44, págs. 81 a 113. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. Marzo-abril.

MORATINOS, Iglesias, José F. 1979. "Los servicios de orientación y sus incidencias en la disciplina escolar" en AAVV, La disciplina en la comunidad escolar, 1.979, Murcia.

MUÑOZ CONDE, Francisco. 1985. Derecho Penal y control social. Fundación Univ. de Jerez. Jerez.

NADAL, Jordi. 1975. El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913. Ariel. Barcelona. Colección Ariel Historia.

OLAVIDE, Pablo. 1969. Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla. Ed. de Cultura Popular. Barcelona ( estudio preliminar por Francisco Aguilar Pinal). (Colección Básicos del Pensamiento. Biblioteca del Pensamiento Hispano dirigida por José Luis Abellán).

PACHECO, Joaquín. 1842. Estudios de Derecho Penal. Lesiones. T. I. Boix. Madrid.

PAVON VASCONCELOS, Francisco H. 1955. "Humanización de la pena" en Revista Criminalia, enero-junio, págs. 13 a 18.

PESET, José L. y PESET, Mariano. 1978. "La educación" en Revista Historia 16. Extra. La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito. Diciembre, págs. 123 a 128.

PESSINA, Enrique. 1919. Elementos de Derecho Penal. 3ª edición. Reus. Madrid. Traducción Hilarión González.

POLAINO NAVARRETE, Miguel. 1974. El bien jurídico en el Derecho Penal. Univ. Sevilla. Sevilla. Serie: D. Nº 19.

POSADA DE HERRERA, José de, 1843. Lecciones de Administración. T. II. Madrid.

PRIETO SANCHIS, Luis. 1985. "La filosofía penal de la Ilustración. Aportación a un estudio" en Revista ADH. Complutense de Madrid. Facultad de Derecho. Madrid. Nº 3, págs. 287 a 356.

PROAL, Luis. 1893. El delito y la pena. Barcelona. Trad. Pedro Armengol.

PUIG PEÑA, Federico. 1969. Derecho Penal, Parte General. T. I. 6ª ed. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid.

QUINTANO RIPOLLES, A. 1958. Compendio de Derecho Penal. Madrid.

RAZINOWICZ, Leon. 1968. Ideologia e Criminalità, uno studio del delitto nel suo contesto storico e sociale. Giuffré. Milano. Trad. y cura di Franco Ferracuti. Colección Scritti di Criminologia e Diritto criminale. Collana de "La Scuola Positiva" dirigida por Silvio Ranieri. Nº VI.

RIVACOBBA y RIVACOBBA, Manuel. 1964. Lardizabal, un penalista ilustrado. Univ. Nal del Litoral. Sta. Fé (Argentina). Colección: Cuadernos de departamento de extensión universitaria. Nº 10.

RODRIGUEZ DEVESA, José M. 1970. "Recensión" de la obra de Tomás y Valiente La Monarquía Absoluta, en AHDE. T. XL.

- 1981. Derecho Penal español. Parte General. 8ª ed. Artes Gráf. Corasa. Madrid (1ª ed. 1969).

RODRIGUEZ DIAZ, Laura. 1975. Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII. Pedro Rodríguez de Campomanes. Fundación Universitaria Española. Madrid. (Monografías. Nº 15)



RODRIGUEZ DIAZ, Laura. 1.976, "Las revueltas sociales" en Revista Historia 16. Extra VIII. Diciembre págs. 29 a 38.

RODRIGUEZ MOURULLO, Gonzalo. 1978. Derecho Penal. Parte General. Civitas. Madrid.

ROMERO BARRANQUERO, Gladys. 1987. "Teorías de la criminalización. Derecho Penal y Política Criminal" en Revista ADP. T.XL, fascículo I, enero-abril. Madrid, págs. 135 a 151.

ROJI, Angel. R.P. 1909. La disciplina escolar o el secreto de la educación. Imp. Vda. de Velandia. Pamplona.

ROSSI, P. 1872. Tratado de Derecho Penal. 2ª ed. Imp. Policarpo Pérez. Madrid. 2 Ts. Trad. Cayetano Cortés.

ROVIRA CARRERO, Isaac. 1912-1916. Curso de Derecho Penal. T.I. 1912. Tipog. el Eco de Santiago (S.L.). T. II. 1916. Hijos de Reus. Madrid.

RUSCHE, Georg, Y KIRCHHEIMER, Otto. 1.984. Pena y

Estructura Social. Temis. Bogotá.

SAINZ CANTERO, José Antonio. 1970. La ciencia del Derecho Penal y su evolución. Bosch. Barcelona.

- 1982. Lecciones de Derecho Penal. Parte General. Bosch. Barcelona.

SALDAÑA, Quintiliano. 1914. "Adiciones a la Historia del Derecho Penal en España" en Tratado de Derecho Penal de Von Liszt. Hijos de Reus. Madrid.

- 1923. Modernas concepciones penales en España. Teoría pragmática del Derecho Penal. 2ª ed. Ed. Calpe. Madrid.

SALILLAS, Rafael. 1919. Evolución penitenciaria en España. 2 Tomos. Imp. Clásica española. Madrid (Biblioteca Criminológica y Penitenciaria IV.).

SANCHEZ AGESTA, Luis. 1976. "Las bases del pluralismo" en Revista de Derecho Público. 2ª Epoca. Año II. Vol. 1. Nº 62. Enero-Febrero 1976, págs. 5 a 17.

SANCHEZ AGESTA, Luis. 1981. "La fundamentación de los derechos y la dignidad humana (con referencia a la Constitución española de 1978)" en Anales de la Academia

Matritense del Notariado. T. XXIII. Edersa. Madrid.

SANCHEZ TEJERINA. 1950. Derecho Penal español.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan. 1969. Ensayo de un Biblioteca española de los mejores escritores del Reynado de Carlos III. Ed. facsimil. Gredos. Madrid. Colección Biblioteca Romántic Hispánica dirigida por Dámaso Alonso.

SARRAILH, Jean. 1979. La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII. Fondo de Cultura Económica. 2ª reimpresión. Trad. Antonio Alatorre. 1ª ed. francesa. 1954. Tit. orig. : L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIIIe siècle. Sección de obras de Historia. La España Ilustrada.

SELLIN, Thorsten. 1968. "Una mirada a la historia de las prisiones" en Revista Criminalia, págs. 579 a 588. Trad. por Antonio Sánchez.

SOLER ROIG, Juan. 1916. El delito y la pena y las prisiones de Europa. Tall. religiosos de artes gráficas. Barcelona.

STAMPA BRAUN, José M. 1953. "Las corrientes humanitarias

del siglo XVIII y su influencia en la concepción del infanticidio como delictum exceptum" en Revista ADP T. VI. Madrid.

TABIO, Evelio. "La criminología y el Derecho Penal del porvenir" en Revista Criminalia, págs. 100 a 120.

TARELLO, Giovanni. 1.976, Storia della Cultura giuridica moderna. Vol. I. Assolutismo e Codificazione del diritto. Il Mulino. Bologna. Collezione di testi e di studi di Diritto.

TIERNO GALVAN, Enrique. 1974. "Prólogo" en García Pérez, La Economía y los reaccionarios. Edicusa . Madrid.

TISSOT, J. 1880. El Derecho Penal. T. I. Góngora y Cia. Madrid.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco. 1969. El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII). Tecnos. Madrid.

- 1.982 "Introducción" a la obra de Beccaria De los delitos y de las penas. 1982. Aguilar. Madrid.

TORIO LOPEZ, Angel. 1971. "Beccaria y la Inquisición española" en Revista ADP. Madrid, págs. 391 a 415.

- 1986. "El sustrato antropológico de las teorías penales" en Homenaje a Jiménez de Asúa.

VALLA, Lorenzo. 1986. En Humanismo y Renacimiento. Alianza. Madrid. Libro de bolsillo Nº 1188.

VILANOVA Y MAÑES, Senen. 1807. Materia criminal, forense o tratado universal teórico y práctico de los delitos y delincuentes en género y especie, para la segura y conforme expedición de las causas de esta naturaleza. Obra útil, precisa a jueces de todas clases, fiscales, abogados, asesores, escribanos y demás que versan sus facultades en el Foro. 3 Tomos. Imp. de Tomás Alban. Madrid.

VIRTO LARRUSCAIN, María José. 1984. "La cuestión penal desde la Ilustración hasta el clasicismo (de Pacheco)" en Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya. Marzo-abril. Nº 17, págs. 11 a 34.

VIZCAINO PEREZ, Vicente y DE PAULA MIGUEL SANCHEZ, Francisco. 1979. Tratado de la jurisdicción ordinaria para la dirección y guía de los alcaldes de los pueblos

de España. Dirección teórico-práctica de Alcaldes constitucionales. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid. (Estudio preliminar por Juan Alfonso Santamaría. P. Colección Administración y Ciudadano. Nº 5 dirigida por Sebastián Martín-Retortillo.)

VON LISZT, Franz. 1914. Tratado de Derecho Penal. T. I. Hijos de Reus. Madrid. Trad. y Adic. por Quintiliano Saldaña.

ZAFFARONI, Raul. 1981. Tratado de Derecho Penal. Parte General. T. II. Editor. Buenos Aires.

Leyes y normas.

FUERO JUZGO. 1815. En latín y castellano cotejado con los más antiguos y preciosos códigos por la Real Academia Española. Imp. Ibarra. Madrid.

RECOPIACIÓN, de todas las cédulas y ordenes reales desde 1708... BNM 67860

NUEVA Recopilación (1721) de los reglamentos y ordenanzas de su Magestad PARA EL SERVICIO, Exercicios, Disciplinas, Paga, Mando y Subordinación de la

Infantería, Cavallería y Dragones de sus Exercitos; y Adiciones que han salido hasta fin de Março de 1721. 3 Tomos. Madrid. Imp. Juan de Ariza. 1721.

RECOPIACION (1730) de todas las Cédulas y Ordenes Reales, que desde el año 1708 se han dirigido a la ciudad de Zaragoza, para el nuevo establecimiento de su gobierno por la Magestad del Rey Nuestro Señor D. Felipe V (Coordinada y dada a la estampa... por D. Juan Francisco Esender y últimamente por D. Manuel Vicente Gorces. Zaragoza. Imp. Real de la Ciudad. 1730).

RECOPIACION de las Leyes de España hasta 1777. 1777. Madrid. Imp. Pedro Horin. 5 Vol.

NOVISIMA Recopilación de las leyes de España (1805) mandada formar por el Sr. D. Carlos IV. Dividida en XII Libros. Madrid. BNM 100272.

RECOPIACION (1806) de las penas militares, según Ordenanzas y Reales Ordenes hasta Noviembre de 1806. CON LAS OBLIGACIONES del Soldado, Cabo y Sargento de Infantería, Caballería y Dragones Y OTROS PARTICULARES, para instrucción de los mismos. D. J.S.C.P. Imprenta de Antonio Vignozzi. Liorna 1806. (reimpresión comenzada en

Lisboa y concluída en Imp. Real de Cádiz. 1812).

RECOPIACION (1820) de cuanto debe tener conocimiento los individuos de la milicia nacional y local de infantería. Madrid. Imp. Minerva española. 1822. A cargo de J. Fernández.

LEYES (1870)...sobre la abolición de la pena de argollas; efectos civiles de la interdicción; reversión al estado de los oficios de la fe pública, enagenados de la Corona y provisión notarial- Leyes provisionales sobre reforma de procedimiento. Imp. Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid.

Manuscritos.

PRAGMATICA contra bulliciosos, conmociones populares de Carlos III, 17 Abril 1774. Aranjuez.

CARLOS III. Real Orden mandando que los Tribunales no destinen a los delincuentes a los hospicios y casas de misericordia. 1784 Abril 23 (Juan Antonio Rico y Peñas).



CARLOS III. Real Acuerdo cumplimentando la Orden de S.M. del 24 Mayo 1784 en que se manda conmutar la pena de presidio, por la de trabajos forzados en las obras del dique de Carenar en la Isla de León. BNM 11.266

CARTA Orden sobre levas y reclutamiento. Ms 11.265-57. BNM.

RESOLUCION ordenando levas y sorteos para completar el ejército. Ms 11.265-55. BNM.

Real Orden de 6 de Marzo de 1787 mandando hacer levas generales del reino y dispensando de ciertas formalidades. Ms 11.265- 50. BNM.

Reales Ordenes sobre vagos destinados al servicio de las armas. Ms 11.266-13. BNM.

Reales Ordenes sobre levas de 8 y 9 de julio de 1776. Ms 11.266-11.

Resolución de persecución de malechores para el ejército de Enero de 1785.

Resolución de Carlos III. Ms 11.266-122. BNM.

PRAGMATICA contra bulliciosos y conmociones populares de Carlos III, de 17 de Abril de 1774. Aranjuez. BNM. 1221-13.

FERNANDO VI. Pragmática de galeras a Minas de el Almadén. 1749. Mallorca, págs. 290 y ss. Reales Ordenes T. 2. BNM 23913.

PRAGMATICA sanción de Su Magestad, expedida a consulta del Consejo, por la que se sirve tomar varias providencias para evitar la deserción que hacen los presidiarios a los Moros, y manda se destinen los Reos a los Arsenales del Ferrol, Cádiz y Cartagena, con lo demás quel contiene. Año 1771. Madrid. Imp. Real. BNM 1015 Nº 63.

## ABREVIATURAS USADAS

AAVV: Autores varios.

ADH: Anuario de Derechos Humanos.

AHE: Anuario de Historia de España.

ADP: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Políticas.

BNM: Biblioteca Nacional de Madrid.

